TOMO LXIII — Montevideo, Martes 28 de Junio de 1921 — Núm. 4592

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, entablando el recurso de apelación contra el decreto de la Asamblea Representativa que estableció un impuesto a los terrenos baldíos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — Honorable Asamblea General: El Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con fecha 1.o del corriente mes, mandó cumplir un decreto de la Asamblea Representativa sancionado el 30 de Mayo próximo pasado, y relativo al establecimiento de un impuesto a los terrenos baldíos, entendiendo por tales los que no contengan construcciones destinadas a viviendas o a un giro comercial o industrial.

El decreto de la referencia fué recién publicado en el número 4677 del "Diario Oficial" correspondiente al día 10 de Junio en curso, de modo que esta corporación está en tiempo para entablar el recurso de apelación de que se ocupa el artículo 79 de la ley de Diciembre 23 de 1919, que organizó el Gobierno y Administración interior de los Departamentos.

El Consejo Nacional de Administración considera que puede justificarse ampliamente el establecimiento de un impuesto que grave los terrenos baldíos y hasta las construcciones vetustas situadas en la parte céntrica de la ciudad, de modo que se hubiera abstenido de interponer este recurso si el decreto referido sólo alcanzara a los terrenos y construcciones ubicados dentro de la 1.a zona establecida por el artículo 2.o del decreto.

Los propietarios que mantienen baldíos sus terrenos en esa zona, además de contrariar altas razones de estética edilicia, especulan con la valorización que adquieren en virtud del trabajo y adelanto colectivos, que aumenta en una proporción mucho más rápida que la que puede efectuarse en los barrios apartados del centro de la ciudad. Por otro lado, si el impuesto llegara a lograr el fin que se tiene en vista al establecerlo, es decir, si consiguiera orientar la colocación de los capitales en la construcción de edificios, la situación de los ubicados en la parte céntrica sería mucho más ventajosa, desde que su arrendamiento sería más fácil y más lucrativo, aun cuando fueran iguales las cantidades invertidas en la construcción, propiamente dicha.

Pero estas razones no pueden aducirse para los inmuebles colocados en la segunda y tercera zonas, desde que éstas comprenden barrios muy despoblados, donde no sería posible exigir su edificación total. Pretenderlo, sería un grave error, porque equivaldría a decretar la construcción de un gran número de edificios innecesarios, porque sobrepasaría con exceso las demandas de la población. Una parte de los terrenos baldíos que integran las referidas segunda y tercera zonas estarían, por ahora, amparados por la excepción del inciso B del artículo 15, pero es prudente no olvidar que el servicio de alcantarillas puede marchar con bastante celeridad, incluyendo dentro del impuesto a grandes extensiones de terreno.

Esas razones han decidido a este Consejo a entablar, como desde ya entabla, el recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 79 ya citado, contra los artículos 3.o y 4.o del mencionado decreto sobre impuesto a los terrenos baldíos.

El decreto grava, — además, — con un impuesto especial a las construcciones vetustas que estén ubicadas dentro de ciertas zonas que se establecen. El Consejo Nacional de Administración considera que es indispensable precisar, con toda claridad, el alcance de esa calificación, porque no debe olvidarse que, tratándose de construcciones, "lo muy antiguo, lo viejísimo, etc.", puede ser perfectamente aprovechable, prestar cómoda y amplia habitación y ser un ornato digno de ser considerado.

Aprovecha esta oportunidad para decir a la Honorable Asamblea General las protestas de su más alta consideración.—Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración poniendo en conocimiento de la Honorable Asamblea General que ha resuelto entablar el recurso de apelación, con efecto suspensivo, contra la decisión de la Asamblea Representativa de Río Negro adoptada en su sesión del 31 de Mayo próximo pasado, relativa al nombramiento de una nueva Comisión Permanente.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — Honorable Asamblea General: La mayoría de la Asamblea Representativa del Departamento de Río Negro denuncia a esta corporación que un número de sus miembros, en minoría, celebró sesión el día 31 de Mayo próximo pasado, y que por lo tanto deben considerarse nulas todas las resoluciones adoptadas. Agrega, también, que en esta misma sesión se procedió a nombrar Comisión Permanente, lo que es también ilegal, por cuanto existe la Comisión Permanente nombrada de acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Diciembre 23 de 1919, que organizó el Gobierno interior de los Departamentos.

El Consejo Nacional de Administración considera que no debe entrar a estudiar si la Asamblea Representativa de Río Negro ha violado o no las disposiciones de su Reglamento, porque no entra dentro de sus facultades. Pero debe preocuparse en averiguar si los actos de esas Asambleas contrarían o no la Constitución o las leyes.

Los antecedentes enviados por la Asamblea Representativa de Río Negro demuestran, con toda claridad, que se ha nombrado una nueva Comisión Permanente, violando abiertamente lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley citada. Esa disposición establece, en efecto, que las Asambleas Representativas se reunirán el 1.o de Enero siguiente al de su elección, a fin de proceder a su instalación, verificar los poderes de sus miembros y proceder al nombramiento de Comisión Permanente, etc. Las disposiciones del Capítulo VI de la ley que se refiere a la Comisión Permanente Departamental no han dicho nada que modifique lo establecido por el artículo 7.o, de donde debe concluirse que la Comisión Permanente designada en la fecha del artículo 7.o, y de acuerdo con el artículo 29, dura tanto como la Asamblea Representativa.

Esta interpretación, que surge espontánea de la letra indudable de la ley, no puede ser, por otro lado, contrariada con la historia de la sanción de la ley.

En su consecuencia, el Consejo Nacional de Administración, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 80 de la ley de Diciembre de 1919, ha resuelto entablar el recurso de apelación, con efecto suspensivo, contra la decisión de la referida Asamblea Representativa de Río Negro, adoptada en su sesión del 31 de Mayo próximo pasado, y relativa

al nombramiento de una nueva Comisión Permanente.

En cumplimiento de esa misma disposición legal, expresa a V. H. que el precepto legal violado es el artículo 7.o de la referida ley de Diciembre 23 de 1919, y que la violación consiste en haber nombrado una Comisión Permanente, cuando ya estaba nombrada otra de acuerdo con la ley.

El Consejo Nacional de Administración solicita que V. H. haga saber a la Asamblea Representativa de Río Negro que debe dejar en suspenso la resolución apelada.

Expresa a V. H. las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, entablando recurso de apelación contra la Asamblea Representativa del Departamento de la Colonia por haber prorrogado ilegalmente el período de su funcionamiento.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — Honorable Asamblea General: La Asamblea Representativa del Departamento de la Colonia celebró sesión el día 29 de Mayo próximo pasado, con la asistencia de la totalidad de los diputados titulares nacionalistas y de cuatro titulares colorados. Asistían, además, a las sesiones, tres diputados suplentes pertenecientes a la lista del Partido Nacional.

Con esa constitución, la Asamblea Representativa adoptó varias resoluciones, y entre otras, la de prorrogar por un mes su funcionamiento.

El Consejo Nacional de Administración considera que la Asamblea Representativa no pudo prorrogar, válidamente, su período de funcionamiento, porque esa resolución no pudo contar, de ninguna manera, con el voto válido de los dos tercios del total de sus miembros, como lo exige el artículo 7.o de la ley de Diciembre 23 de 1919.

La Asamblea Representativa, en efecto, sesionó con "quórum" legal, desde que asistieron veintiún diputados nacionalistas y cuatro colorados, pero ellos no alcanzaron a constituir los dos tercios del total de sus miembros. La asistencia de tres diputados suplentes de la lista del Partido Nacional, reemplazando a los titulares de la lista contraria, ha sido irregular, desde que es violatoria de lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley ya citada.

El Consejo Nacional de Administración cree que no debe entrar a estudiar y discutir las disposiciones reglamentarias que se puedan invocar a favor de una u otra solución, desde que, según la ley, sólo tiene ingerencia en las violaciones de la Constitución o de la ley.

En su sentir, la resolución adoptada por la Asamblea Representativa del Departamento de la Colonia, al prorrogar sus sesiones por el mes de Junio, es violatoria de los artículos 7 y 8 de la ley de Gobiernos Autónomos de los Departamentos, y esas violaciones consisten: A) En haberse integrado la Asamblea sin cumplir lo dispuesto por el artículo 8.o sobre citación de los suplentes; y B) En haber prorrogado sus sesiones sin los dos tercios de los votos válidos del total de sus miembros.

En consecuencia, — y haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 80 de la ley de Diciembre 23 de 1919,—entabla ante V. H. el recurso de apelación con efecto suspensivo.

Aprovecha para decir a V. H. las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado "Deshollinador desarmable sistema Lacoius", do Vicente Lacoius.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en los medios de concentrar o intensificar la luz de las lámparas eléctricas de filamento", de Arthur Grahamm France. "Mejoras en métodos para producir reacciones químicas en un sistema de pase sencilla", de los señores Milton Clarance Whitaker and Walter Frank Rittman. "Mecanismo detonador de alarma destinado a ser fijado sobre cualquier tipo de puerta o su marco respectivo", de Michael Johnson. "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipo-litográficos", de Guillermo Lafone. "Perfeccionamiento en máquinas para fundir tubos metálicos por la acción de la fuerza centrífuga", de la Compañía Brasilera de Metallurgia. "Un nuevo tipo de envase", de José M. Sivori. "Resina líquida inalterable", de Juan José King. "Huso aplicable a máquina de coser", de León Scalzotto. "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en procedimientos de extracción de aceites de substancias y grasas", de George Dennison Rogers. "Un aparato profiláctico destinado a curar las afecciones pulmonares y buconasales del ganado caballar y vacuno", de los señores Arslan y Compañía.

—Pasa a la Inspección de Ganadería y Agricultura el expediente caratulado "Etiqueta y pinzas adecuadas para marcar los animales", de Enrico Venturi.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Colmena", de Wenceslao Cichoski. "Cámara de goma seccionada de aire a presión denominada "Maines", de los señores Federico Muñoz Maines y Carlos F. Orteza. "Un sistema de casas desmontables en cemento armado", de Anselmo Gilardi. "Saponificción integral de materias grasas animales-vegetales", de Luis Carlos Pravia. "Bomba centrífuga", de Esteban Soler. "Mejoras en las corbatas de armar", de Angel Bianchi Frizzeira. "Dos llaves", de Manuel Richino.

—Vista por quince días al señor James Bernard Regan en el expediente caratulado "Perfeccionamientos en válvulas para tubos de freno".

—Vista por treinta días a los señores Kempton y Cía. en el expediente caratulado "Cariño".

—Vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "El Catalán", de los señores Luciani y Compañía. "Ittiolo italiano", de la Compagnia Commerciale Italo-Americana. "El abanico", de W. R. Grace y Co.

—Vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados "Procedimiento y aparatos para evaporar o concentrar líquidos, soluciones, emulsiones, suspensiones, así como para realizar reacciones químicas", de la Aktien-Gesellschaft Atom. "Mejoras relativas a cápsulas o envases para gases o líquido bajo presión", de la Saorklets Limited.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"El descubrimiento" (Etiqueta), de los señores W. R. Grace y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Reducto", de los señores Capurro y Compañía, de Montevideo.

"Bodega de los canónigos", de los señores Pesquera y Compañía, de Montevideo.

"Zampironi", del señor Julio R. Surraco, de Montevideo.

"Indian Head Mills", de la Nashua Manufacturing Company, de Nashua (Estados Unidos de América).

"A L'Opera", de la Bally Limitada, Sociedad Comercial, de Montevideo.

"Nobel", de la Compañía Nobels Explosivos Company Limited, de Glasgow (Inglaterra).

"Del-Del", de los señores Reid y Regan, de Montevideo.

"Wellington", de la John Oakey and Sons Limited, de Londres (Inglaterra).

"Etiqueta", de la misma.

"Pastillas Gastrogen", de la Bristol-Myers Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"La Trilla", de los señores González y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Noventa y Tres", de los señores Bartolomé Ferreri (hijo) y Compañía, de Montevideo.

"Erytroso", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Comerce", de Vidovich Hermanos, a favor de la Comerce Motor Car Company.

"Centenario", de Barclay y Company, a favor de Alfredo Ures, en cuanto guarda relación con los artículos de la clase 58.

"Universal", de Crocker y Compañía, a favor de The Aeolian Company, en cuanto guarda relación con instrumentos musicales, incluyendo instrumentos musicales automáticos, pianos, órganos, pianos y órganos automáticos, tocadores automáticos para los mismos, hojas de música, rollos de música, accesorios, fonógrafos y demás máquinas reproductoras de sonido, discos y accesorios clases 22, 76 y 80.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Asistencia Pública Nacional se remiten varias cuentas de los Almacenes por suministro de artículos y materiales a la misma.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el balance de ganancias y pérdidas de la Inspección General de Saneamiento por el mes de Mayo próximo pasado.

—Se resuelve realizar una inspección a las obras de pilotaje del edificio que para oficinas públicas se construye en el Salto.

—Se pasa a informe de la Dirección de Saneamiento una cuenta de la "Oriental Navegation Company", de Nueva York, por gastos de ferrocarril del hierro enviado a Montevideo por cuenta de la Dirección mencionada.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una cuenta de la Asistencia Pública Nacional por pago de diversos avisos publicados por concepto de diversas obras que realiza la Dirección de Arquitectura.

—Se pasa a la Dirección de Saneamiento un escrito de la Sociedad de tubos de hierro de Mannesman ofreciendo para las obras de Saneamiento.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional sobre entrega de $ 20.000 para pago de jornales de las obras de la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el hospital de San José.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 27 de Junio de 1921

Trámite judicial — Dirección General de Impuestos Internos con Compañía Telegráfica Western, R. E. de N. N. Félix Buxareo Oribe con la Municipalidad, daños y perjuicios. Antonio I. de Figueroa, concurso, incidente por costas. Suc. de José P. Ramírez con Andrés G. Otero, cumplimiento de cesión. Una causa por lesiones, recurso de casación. Once providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Trece resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Justo P. Linares con Juan P. Musto.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, catorce; denegadas, tres; concedidas, dos. Solictudes de licencia: Jueces Letrados de Soriano y Cerro Largo y Jueces de Paz de las secciones 3.a y 4.a de Río Negro. Antecedentes sobre jubilación del doctor Federico Carbonell y Vives. Petición del Consejo Nacional de Administración sobre "Eventuales". Queja de la Receptoría de Aduanas de Santa Rosa contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas. Certificado de revisación del protocolo de 1920 del escribano Castaindebat, de Flores, con observaciones. Denuncia del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres contra el Alguacil del Juzgado. Decreto del Consejo Nacional de Administración sobre extirpación de la garrapata. Denuncia de R. Pajés contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre omisiones del Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones. Relación de causas criminales de 1921 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Exhorto del Juez de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Antecedentes sobre protocolos del escribano Manuel J. Otero. Antecedentes sobre diferencias en el presupuesto del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 14. Oficios librados, 13. Legalizaciones, 4. Juramentos de Jueces Letrados, 4. Acuerdo, 1. Expedientes entrados en consulta, 9; administrativos, 11. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 11; administrativos, 5. Relaciones quincenales recibidas, 29. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Furtado y Cía. con Grenier, Aldao y Cía. Suc. de Matilde Suárez o Diez, incidente Carlos Suárez. Cipriano Cabrera (hijo) con Pedro Luna. Alfredo Casal, quitas y esperas. Una causa criminal por el delito de homicidio. — Adrián Castro.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Gandós Leoncio con Dirección General de Aduanas. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Santi Feliciani Remo con Pedro Genesio Mangini. Varela Invención con la suc. de Pedro Antonio Cal. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Suc. Martín y Luis Crioffori. Suc. Fermina Coelho de Herosa. Domingo Luzardo contra Miguel Mazzone y Hermanos. María Julia Taboada de Rodríguez, menor. Martín Fulgencio Rodríguez. Miguel Joaquina Mossoro, Rosario Romero Donrodo, contra Joaquina T. de Harrat. Pedro Enfistuig. Suc. Juana López de Sánchez. Test. Luisa Carchedus de Formerone o Cacherano de Fomerone. Incapaz Encarnación López. Suc. Juan Gallini. Miguel Irrazábal contra Eduardo Redondo. Suc. Agustín Parodi. Suc. Inocencia M. de López o Inocencia Murnies de López. Suc. Natalia Mosso de Méndez. La suc. de Vicente Stagnano contra Manuel Ríos. Anunciación Moreira. Josefa Cotelo de López contra los señores Bonoba y Elzaurdia. Jacinta Josefina Silva contra la suc. de Emilio Gregorio Cabrera. Suc. Isidro Luntina de Carlevaro. Elvira Mora de Victora. Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Constantini. Suc. Paula Grégoria Platero. Suc. Pablo Roig.

Interlocutorias — Test. María Abelenda. Suc. Pedro N. Puig. Esmenia G. de Cervieri. Suc. Angela Maza de Corso. Luis A. Surraco contra la suc. de Luis Francisco Eugenio Boccia. Test. Antonio Pedralbes.

Definitivas — Miguel F. Costa contra Francisco J. Márquez. Suc. Clelia Resteli o María Clelia Restelli. Ciudadanía Francisco Guerrero. Miguel P. Lanata contra Sarah Coles de Almada. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Test. de Ramona M. de Spinetti. Suc. de Raquel M. de Cortese. Suc. de Josefa María G. de Schiappacasse. Test. de Pedro Beigbeder Peyre. Suc. de Isaac Morón. Suc. de Francisco Ricco. Cora Argerio y otro con suc. de Enrique Argerio. Test. de Francisco Barozzi. Magdalena S. de Bianchi y otros. Saturnino Macani. Fernando Wettstein y otro con Eduardo Lerena. Manuela Moreira. Suc. de Santiago Tranquelli. Suc. de Salvador M. Mauricio, incidente Albarenque. Suc. de Segundo Temperán, tutela. Suc. de Manuel Cheda, tutela. José R. Rodríguez con el Fisco. Manuel A. Farías con Rafael Leopardi. Luis Spalanosa y otro con suc. de Carmen Fregerio. Alejandra F. Fernández con suc. de Líbana Fernández. Suc. de Agustín Mezzano. Test. de Josefa R. M. de Suárez. Suc. de Pedro Gianelli. María E. Schoeder. Ernesto Costagnola con Lorenzo Pietra. Manuel G. Fernández con Anselmo Garastazú (2). Ana S. de Tarca con Francisco Miramonte y otros. Suc. de Pedro G. Mangini. Sucs. Lorenzo Bernini y otros. Suc. de Pedro Lamadrid. Suc. de Carlos María de Pena. Antonia Saldivia. Suc. de María V. D. Varonne. El Fisco con Carlos de la María. Manuela R. de Pérez. Carlos De la María.

Interlocutorias — Suc. de Juan Gaymor.

Definitivas — Valentín Acevedo con José Delgado. Florentino C. Viera María T. de Delucchi. Suc. de Tomás Borsani, tutela. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 27 — Trámite — Suc. Margarita Meyrano de Cigliutti. Suc. Encarnación Gutiérrez de Dogliotti y otros. Suc. Manuel Carracedo. Suc. Carlos Scalabrini y otros. Suc. Luis Freire Burgueño. Suc. Matilde Isuardi de d'Halewyn Bauzá. Suc. Pedro Lanonio. Apertura de sucesión Rufina Muñoz. Suc. Elisa Caravia de Melián Lafinur. Suc. Santiago Gresmo. Delfina Gómez. Felipe Bértola con suc. Juan Debernardi. Banco de Crédito con suc. Pedro G. Ortiz. Sara y María Espinosa. María E. Marto y otro. Cristóbal Sanginés. Salvador E. Buogli con suc. Calixto Martínez Buela. Ignacia Larrayoz de Astiz, por sus hijos menores. María H. Boodagorry de Assumpcao con Juan N. de Franca Mascarenhas. Suc. Juan Vernazza, rectificación de partidas. Suc. Pedro Degiovaningelo. Suc. Federico Bartenes. Suc. Horacio García Lagos y otros. Test. Félix Gutiérrez o Gutiérrez y Umpiérrez. Suc. José M. González. Suc. Isolina Zapata de Castro, incidente de calidad de herederos. Juan Naguila y otros con herederos de Juan Francisco de Cuadros y otros. Suc. Laureano Herrera. Emeterio Barreto y otros. Test. José A. Rumbo.

Interlocutorias — Suc. Calixto Martínez Buela. Suc. Andrés Malvar. Héctor A. Fernández Echenique y otro con Carlos Marabotto. Herminia B. Cazot de Ríos con suc. Luis Cazot.

Definitivas — Fructuoso L. Pittaluga, información. Fructuoso L. Pittaluga, venta de propiedad. Carlos Gonella, incapaz. María A. Goyechea de Turena. Josefa Núñez de Izquierdo. Ana López de Valente. Yolanda Martínez con suc. Omar Velázquez. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 27 — Trámite — T. González de Lapido contra el Estado. Raúl Martínez, denuncia la mina "María Emilia". Nota de la Dirección de Aduanas en autos Borrazás y Fernández contra Velazco y Cía. El Estado contra Felipe Pozzi. La Dirección General de Aduanas contra Américo Mantegani. José M. Oxandabarat, denuncia la mina "Oro Negro". Nota del Tribunal de Apelaciones de primer turno en autos Adolfo Ingénito. La Dirección General de Aduanas contra Enrique J. Vidal. El Estado contra Fassari y Daneri. Assandri Bautista, denuncia la mina "San Joaquín".

Interlocutoria — Julio Mailhos contra el Estado.

Definitiva — Inspección General de Represión al Alcoholismo contra Patricio Caprioli. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Cardozo y Lorenzo, quiebra, incidente Manuel Varela. Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznárez y Cía. Justo Buenaventura Otero con Elbio Zas Martínez y otro. Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiatti. Peña Hermanos con Claudio García, incidente Alfredo J. Pernin y Lorenzo García. Aishemberg, Cuesta y Cía. con Simón Coronel. Emilio N. Buenseñor con David Gutenmajer. Cervecería Uruguaya con Atilio Cocito. Torres, Bagnulo y Cía. con Manuel Paulós. Doroteo Williman con Christophersen Hermanos. Francisco Héctor Rolando con Juan Bula. Carlos Causa, quiebra. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Francisco Dogliotti, quiebra. Strauch y Cía. con F. Muslera. Francisca de Paula Costa y otra con Polidoro Costa. Chiápporí y Cía. con J. Capete. Podestá y Cía. con J. Salas. León W. Straumann con Vicente Cremanti. Garcé, Rodríguez y Cía. con López Acosta. R. Barojo con Aicarti y Schalotto. Mateo Brunet y Cía. con A. Tarado. Banco de Crédito con Cardozo y Lorenzo. S. Selmán con Picún y Hermanos. Airalde y Storace con Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Ubaldo Pérez con Amaro P. da Silveira.

Interlocutorias — Banco Anglo-Sudamericano con Razetti Hermanos e Isabel Paik. Noel y Cía. con Eugenio C. Noel y Cía. y otro. Rafael Celli con Chiarino y Pérsico.

Definitivas — Ottonelli y Chatón, matrícula. Crovara, Arrellaga y Cía., ídem. Abelardo González, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con De los Reyes y Vera. Sociedad Anónima William Cooper y Nephews, solicitando la inscripción de sus estatutos. Alfredo A. Comolli, solicitando título de corredor y rematador. Carlos Fernández, matrícula.

Reservadas — Dos providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Luján Angel con María Consuelo Arias, divorcio. Sabena Carlos con Margarita Ruata, divorcio. Cosio María Luisa con Fructuoso Cabral, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Ferrari Donata, auxiliatoria de pobreza para litigar con Martín Galvez. Nosiglia Armando, auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel Chizolo. Rivero Laura con Julio Ramiñán, divorcio. Abalos Agustín, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernando Iphar. Vargas Brasil, queja. Della Vedova María Inés con Juan Avico, desalojo. Bauzá de Martínez María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Benvenuto Isabel con Augusto Tomasi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Adolfo Gelgdsan con Mauricio Goldman, restablecimiento de servidumbre. Demiguelí Rosa con Atilio Bruno, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Poittevin Julio, incapacidad. García de Delgado Cristina con Esteban Delgado, separación de bienes. Silveira Petrona con Martín Arrillaga, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Doussinague de Elío Martina con A. Giúdicce y Cía., cobro de alquileres. Valente Jacinto, deduciendo tercería en los autos seguidos por Oliver y Cía. con José N. Caldas, desalojo y cobro de alquileres. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 1623. Zalacain Miguel con Rafael Avila, desalojo. Ramírez Paloma con Casimiro Torena, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Buchino Luisa con Sebastián Vargas, entrega de su hijo Héctor. Gienochio Héctor, auxiliatoria de pobreza para litigar con Demetrio Ford y Martino. Villafañe Juan L. con Irene Román, divorcio. Recarte Pedro, denuncia la incapacidad de su hijo Juan Pedro Recarte. Triay Ana con Guillermo Echeverri, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Buceta de Marti Ramona, incapacidad. Messina de Carbasi Mercedes, rectificación de partida. Frachi Carlos con Vicente Zunino Rosas, reconocimiento de firma. García Antonio, rectificación de partida. Azarola Carolina con Julio Schnitzpthn, divorcio. Tonelli José con Benito y Alberto R. Dagnino, reconocimiento de firmas. Risso Orfilia con Roberto Bertoni Rossi, divorcio. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio. Isnardi Natividad, artículo 113 del Código Civil. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, separación de cuerpos. Zabala Juan José y Julián con Juan Lavie, ejecución de hipoteca. Silva y Colmán Martín con la suc. de Benito Villarejo, cobro de pesos. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, situación de los hijos. Faleni Armando con Juana Giraud, divorcio. Espinosa Antonia y Julia con Pedro Chango, desalojo. Baltar Alberto, suc. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Escalada Andrés, antecedentes. Rizzo Angel R. con Arcángel Abatti, entrega de sus menores hijos. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Molina de Fontes Rosalía con Fortunato Fontes, entrega de sus menores hijos. Villar de Campaña Ramona, suc. Benacedo Fernando M., auxiliatoria de pobreza. Grassi Carlota con Mario Martini, divorcio. Gómez Blanco y Cía., con Antonio Foglia y Pérez, cobro de pesos. Mongastón Pedro. De los Santos Diego Tomás, suc. Dieckman Eugenio M. con Julia Trigo y Seco, divorcio. Bandini María Inés con Oscar Curras, divorcio. Gadea Próspero, sucesión.

Interlocutorias — Tella Alfonso con Luis Castelucci, cobro de pesos. Caldas (hijo), María Caldas, desalojo y cobro de alquileres.

Definitivas — Saint (a) el cómico Antonio, antecedentes. Carraquey María Ester, inscripción. Caruso Francisco, rectificación de partida. Martínez Telésforo Pedro, auxiliatoria de pobreza. País Everildo, inscripción. González Emilda, antecedentes. Fernández David, artículo 113 del Código Civil. —José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Williams Carlos Enrique con Elena Barnet, divorcio por mutuo consentimiento. Bourdette Miguel, suc. Montedónico Luis, suc. Noé Benigno A. con Blanca R. Fernández, divorcio por mutuo consentimiento. Harambure Tisier Juan con José Gende, embargo preventivo. Souto Juan Carlos Mac Coll y Guillermo Lottermoser con Enrique Acquarone, desalojo. Aguirre de Zorrilla Rosa con Dolores Consuelo Ochoa y otros, cobro de arrendamientos. Fierro Angel Tomás, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio unilateral, incidente so-

bre situación de los hijos. García de López Eva con José Ramón López, medidas de seguridad. Garro Ignacio con Pedro Etcheverry, divorcio unilateral. Rodríguez Andrés, auxiliatoria de pobreza. Gordillo Juana, auxiliatoria de pobreza. Iozzi Antonia con Cayetano Palmieri, divorcio, incidente sobre alimentos. Antonia Valentini con Antonio Corrente, cobro de pesos. Cammarano María Teresa con Juan A. Garibaldi, divorcio unilateral. Bazzano Ignacio con Mateo Beltrame, cobro de pavimentación. García de López Eva con José Ramón López, divorcio. Tato Villar Jacinto, ciudadanía. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza. Cerecetto Juan E. con Luisa del Faro, cobro de empedrado. Iguaza Anzó Teresa con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Latorre Sofía con Manuel E. Latorre o Manuel Tania, alimentos. Chor Juan con la test. de Pablo Ugrín, reconocimiento de firma. Oficio número 1349 de la Alta Corte de Justicia. Dalessandro Anunciada, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rodríguez Jovina con Enrique Camilo Amoza, divorcio. Díaz de Ferreyra Encarnación con Manuel Ferreyra, divorcio. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Porro Angela, inscripción en el Registro del Estado Civil. Hulg Hildegard Helena con Ruingulf, Carlos Ghiersh, divorcio. Donnet Isabel Eugenia con Angel Nieto Guerrero, divorcio.

Interlocutorias — Vigil Horacio D. con Juan Carlos Thode, desalojo.

Definitivas — Tato Villar Jacinto, ciudadanía. Porro Angela, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rechain Carlos, rectificación de partidas. Williams Carlos Enrique con Elena Barnet, divorcio por mutuo consentimiento. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Junio de 1921

La temperatura experimentará un suave descenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 19.90 y 7.40; al S. E., 11.00 y 9.00; al Este, 10.00 y 9.00; al N. E., 10.00 y 7.00; al Norte, 14.00 y 5.00, y en la parte central, 10.00 y 9.00. Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas en la parte Norte del río Negro y casi despejado en el resto. Agua caída en milímetros: Montevideo, 5.00; Punta del Este, 7.00; Melo, 35.00; Rocha, 40.00; Rivera, 54.00, y en Paso de los Toros, 27.00. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata y parte central del país, del Sur al Oeste en la parte N. E. y del Norte en la parte Norte. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 970 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro: 762.30.

Temperaturas: Normal, 8°50; a la intemperie, 17°80; máxima, 11°90; a la intemperie, 17°80; mínima, 7°40; a la intemperie, 6°80.

Viento: O. N. O., 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.90. Humedad relativa, por ciento: 86.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 19.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 15.17.

Temperatura del agua: 10°00.

Estado del mar: calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 27 de Junio de 1921

6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
350 pesos, ampliación.
1.300 pesos, al 6 por ciento anual.
1.400 pesos, a 80 centésimos por ciento mensual.
500 pesos, a 80 centésimos por ciento mensual.
60.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, a 80 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, en cuenta corriente.
4.500 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.000 pesos, a 70 centésimos por ciento mensual.
5.000 pesos, prórroga.
7.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
6.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
690 pesos, sin interés.
1.300 pesos, sin interés.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, a 60 centésimos por ciento mensual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 27 de Junio de 1921

3.500 pesos, al 12 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
30.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.950 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Junio de 1921

12.549 pesos, casa en la calle Yacaré números 1584 y 1588, de 640 metros.
2.450 pesos, casa en la calle Sitio Grande (12.a sección), de 295 metros.
2.200 pesos, casa en la calle Patria (Tres Cruces), de 221 metros.
5.800 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 381 (Unión), de 964 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Inca número 2006, de 154 metros.
13.000 pesos, casa en la calle Rambla y 25 de Agosto, de 111 metros.
1.300 pesos, casa en la manzana 1090, calle Juan Paullier, de 60 metros.
1.600 pesos, casa en la calle Agraciada (Departamento de Colonia), de 2.911 metros.
7.345 pesos, campo en Toledo (Departamento de Canelones), de 10 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 27 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 60.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.90.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.90.
9.460 pesos, ídem ídem, 60.90.

Empréstito de Obras Públicas 1909

18.650 pesos, para mañana, 77.50.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, al contado, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.400 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Julio, 61.10.
14.100 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.10.
14.100 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
23.500 pesos, ídem ídem, 60.60.

Empréstito de Conversión

1.585 pesos 25 centésimos, para mañana, 80.90.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.90.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.90.
9.225 pesos, ídem ídem, 80.80.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, para mañana, 95.20.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 87.10.

Títulos Hipotecarios serie I

4.500 pesos, para mañana, 97.10.

Títulos Hipotecarios serie J

2.800 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 94.10

Títulos Hipotecarios serie P

4.400 pesos, para mañana, 94.30.
8.300 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.200 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie R

4.400 pesos, para mañana, 94.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, paar mañana, 90.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.70
8.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.390 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.500 pesos, para mañana, 90.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.900 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.50.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Junio de 1921

José Varela, español, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Fajar, español, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Aída Pastore, oriental, 1 año y 20 días, Alzábar 1271.
Antonio Caporalino, italiano, 46 años, soltero, Hospital Italiano.
Leoncio Villalba, oriental, 23 años, soltero, José L. Terra 2469.
Juan Chiappori, oriental, 68 años, soltero, Ejido 1482.
José Biachieri, oriental, 61 años, soltero, San José 1334.
Bassano Mazzucchi, italiano, 59 años, casado, Tuyutí 6.

Día 26

Angela T. de Garibaldi, italiana, 75 años, viuda, San Salvador 1856.
Rico Pío Manzoni, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Petrona López de Pérez, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
José Russo, oriental, 4 días, Cerro Largo 786.
Blanca Lila Cabrera, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Dagoberto Barbosa, oriental, 8 meses, Ciudadela 1146.
Hilario Silva, oriental, 63 años, viudo, Hospital Italiano.
Andrés Consiglieri, italiano, 83 años, viudo, Municipio 2191.
Teresa Belli, oriental, 19 años, soltera, San Salvador 2077.
Rosa I. de Ponce, oriental, 56 años, casada, Garibaldi 1762.
Felipa D'Angelo de Lotito, oriental, 37 años, casada, Médanos 1667.
Romeo Venturini, italiano, 34 años, soltero, Hospital Militar.
Polidora Monterrozo de Uria, oriental, 88 años, viuda, Agraciada 1891.
Marcelino Prelet, francés, 80 años, soltero, Hospital Maciel.
Tomás Grossi, italiano, 82 años, casado, Hospital Maciel.
Ramón Martínez, argentino, 64 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 27

José Labastida, español, 78 años, casado, Asilo Piñeiro del Campo.
Florence Isabel Ayre, inglesa, 66 años, soltera, Espinillos 6.
Julio Raúl Martí Espina, oriental, 18 días, Salto 1123.
Teresa Berrutti de Repetto, italiana, 74 años, viuda, Juan M. Blanes 973.
Roberto Malacrida, oriental, 20 años, soltero, Victoria 1525.
Carlos Aguirre, oriental, 67 años, soltero, Misiones 1266.
Antonio García, español, 31 años, casado, Avenida General San Martín 431.
Juan Berhau, francés, 39 años, casado 18 de Julio 2247.
Francisco Tarca, oriental, 22 años, soltero, Cerro Largo 822.
Pablo Ochotorena, español, 51 años, casado, Colonia 1105.
Mauro Fernández Iglesias, oriental, 24 años, soltero, Cornelio Cantera 10.
Carmen Infante de Greco, italiana, 98 años, viuda, Vázquez 1524.
Josefa Testamanti, italiana, 90 años, casada, Piedra Alta 1951.
Francisco Donangelo, italiano, 87 años, viudo, Isla de Gorriti 1928.
Santiago Soria, oriental, 46 años, casado, Hospital Vilardebó.
Atanasio Cartagena, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
Vicente Montebello, italiano, 57 años, casado, Hospital Maciel.
María Pintos de Alvez, brasileña, 65 años, casada, Hospital Maciel.
Pedro Radichi, italiano, 74 años, soltero, Zabala 1256.
Enrique Genori, oriental, 21 años, soltero, Independencia 1467.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

48.a SESION ORDINARIA

JUNIO 22 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(*Continuación. — Véase el número 4591, Poder Legislativo, página 980*)

Señor Pereyra Bustamante — No, señor; yo he previsto el caso: que se tengan en cuenta los números de electores de segundo grado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que me explico con bastante claridad. Los colorados, sean del grupo que sean, han ganado las elecciones de Soriano, han obtenido mayoría en el Colegio Electoral. Tienen ocho, no tienen siete, como se está insistiendo, aunque uno sea disidente en cuanto al nombre del candidato, nada más, porque ese señor disidente no quiere votar el doctor Cima; si le proponen otro batllista, probablemente lo votaría.

Señor Ramírez — Pero en la ley no se puede poner que elegirán los colorados por mayoría relativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque no se puede, pero lo harán por el doble voto.

Señor Ramírez — Pero es distinto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es lo mismo. Yo aceptaría que se pusiera por el doble voto simultáneo, pero que se adoptara para el futuro el sistema de la elección por mayoría.

Señor Andreoli — Lo hemos convencido, entonces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No me han convencio. Sí el señor diputado Andreoli entiende lo que ha proyectado, yo creo que lo entenderá, establecer el doble voto simultáneo entre los miembros de un partido para votar, es obligar a la minoría a someterse a la mayoría. Por consiguiente, es la mayoría relativa, nada más.

Señor Ximénez — ¿Me permite una pregunta, señor diputado Rodríguez Larreta, a ver si acertamos con la solución de esto que se está convirtiendo en un logrogrifo, de la mayoría del Colegio Electoral?...

La mayoría colorada, con arreglo a ese criterio, ¿sería de cinco en ocho? ¿Eso es lo que dice el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Sosa — Lo que dice el doctor Rodríguez Larreta es de buen sentido. El doble voto simultáneo quiere decir que se hacen dos escrutinios: un escrutinio de partido. En el caso de Soriano, por consiguiente, se asigna la senaduría al Partido Colorado, y después se hace el escrutinio de candidatos con cualquier número de votos, porque es el Partido Colorado solo el que vota en ese momento.

Señor García Morales — Estamos de acuerdo con eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y eso lo establezco yo claramente sin necesidad de recurrir a la frase de "doble voto simultáneo".

Señor García Morales — No le gusta el título del sistema, pero le gusta el sistema; esa es la única diferencia. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Por consiguiente, si yo tuviera el ánimo de presentar otro proyecto, presentaría este para en el futuro establecer el régimen de la ley de 1907, que era la buena y que nadie la reclamaba y para este caso ocurrente establecer que la mayoría de los colorados del Colegio elijan, por maioría relativa entre ellos, el candidato que debe ser senador por el Departamento de Soriano y los suplentes respectivos, nada más. Ese sería el triunfo del buen sentido, según una insinuación del señor diputado Sosa, pero el buen sentido no triunfa siempre, generalmente es derrotado.

He terminado.

Señor Lagarmilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla — En este asunto, señor Presidente, es difícil, si no imposible, el buscar una solución que contente a todos. Más: creo que no hay ninguna solución buena, tenemos que buscar la menos mala. — (Apoyados).

No creo yo que haya nacido la dificultad que hoy se quiere solucionar, por la aplicación del régimen del sistema proporcional. — (Apoyados).

Si bien reconozco lealmente que puede contribuir a que sean más comunes los conflictos con este régimen, no quiero decir con esto...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que toda la culpa la tenga el sistema.

Señor Lagarmilla — ... que con los otros regímenes no pueden producirse.

Señor Andreoli — Por la culpa de la democracia.

Señor Lagarmilla — El señor diputado Pérez recordaba casos concretos bajo el régimen antiguo, en que estos conflictos se planteaban, y se explica, señor Presidente. Una vez elegido el Colegio Electoral, teniendo los miembros que lo componen la libertad de elegir a una persona que más le agrade, dentro de las condiciones constitucionales, puede, si no por cuestiones partidarias, por cuestiones personales, aún dentro de electores elegidos por simple mayoría, plantearse este conflicto de oposición de intereses, y este caso que expongo no es un caso puramente teórico.

Se puede decir: "no, los miembros del Colegio Elector van con un candidato a la elección, están obligados moral y lealmente con su partido a votar por aquel candidato que fué la bandera con que llevaron al electorado a las urnas"; pero nadie puede asegurar lo que en la vida puede suceder. Ese candidato puede fallecer, ese candidato puede renunciar, ese candidato, por cualquier circunstancia, antes de entrar en ejercicio de su senaduría, puede hallarse inabilitado para ello, y en ese caso, de acuerdo con la ley, es al propio Colegio Electoral a quien le corresponde elegir quien debe sustituirlo. Ahí tendríamos, pues, un caso, no sólo teórico—que puede presentarse—en que el Colegio Electoral, sin vinculación ninguna, sin mandato imperativo, ni tácito ni expreso, tendría libertad completa para elegir a la persona que mejor le conviniera.

Planteado el caso de la elección del Colegio Electoral, no es posible volver sobre la discusión de si es bueno o es malo el sistema del régimen proporcional, de acuerdo con el que se ha efectuado dicha elección: primero, porque tenemos que argumentar sobre lo existente, sobre los hechos sucedidos, sobre lo que es realidad, y no sobre lo que pudo ser; y segundo,

porque nos encontramos con la valla insalvable — para aquellos que creemos que por mandato constitucional debe ser elegido por el sistema proporcional — para poder variar la ley a los efectos de hacerla más factible.

Para solucionar este conflicto nos presenta la Comisión de Legislación Electoral dos sistemas: el uno ya con sanción del Senado, que establece la necesidad de una mayoría absoluta de los miembros que componen el Colegio Elector para que pueda verificarse la elección; el otro, de la mayoría de la Comisión de Legislación Electoral, que estableec el voto doble simultáneo haciéndose el escrutinio—primero por el lema partidario y luego por simple mayoría — dentro del lema vencedor por los candidatos más votados. Yo encuentro más democrático, más ajustado a la equidad y a la justicia, con todos su defectos, que le reconozco, el proyecto venido del Senado. — (Apoyados).

Primero, porque la exigencia de una mayoría absoluta para que pueda ser electo senador un candidato, da mayores garantías; y segundo, porque no le veo el peligro que le encuentro al otro proyecto, de que, por divisiones de un partido, una mayoría accidental, — siendo minoría dentro del conjunto — pueda sacar el senador, desvirtuando así la verdadera voluntad popular manifestada en los comicios.

Señor Muñoz Zeballos—En la elección de Presidente de la República podría presentarse ese caso.

Señor Lagarmilla — ¿Qué caso?

Señor Muñoz Zeballos— Ese caso: puede ser elegido Presidente de la República un ciudadano que no tenga más que seten ta mil votos; su partido llevó, sin embargo, cien mil, y el partido de la minoría llevó noventa mil. Se proclama, sin embargo, Presidente de la República a ese ciudadano que llevó setenta mil votos frente a otro que tuvo noventa mil. Es el mismo caso.

Señor Lagarmilla — Yo no sé si es el mismo caso.

Señor Muñoz Zeballos — Es un defecto del régimen.

Señor Lagarmilla — Si fuera el mismo caso, sería de desear que se encontrara un sistema, no en el que la minoría sacara un candidato que no le pertenece, sino un sistema en el cual la mayoría asegurara su candidato. No es, por lo tanto, una razón esa de que exista un mal precedente para continuar en él, sino que debemos tratar en todo lo posible apartarnos de él.

Señor Vicens Thievent — Es un caso completamente distinto, porque en ese caso vota todo el electorado, y aquí votan quince miembros, que son delegados. — (Murmullos)

Señor Muñoz Zeballos — Pero se elige Presidente de la República a un ciudadano que no ha obtenido la mayoría absoluta.

Señor Lagarmilla — Yo deseo ser lo más concreto posible. Tengo por costumbre no abusar de la benevolencia de la Cámara, y por eso pido que se me deje exponer las pocas palabras que voy a decir.

Señor Presidente — Puede continuar el doctor Lagarmilla.

Señor Lagarmilla —. El conflicto que se plantea con la solución de este problema puede concretarse en estos términos: o se deja librada a la voluntad individual de los electores la elección de senador, o, mejor dicho, la integración de una rama del Poder Público, o hay que buscar un medio, aunque sea coartando en algo la plena libertad de estos electores...

Señor García Morales — No en algo, en todo.

Señor Lagarmilla — ... o de todos...

Señor García Morales — No coartando en algo, sino en todo.

Señor Lagarmilla — ... coartando la libertad en todo de algunos electores, a fin de que pueda llenarse la banca o integrarse esa rama de ese Poder.

Señor García Morales — ¿Qué importancia le da el señor diputado Lagarmilla a la mayoría absoluta obtenida por la violencia?... Presento un caso que puede ocurrir, por ejemplo, en Montevideo: el Congreso Elector lo componen seis colorados, cinco nacionalistas, un católico, un socialista, un comunista y un demócrata.

De acuerdo con el proyecto del Senado, no teniendo nacionalistas ni colorados mayoría absoluta, los demás miembros de los otros partidos deben votar por uno o por otro de los dos primeros. Se produce entonces una de estas dos situaciones: o no votan en la elección, dando entrada a suplentes de distintos partidos, o votan llevados por la violencia, asegurando la mayoría absoluta.

¿Qué valor tiene esa mayoría? ¿Es razonable que a los congresales socialistas o a los católicos se les obligue a votar un candidato nacionalista o colorado, so pena de perder los puestos que ha conquistado el partido al amparo de esa representación proporcional?

Señor Urioste — ¿Y si votan los suplentes?

Señor Vicens Thievent — Es una limitación al derecho del voto como cualquier otra, como la de hacer obligatorio el voto por lema. Es una limitación exactamente igual, porque el señor diputado García Morales no ha de pretender...

Señor García Morales — ¿Cómo va a hacer exactamente igual? — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Sosa — Yo le haría otra pregunta al señor diputado García Morales...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Sosa — ... si el señor diputado Lagarmilla me lo permitiera.

Señor Lagarmilla — Sí, señor.

Señor Sosa — ¿Qué sería mejor: eso a que alude el señor diputado García Morales, o que el Colegio Elector elija un candidato de transacción que no responda a las tendencias de la mayoría dentro de ese Congreso?

Señor García Morales — Yo cero que eso puede ocurrir dentro del proyecto de la mayoría.

Señor Sosa — Es lo que puede ocurrir, señor diputado, con este régimen proporcional aplicado a los Congresos Electores: que no surja el candidato que tiene mayoría en el electorado, sino aquel que acomodaticiamente responda a tendencias adventicias del momento en que se le elija.

Señor Vicens Thievent — Una mayoría relativa de cuatro puede sacar un senador, sin necesidad de ir a ninguna coalisión.

Señor García Morales — Ya que me formula la pregunta el señor diputado Sosa, le voy a contestar diciendo que dentro del proyecto de la mayoría eso no podría ocurrir, porque nosotros aceptamos una limitación pequeña, limitación razonable, cual es la de que el miembro del Colegio Electoral elegido por un partido, deba votar por ese mismo partido. No se le impone sino el cumplimiento de lo que constituye un deber elemental.

Señor Sosa — Pero, ¿no es una violencia que se le obligue a votar por un enemigo, aún dentro del partido?

Señor García Morales — Lo monstruoso es obligarlo a votar por un candidato del partido contrario.

Señor Sosa — Pero que puede ser adversario a él.

Señor Ramírez — ¿Me permite? El señor Sosa sabe que el doble voto simultáneo parte de la hipótesis, generalmente cierta, de que, a pesar de la división dentro de un partido, un partidario prefiere a su propio partidario al candidato opuesto. En eso está basada toda la teoría del doble voto simultáneo.

Señor Sosa — Es al revés: el doble voto simultáneo está basado en la unidad de los grandes partidos, respetando las opiniones individuales.

Señor Ramírez — Precisamente, pero lo que digo es que se basa en esto: que se supone que el nacionalista prefiere al candidato de su partido, aunque esté en disidencia de opinión con él, al candidato del partido opuesto.

Señor Sosa — Es lógico; es natural. —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el doble voto simultáneo es para las elecciones populares, no para las elecciones de segundo grado, entre ocho electores; nunca soñó el inventor del voto simultáneo con esa aplicación.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Lagarmilla—Decía, señor Presidente, que indudablemente existe una violencia respecto del elector que se le obliga a dar un voto por una persona que, o no es de su agrado, o no es de su partido; es cuestión de grados. Como decía muy bien el señor diputado Sosa, también puede existir esa violencia, tratándose de persona del mismo partido, y los hechos nos están mostrando, precisamente,—los que han dado origen a este proyecto,—la verdad de esa afirmación.

Señor García Morales — Pero por el proyecto de la Comisión en mayoría no se le obliga a votar por una persona, sino por el partido.

Señor Manini Ríos—Pero indirectamente se le obliga a votar.

Señor Lagarmilla—Pero da el mismo resultado, desde que, directamente, en sus efectos, la minoría está obligada a plegarse a lo que diga la mayoría.

Señor Andreoli—Se le obliga a cumplir con un compromiso de honor que ha contraído.

Señor Lagarmilla—Y es el mismo caso.

Señor Sosa—Menos violento es convocar al suplente.

Señor García Morales—Sería, en todo caso, una violencia legal.

Señor Lagarmilla—Hay que ver, señor Presidente, que se van descartando los candidatos, quedando aquellos más votados, es decir, los que tengan más opinión dentro del Colegio Electoral. De manera que la obligación del voto no es a cualquiera ni a un tercero con pocos votos, sino a los dos más votados, que tienen más opinión, y que, por lo tanto, tienen más razón para ser contemplados que cualquier extraño.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que el doctor Lagarmilla está diciendo estaría muy bien dicho si las cosas se produjeran como él supone; pero en Soriano no se han producido así. En Soriano han votado por el doctor Cima siete colorados; siete nacionalistas por el doctor Ferrería y uno ha dado un voto perdido. Este proyecto obliga, si ese caso se vuelve a repetir, a que ese uno vote por el candidato más votado, y los dos candidatos han sido igualmente votados.

Señor Polleri—Van al sorteo, que es peor.

Señor Sosa—Por los más votados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por el más votado.

Señor Urioste—Por uno de los dos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por el blanco.

Señor Lagarmilla—Para votar por el blanco no necesita ley. Con cualquier sistema y cualquier circunstancia se puede

votar por el partido contrario, pero no es la lógica esa.

Señor García Morales—Pero por el proyecto de la Comisión en mayoría, en el caso de Soriano...

Señor Manini Ríos—Pero, señor diputado: no insista con el proyecto de la Comisión en mayoría. Si en lugar de un disidente, el señor Puig, hubieran dos disidentes, ¿qué ocurriría con el proyecto de la Comisión en mayoría? Que triunfaría el candidato nacionalista. — (Murmullos).

Señor Sosa—Contra la mayoría colorada.—(Murmullos é interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—Las interrupciones me han alejado un poco de la línea que pensaba seguir en mi discurso; quería hacerlo lo más corto posible.

Vuelvo a repetir que entre dejar acéfala una banca, — precedente malo y que podría, si se generalizara, traer verdaderos perjuicios públicos,—y el violentar la voluntad de algún elector, violación que, al fin y al cabo, existe para muchos en la generalidad de las elecciones, desde que todos tienen que ceder algo, por regla general, para que salga un candidato electo por el concurso de todos, no dudo un instante en decidirme por la integración del Senado en lo que está comprometido el interés público.

Señor García Morales—Vamos al mínimum de violencia, que es lo que significa el proyecto de la Comisión en mayoría, no al máximo de votar contra las íntimas convicciones o ser destituído.

Señor Lagarmilla—No es una novedad, por otra parte. Los señores diputados conocen el Reglamento del Senado, que obliga al senador...

Señor García Morales — Pero aquí se trata de una corporación electoral que no tiene más que una única función.

Señor Lagarmilla—En el Reglamento del Senado se establece el mismo procedimiento.

Señor García Morales—Es una cosa secundaria para el Senado elegir su Presidente...

Señor Vicens Thievent—Y la ley de 20 de Julio, que votaron los nacionalistas, dice lo mismo.

Señor García Morales—... y allí se explica.

Señor Lagarmilla — ¿Por qué se explica? ¿No hay la misma violencia? Puede lo mismo obligarse a un senador cuando...

Señor García Morales—Se explica, porque a esta corporación la única función que le toca es también la de intervenir en esa elección. Y entonces es sumamente grave imponerle esa violencia de votar contra sus convicciones o perder el puesto que le ha asignado la voluntad popular.

Señor Sosa — ¿Y el que elige un senador?

Señor Lagarmilla—Obligado entre dos que no quieren que a un elector... — (Murmullos).

Señor García Morales — Pero el Senado no: el Senado tiene como principal función la de dictar leyes.

Señor Lagarmilla — Pero para el caso concreto de elección de Presidente, es la misma violencia, exactamente la misma que para la de senador.

Señor García Morales — Para elegir Presidente se puede tolerar la fórmula, que no tiene la gravedad del otro caso.

Señor Polleri — Pero el doctor García Morales olvida que durante el viejo régimen era el Vicepresidente de la República, y sin embargo, se forzaba el voto para designar al titular de un cargo importantísimo, nada menos que el Presidente eventual.

Señor Lagarmilla — Para elegir Presidente del Senado se sigue el mismo régimen.

Señor Ramírez — Doctor Lagarmilla: le contesto con lo mismo que el señor diputado decía: el que se haya procedido mal en un caso no quiere decir que se deba seguir procediendo mal.

Señor Lagarmilla — Empiezo por decirle que no me enamora ninguno de los proyectos, que elijo el menos malo, porque encuentro menos malo el del Senado que el de la mayoría de la Comisión.

Señor Andreoli — Como lo de la destitución de los miembros del Colegio Electoral.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: que se ampare al orador en el uso de la palabra.

Señor Presidente — La Mesa lo ampara, pero el señor orador consiente las interrupciones.

Señor Ghigliani — Pero ha pedido que no lo interrumpan y no se puede escuchar cuando hablan dos o tres a la vez.

Señor Presidente — Pero cuando las personas que interrumpen se dirigen al orador y éste consiente las interrupciones la Mesa no puede ampararlo en el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—Esta violencia misma que se hace al elector en el mismo proyecto, está limitada, desde que no se le obliga directamente sino a dejar su puesto, para que venga otro del mismo partido a cumplir con su deber, cosa que en el Senado no existe.

Señor García Morales — Es una negación de la proporcionalidad...

Señor Lagarmilla — ¿Cómo es una negación?

Señor García Morales — ...porque en el caso que yo presentaba ese miembro del Colegio Electoral, comunista socialista o católico, tiene derecho a ocupar el puesto porque su partido lo ha ganado.

Señor Lagarmilla — Va el suplente.

Señor García Morales — Y el suplente piensa lo mismo. Ahí está la dificultad, precisamente: se convoca al suplente respectivo y probablemente hay que suponer que piense lo mismo.

Señor Bellini Hernández—¿Pero quién habla? —(Murmullos).

Señor García Morales — ... y que antes de votar por un candidato de un partido contrario prefiera que lo expulsen.

Señor Lagarmilla— En realidad puede ser o puede no ser. Hay casos concretos en que no se ha hecho.

Señor García Morales — Si el suplente piensa lo mismo y se deja expulsar. ¿Quién entra a reemplazr a ese suplente?

Señor Lagarmilla — Otro suplente.

Señor Pereyra Bustamante — De otro partido, y entonces está defraudada la voluntad popular.

Señor Canessa — Por orden de lista.

Señor Lagarmilla — No queda defraudada... — (Murmullos). — Suena la Campana de orden).

Señor Presidente — Orden señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla — Queda contemplado en lo único posible que puede contemplarse.

Señor García Morales — Pero no da una solución aceptable. Está la otra solución que no tiene peligro ninguno.

Señor Lagarmilla — La otra solución es dejar, vuelvo a decir... — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — No tiene peligro aparentemente.

Señor Presidente — La Mesa ruega al doctor Lagarmilla que se dirija a ella para evitar interrupciones.

Señor Lagarmilla — La otra solución, señor Presidente, tiene, para mí, el grave mal de permitir que una minoría pueda elegir el senador, cosa que no puede existir en este otro caso.

Señor Pérez — ¿Pero cuándo ocurriría ese caso?

Señor Lagarmilla—Se lo voy a explicar al señor miembro informante.

En un Colegio Electoral de quince miembros hay seis de un partido, cuatro de otro y cinco de otro. Votando cada cual con el mismo lema, seis son más que cuatro y que cinco y se adjudicaría el senador al que tiene seis votos, que es la minoría respecto al conjunto del Colegio Electoral.

Ahí tiene un caso claro en que la minoría puede elegir...

Señor Pereyra Bustamante — Y en ese caso, ¿cómo forma la mayoría absoluta? Ahí está, precisamente, el caso planteado.

Un señor representante — Tan respetable es la minoría...

Señor Lagarmilla — No es una panacea, ni cosa que se parezca... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Si el orador consiente las interrupciones la Mesa no puede protegerlo.

Señor Lagarmilla—Se ha dicho que no es posible la mayoría absoluta en el sistema proporcional; que en una corporación elegida por el sistema proporcional no es posible que se obligue a obtener la mayoría absoluta. Niego esta consecuencia. Creo que no tiene nada que ver el sistema de la representación proporcional. En los cuerpos elegidos por el sistema de la representación proporcional, puede perfectamente exigirse la mayoría absoluta, a pesar de ser ese cuerpo formado por distintas fracciones. Tan cierto es esto, que la propia Constitución lo admite y expresamente lo establece cuando, poniéndose en el caso de acefalía de la Presidencia de la República por renuncia o muerte, comete a la Asamblea General, compuesta en su mayor parte por la Cámara de Representantes, elegida por el sistema proporcional, la elección de Presidente de la República hasta la más próxima elección del Consejo por la mayoría absoluta de sus miembros.

Señor García Morales—Pero sin medidas de violencia contra nadie. Cuando no hay mayoría absoluta puede reproducirse a lo sumo el caso de los veintiún días del año 94.—(Murmullos).

Señor Vicens Thievent—Que se respete al orador, señor Presidente!

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado Lagarmilla?

Como varios señores legisladores hacen observaciones a la Mesa para que ampare al orador en el uso de la palabra, la Mesa contesta a los señores diputados que han hecho esas observaciones que la Mesa protege al señor diputado Lagarmilla; pero el señor diputado Lagarmilla ha aceptado las interrupciones y se ha dirigido también a los señores diputados.

Señor Lagarmilla—La Mesa no tiene culpa ninguna. El que tiene la culpa soy yo.—(Murmullos).

Señor Presidente—De manera que los señores diputados no tienen razón al hacer observaciones a la Mesa en este caso.

Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—Lo que voy a proponer, señor Presidente, aceptando en general el sistema preconizado por la Comisión en minoría, es una reforma para que haga menos violenta la situación de los electores que se encuentran en el caso que se quiere contemplar.

Consiste esta modificación, que propondré en la discusión particular, y que anuncio desde luego, en que, en vez de que se verifiquen las reuniones del Colegio Elector de inmediato, una después de otra, haya entre una y otra un plazo de tres días, con el fin de que ante la amenaza de la exclusión de los electores refractarios a determinado candidato, se pueda llegar a una transacción por medio

de otros candidatos y de otras formas, y si no es posible, entonces será el caso de aplicar las sanciones que establece la ley. Voy a pasarla a la Mesa para que la haga leer, al solo efecto de anunciar la proposición que voy a presentar. Con esto dejo la palabra.

Señor Bellini Hernández—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Secco Ila—Pido la palabra.

Señor Presidente—Se va a leer primeramente la modificación presentada por el señor diputado Lagarmilla.

Léase.

(Se lee):

"Si después de la primera y segunda reunión del Colegio Elector ningún candidato hubiera obtenido la mayoría absoluta, el Colegio se reunirá por tercera vez, y sus miembros deberán sufragar necesariamente por uno de los dos candidatos más votados en la primera votación de esta tercera reunión.

"Reunido por tercera vez el Colegio Elector, se considerará en sesión permanente, y el miembro que después de la primera votación se negare a votar, o se obstinare a votar por un tercer candidato, será eliminado del Colegio, reemplazándosele por el suplente respectivo. Integrado de nuevo el Colegio, la elección será repetida luego para el cargo o cargos no llenados, como si no se hubieran producido las votaciones sin resultado.

Entre cada convocatoria del Colegio Elector deberá mediar un plazo mínimo de tres días."

¿Insiste el señor diputado Bellini Hernández en su moción?

Señor Bellini Hernández — Difiero la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, para cuando termine de hablar el señor diputado Secco Illa.

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite para una moción de orden?... Como la discusión se va a prolongar porque se han presentado algunas fórmulas sustitutivas, me parece que, en realidad, podríamos decretar un cuarto intermedio hasta el viernes para continuar este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Bellini Hernández—Se refieren al mismo sistema.—(Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Total, son dos días, nada más; son unas horas, puede decirse.

Señor Vicens Thievent — La fórmula del señor Lagarmilla es un cambio de redacción, nada más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Berro, para que se suspenda la sesión hasta el viernes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor representante Secco Illa.

Señor Secco Illa — Voy a ser muy breve, señor Presidente, pues me limitaré a fundar mi voto, y al mismo tiempo a hacer una observación que creo de importancia.

De los dos proyectos que están en discusión, el único que, a mi juicio, consulta las normas constitucionales es el que aconseja la Comisión en mayoría.

No sé si este proyecto es el que favorece a mi partido político; no me preocupa averiguarlo. Los cálculos no son los que deben mover mis actividades; no lo han sido nunca.

La derogación del precepto que exige mayoría absoluta en los Colegios Electorales de Senador hace menos eficaz el rol de los partidos pequeños, y, por tal razón, resta eficacia a los electores de segundo grado con que pueda contar la Unión Cívica. Pero es que me parece que aquella exigencia, aunque pueda favorecer a los pequeños partidos, es perfectamente inconstitucional. No sé en virtud de qué razón y de qué conveniencia se puede mantener en un Colegio de segundo grado el precepto de la mayoría absoluta. La Constitución no exige tal cosa.

El proyecto del Senado tiene, además de ese inconveniente de exigir mayoría absoluta para proclamar senador, otro gravísimo inconveniente que ya se ha hecho notar en el curso de este debate: el de violentar en una forma monstruosa la voluntad del electorado, obligando a los electores de segundo grado, soberanos, exponentes de la soberanía, tan soberanos como los electores de primer grado, a votar necesariamente por uno de los dos candidatos más votados. Esto sería, valga la expresión, llevar "marcianos" al seno de ese Colegio Electoral.

Señor Pereyra Bustamante — Apoyado.

Señor Secco Illa — Si siempre hemos proclamado que debe concederse al elector de primer grado su mayor libertad en el sufragio, no me explico cómo puede sostenerse que en las elecciones de segundo grado ese mismo elector tenga limitada su libertad de acción, obligándosele a votar un candidato que no es el propio, bajo pena de ser destituído, por las inflexibles disposiciones injustas de la ley. — (¡Muy bien!).

Señor Muñoz Zeballos — ¿Me permite?... Probablemente no habría personas que se prestaran para ser miembros del Colegio Electoral, por no verse expuestas a esta violencia.

Señor Secco Illa — Es exacto. Yo creo, pues, que no debemos sancionar esta disposición legal, que no podemos inferir a los electores de segundo grado el agravio de imponerles que voten por un candidato que no sea el propio, por un candidato extraño, por un candidato que puede ser hasta enemigo de sus ideas y de sus convicciones.

En cambio, me parece aceptable el principio que incorpora a las elecciones indirectas de senador el proyecto de la mayoría de la Comisión. Me refiero al doble voto simultáneo.

Si el doble voto simultáneo es un progreso reconocido en las elecciones de primer grado, permitiendo al elector que vote primero por su propio partido—al cual lógicamente debe otorgarle la preferencia—y después por los distintos candidatos dentro del mismo partido, según su predilección; si esto, como digo, lo concedemos como una ventaja a los electores de primer grado, ¿qué disposición constitucional impide que lo establezcamos también respecto de los electores de segundo grado, miembros del Colegio Electoral de Senador? Con esta disposición, no solamente consultamos un hecho real de la vida democrática,—puesto que el elector no vive aislado, sino dentro de los respectivos partidos,—sino que, al mismo tiempo, me atrevería a afirmar que descartamos casi por completo los conflictos que se han producido antes y que se están produciendo hoy, puesto que triunfaría, con todo derecho, el partido que tuviera mayor número de afiliados en el Colegio Electoral, y triunfaría el candidato, como es natural, que tuviera mayor simpatía dentro de ese partido.

Creo que el establecimiento del voto doble simultáneo en los Colegios Electorales de Senador determina evidentemente un progreso en la legislación electoral del país; no sé si perjudica o favorece a uno o a otro partido político, pero lo que sé es que, considerándolo así, debe contar con mi voto.

Señor García Morales — Si entramos al cálculo, yo creo que el proyecto que combatimos en este momento favorecerá, hasta donde alcanzan las previsiones, al Partido Nacional.

Señor Secco Illa — Pero, a mi juicio, hay otro argumento importante: ya que la Constitución no ha dicho nada respecto de la manera cómo procederán los Colegios Electorales de Senador, creo que la manera de consultar, si no la letra, el espíritu de esa Constitución, es acudir a la solución que ésta misma ha dado a casos análogos.

Ahora bien: en la Constitución tenemos un caso análogo a la elección de senador; me refiero a la elección de Presidente de la República. En la elección de Presidente de la República todo el país es considerado como una sola circunscripción, es cierto que de primer grado, no de segundo; pero esto, a mi juicio, no altera fundamentalmente la cuestión. ¿Cómo determina la Constitución que ha de elegirse un Presidente de la República del mismo modo que en los Colegios Electorador se elige un senador en cada Departamento? Pues lo dice terminantemente el artículo 71: "El Presidente de la República será elegido directamente por el pueblo "a mayoría simple de votos", mediante el sistema "del doble voto simultáneo" y con las garantías que establece la Sección II de la Constitución," etc.

Señor García Morales — Es una de las pocas reformas de la Constitución que tiene etiqueta riverista!

Señor Manini Ríos — ¿Y qué tiene que ver eso?

Señor Secco Illa — Ahora bien: si para elegir un Presidente de la República todo el país se considera una circunscripción electoral y establece la Constitución que se empleará el sistema doble del voto simultáneo y que triunfará el que cuente, no mayoría absoluta, sino mayoría simple de votantes, este criterio, a mi modo de ver, es el que, consultando el espíritu de la Constitución, debemos aceptar como procedimiento regular para la elección de senador.

Yo no veo entre uno y otro caso diferencia fundamental. Repito que el hecho de que en la elección de Presidente actúe el electorado de primer grado y en la elección de senador el de segundo grado, no constituye, a mi modo de ver, una diferencia fundamental. Ahora bien: si esa diferencia no existe, es lógico que la ley que complementa la disposición constitucional se amolde, se ajuste lo más posible a las disposiciones constitucionales que rigen casos análogos.

Por estas razones yo voy a dar mi voto al proyecto de la Comisión en mayoría, pero aquí viene la observación a que me refería al comenzar y que me ha obligado a hacer uso de la palabra. Se trata de una observación a la que atribuyo importancia. En el proyecto del Senado, como en el proyecto de la mayoría de la Comisión, se establece que los electores de segundo grado, miembros del Colegio Electoral, votarán con listas firmadas, esto es, con voto público. Yo entiendo que esto es inconstitucional, entiendo que las garantías del sufragio rigen en el sufragio de primer grado como en el de segundo.

Fundándome en argumentos análogos sustuve que la proporcionalidad era imperativa en las elecciones de Colegio Electoral de senador, porque la Constitución no hacía distingos, y en todos los actos de sufragio debían regir las garantías que establece el artículo 9.o.

Ahora bien: una de las garantías incuestionables es el voto secreto; más garantía, diré, que la representación proporcional. Agregaré aún: con respecto al voto secreto, no se puede discutir si es una garantía, cosa que se ha hecho con respecto a la proporcionalidad.

Pues bien: consultando esta disposi-

ción constitucional, extendiéndola a las elecciones de segundo grado, imperativamente, tal como lo determina la Constitución, considero que los Colegios Electorales deben elegir senador por el sistema del voto secreto. Para consultar esa disposición constitucional bastaría suprimir del artículo propuesto por la Comisión en mayoría, en el párrafo segundo, las palabras que dicen: "En lista firmada", y sustituirlas por estas otras: "En forma secreta".

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Bellini Hernández mantiene su moción?

Señor Bellini Hernández — Es una moción de orden.

Señor Sosa — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Hago moción para que este debate se suspenda hasta la próxima sesión. — (Apoyados).

Sé que varios diputados, entre ellos el miembro informante, desean hacer uso de la palabra, y a pesar de que yo no voté la moción del señor diputado Berro anteriormente formulada, creyendo que se iba a terminar este debate por la moción del señor diputado Bellini Hernández, ahora creo que no va a terminarse sino quién sabe a qué horas y, por consiguiente, me parece que deberíamos seguir con la consideración de este asunto en la sesión del viernes en primer término. Y hago moción en este sentido.

Señor Polleri — Yo creo que podría, previamente a la moción del señor diputado Sosa, pulsarse el sentir de la Cámara, porque si se muestran de acuerdo los colegas en que el debate está agotado, y en que puede pasarse ya a la discusión particular, no valdría la pena continuar la general en otra sesión, porque se sabe lo que pasa; vendrán con nuevas fuerzas todos los oradores, y nos pasaremos otra sesión enteramente dedicada a este asunto.

De manera que la moción del señor diputado Bellini Hernández es previa y es pertinente, porque se ha hablado extensamente sobre este asunto, y si tuviera éxito, nos libraríamos de hacer perder al país otra sesión con la renovada discusión de este asunto con argumentos que no van a ser sino la repetición de lo que se ha dicho.

Señor Sosa — Esa es la opinión del señor diputado Polleri.

Señor Presidente — El miembro informante no ha hablado en este asunto.

Señor Canessa — Ha hablado el miembro informante, que es el señor Pérez.

Señor Sosa — Hay varios diputados que queremos hablar, porque es un asunto fundamental, a nuestro juicio.

Señor García — Yo voy a apoyar la moción para que se suspenda la consideración de este asunto hasta el viernes, porque en el ambiente de la Cámara hay algo así como una sospecha en cuanto a las finalidades políticas de cada uno de los proyectos en debate.

Yo confieso con toda lealtad, señor Presidente, que todavía no tengo formada completa opinión respecto a cuál de esos medios propuestos es el mejor; pero creo que como hay que dar solución a esos Colegios Electorales que no cumplen con su deber, hay que propender a que la resolución que tome esta Cámara sea, si no de completa uniformidad de opiniones en lo que se refiere al recurso de que se eche mano, cuando menos que haya uniformidad de propósitos en el sentido de que no sea defraudada la voluntad popular expresada en esos Colegios Electorales, y creo que la solución que adopte esta Cámara, — sea ella cual sea, — va a afectar, si no se toman en cuenta todos los factores que intervienen en esa elección, los intereses políticos de los dos grandes partidos en que se divide el país.

Por lo tanto, creo que es una cuestión que no requiere apresuramiento de ningún género, porque todos los diputados estamos dispuestos a llegar a una solución; en lo que no estamos de acuerdo es en que esas soluciones propuestas sean las más equitativas y las más justas en atención a todos los derechos que nosotros vamos a considerar en este asunto.

Por esos motivos, voy a votar la moción del señor representante Sosa. Nada vamos a perder con que posterguemos la discusión de este asunto hasta el próximo viernes.

He terminado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Quizá hubiera una fórmula conciliatoria que permita que se voten las mociones de los señores diputados Bellini Hernández y Sosa a la vez. El debate general podría quedar clausurado, ya que todos estamos conformes en que hay que buscar solución al asunto, y entraríamos al debate particular en la próxima sesión. Se declararía por discutido el punto en cuanto a la discusión general en esta sesión.

Señor Buero — No ganamos nada con eso.

Señor Pereyra Bustamante — Es una cuestión de forma, nada más.

Señor García Morales — Es una cuestión de forma, pero se evitarían algunos discursos frondosos. — (Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Sosa.

Si se levanta la sesión ahora, y se continúa con la discusión particular del asunto referente a los Colegios Electorales de Senador en la sesión del viernes en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 15).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

38.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 23 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

8—Segunda discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crea una **Estación Sanitaria en Rivera** — (Por moción del senador por Colonia, pasa el asunto a la Comisión de Higiene Social).

1

A las 16 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Menvil, Stirling, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Roxlo, Canessa, Sáez y Toscano.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Aguirre, Muñoz y Abellá y Escobar.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica la de 4 de Enero de 1915 sobre nacionalización del Ferrocarril y Tranvía del Norte, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para enviar a Europa o a Norte América a dos maestros de 2.o grado con el objeto de cursar estudios relativos a la enseñanza especial para anormales, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Anastasio I. Benavente solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El P. E. acusa recibo de la ley que acuerda pensión a la viuda e hijos del ex educacionista Alberto E. Bravo."

—Archívese.

"Agustina Cardoso solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el presupuesto del Instituto de Higiene Experimental."

—A la Comisión de Hacienda.

"El P. E. remite copia auténtica de las informaciones relacionadas con la marcha de la peste bovina."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones somete a V. H. un proyecto de ley que amplía y modifica las leyes vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, aclaratorio de la de 30 de Enero de 1918, sobre la libertad condicional."

—Repártase.

"Carmen de León solicita pronto despacho del petitorio de Felicia de Labandera, recientemente fallecida, en el cual le corresponde parte por ser hija adoptiva de la causante."

—A sus antecedentes.

3

Señor Narancio — Pido la palabra.

Se ha pasado a la Comisión de Legislación un asunto referente a una indemnización al mayor Almeida. Este asunto fué considerado en el Senado después de haber sido tratado por la Cámara. En discusión general, el Senado votó el proyecto de la Cámara; en discusión particular, modificó ese proyecto y lo pasó a la otra Cámara. La otra Cámara lo ha estudiado y lo envía de nuevo a esta.

Por lo tanto, yo creo que se va contra los requisitos constitucionales y reglamentarios y que a este asunto no debía dársele el trámite de pase de nuevo a Comisión, sino que debía ir, para su sanción definitiva, a la Asamblea, desde que ha habido discrepancias entre las dos Cámaras, dado que el Senado lo único que hizo fué sancionar un nuevo proyecto modificativo del proyecto venido de la otra Cámara.

Por lo tanto, yo pediría que la Mesa comunique a la Cámara de Representantes que el proyecto relativo a una indemnización al mayor Almeida, pasado a su conocimiento, es simplemente modificativo del remitido por aquélla y no un proyecto nuevo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Primero se va a votar si se trata sobre tablas la moción. Luego se considerará en la forma que indica el señor senador por Colonia.

Se va a votar.

Si se trata el asunto sobre tablas.

Señor Toscano — ¿Tratar ese asunto sobre tablas, no correspondiendo al Senado?

Señor Narancio — Tratar sobre tablas la cuestión previa que yo propongo.

Señor Presidente — Tratar sobre tablas la cuestión que está pendiente.

Señor Narancio — Si este asunto debe tratarlo el Senado o la Asamblea General.

Señor Presidente — El asunto, ahora, en este momento, es la cuestión pendiente; no es el fondo del asunto.

Señor Martínez — Aún eso mismo, es bueno que lo vea la Comisión, recomendándole el pronto despacho.

Señor Cornú — Yo entiendo lo mismo, señor Presidente; porque me parece que no podemos aceptar sobre una historia que se hace con tanta brevedad una cuestión de trámite que puede ser de carácter fundamental.

Señor Narancio — Yo me felicito de haberla hecho con brevedad, porque eso prueba que he sabido sintetizar bastante la cuestión, tal como está en la versión taquigráfica.

Señor Cornú — Yo no he querido dudar de la fidelidad de la referencia. Por eso empleé el término "brevedad"; pero es justo que nosotros veamos claramente la cuestión.

Señor Narancio — No me interesa que sea en esta sesión o en otra. En lo que tengo interés es en que no se cometa un error volviendo el Senado a tratar el asunto, cuando la Constitución fija que debe tratarlo la Asamblea. Por lo tanto, si la Comisión de Legislación quiere informarlo en una próxima sesión, el martes o el jueves, no tengo inconveniente.

Señor Canessa — Que pase a Comisión e informe.

Señor Martínez — Prevenida por estas palabras del señor senador, la Comisión no lo va a dejar pasar desapercibido.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo. Entonces, lo único que pediría es que el señor Presidente excitara el celo de la Comisión, a fin de que informara a la mayor bervedad esta cuestión previa que yo propongo.

Señor Presidente — Debo manifestar que no se trata de un trámite de la Mesa. Personalmente yo creo que el señor senador por Colonia tiene razón en el fondo del asunto y que él debía ser resuelto por la Asamblea. Pero no es eso de lo que se trata.

Se trata de considerar un pedido de aclaración venido de la Cámara de Representantes. Es de ahí de donde ha surgido la duda y ha venido para que se aclare.

Señor Martínez — Que pase a estudio de la Comisión de Legislación la cuestión planteada por el señor senador por Colonia y se expida a la mayor brevedad. — (Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

4

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que si yo me hubiera encontrado en la sesión del mártes último hubiera votado en contra del proyecto de ley que declara feriado el día 26 del corriente.

No trato de provomer un debate histórico ni de agitar pasiones en la Cámara de Senadores. Sólo trato de salvar mi voto de oriental y de nacionalista, que no quiere ni puede rendir honores a ninguno de los que hablaron despectivamente de nuestro Artigas, y que no quiere ni puede rendir honores a ninguno de los que, sobre las ruinas de Paysandú, firmaron y sostuvieron el inicuo tratado de la Triple Alianza.

Es todo lo que quería decir, señor Presidente.

5

Señor Cornú — Pido la palabra.

Hace tiempo tuve el honor de presentar un proyecto de ley que no hacía más que calcar disposiciones de diversos proyectos, tanto del Ejecutivo como de iniciativas individuales en la Cámara, para que se mejore la situación del personal subalterno de las policías de la Capital y de Campaña.

Sé que no hay un solo legislador, como no hay una sola discrepancia en las opininones vertidas en la prensa y en otras circunstancias distintas, respecto de la necesidad de satisfacer esas mejoras. Sin embargo, la Comisión no se ha pronunciado todavía, y yo mismo no he excitado su celo pensando que las promesas, hechas diarias, de un proyecto de Presupuesto General de Gastos, pudiera traernos a la solución del asunto.

Pero en vista de la tardanza en producirse los hechos esperados, teniendo en cuenta que en cualquiera de los casos el proyecto por mí presentado estará incluído en los que vengan, dado que responde a un mínimo de aumentos y los más necesarios, es que me permito solicitar de la Mesa que reclame de la Comisión de Hacienda el más pronto despacho del proyecto para que pueda tratarse en una de las sesiones próximas.

No es posible dar más largas a una situación que va haciéndose desesperante, que va colocando a nuestras policías en condiciones deplorables y que tendremos que lamentar muy seriamente si algunas perturbaciones exige del servicio policial el orden que le está encomendado.

Hay que prevenir posibles disturbios, y la manera de prevenirlos es dando lo que indispensablemente reclaman para su buena organización las policías de la República.

Dejo con esto expresado mi deseo.

Señor Presidente — La Comisión de Hacienda ha oído las manifestaciones del señor senador y las tendrá en cuenta.

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley que prorroga la ley del 1.o de Junio...

6

Señor Narancio — Previamente quisiera hacer una indicación. Noto que en la orden del día viene, en segunda discusión, el proyecto de ley por el que se crea una estación sanitaria en Rivera.

Es este un asunto que yo no he conocido anteriormente. Por eso, velando por los fueros de la Comisión que presido, no lo reclamé para la Comisión de Higiene. Yo creo que el Senado no puede tratar este asunto sin informe previo de esa Co-

misión, si se tiene en cuenta que la Comisión de Higiene tiene en sus carpetas y está estudiando cuidadosamente un proyecto de reorganización del Consejo Nacional de Higiene, proyecto que comprende, sin ningún género de dudas, el proyecto de Estación Sanitaria en Rivera, como otra serie de estaciones sanitarias que deben crearse en diversas partes de la República.

Por eso yo pedía, señor Presidente, que el Senado votara el pasaje del asunto de nuevo a la Comisión a que debe pasar, a fin de que ésta informara.

Señor Presidente — El asunto está en la orden del día porque ha sido sancionado en primera discusión, hace ya varias sesiones, y con una sesión de por medio debe ponerse en segunda discusión.

Señor Narancio — Pero en la última sesión se resolvió no ponerlo en la orden del día, mientras no llegara un informe del Consejo de Higiene. Es cierto que ese informe ha llegado. Pero ahora se suscita esta nueva cuestión, porque la Comisión de Higiene Social tendría interés en intervenir en la discusión del asunto.

Señor Presidente — Está en discusión la moción sobre si se pasa el asunto a la Comisión de Higiene Social.

Señor Canessa — Yo me voy a oponer a lo que propone el señor senador por la Colonia, porque considero que el proyecto de ley que crea la Estación Sanitaria en Rivera es un proyecto apremiante que responde a exigencias del momento, y que no puede, en ninguna forma, esperar la ejecución de un plan general, porque el estado sanitario de la población de Rivera exige la instalación de ese Instituto.

No hay duda, señor Presidente, que en nada puede afectar al plan general de reorganización del Consejo Nacional de Higiene el establecimiento de una estación sanitaria como la proyectada, que se reduce a instalar una estufa al formol o algo por el estilo, dos desinfectadores y un par de peones. No se necesita mayor estudio para acceder de inmediato a un pedido semejante, que responde al apremio y urgencia con que exige ese servicio la población de Rivera. Más: a ser posible, debería extenderse a todos los pueblos de la frontera, y debería llevarse también este servicio de inmediato, sin pérdida de un minuto siquiera, a las poblaciones de Santa Rosa y Artigas.

Pero es más reclamada su necesidad en Rivera, porque, como todos sabemos, es una ciudad de tránsito internacional de gran importancia, y sobre todo en estos momentos, en que parece que en algunos Estados del Brasil, así como en la Argentina, ha empezado a presentarse de nuevo la enfermedad de la grippe.

Las condiciones sanitarias de Rivera las conoce todo el mundo. Tal vez sea en nuestro país una de las poblaciones en condiciones más deficientes sobre esa cuestión. Allí es latente toda clase de enfermedades infecciosas; viruela, escarlatina, tifus y otras; y hay una población llamada "Rivera Chica", en que conmueve ver la cantidad de niños que perecen anualmente por la falta de condiciones de higiene.

Señor Narancio — El señor senador habla como un libro.

Señor Canessa — Yo me opongo a lo que pretende el señor senador por Colonia, porque no veo el alcance que pueda tener el aplazar un asunto de esta naturaleza, sencillo, sin importancia, casi, a la espera de una programación general de estos servicios.

La cuestión es bien sencilla y el Honorable Senado se habrá dado perfecta cuenta de que es necesaria esa estación y con toda urgencia, porque el momento lo exige y porque está al alcance aún de los más desentendidos en estas cuestiones. El Presupuesto es simple, capaz de ser apreciado de inmediato por el Honorable Senado.

El argumento principal es la exigencia perentoria de la instalación de esta estación sanitaria, que no puede postergarse para cuando se estudie el plan general.

Señor Presidente — Me permito llamar la atención del Honorable Senado sobre esto. La moción que ha hecho el señor senador por Colonia no sería oportuna sino cuando se considerara el asunto; pero el asunto no está en discusión.

Señor Narancio — Yo pido que se retire de la orden del día.

Señor Presidente — Estaría bien si se tratara de rectificar un trámite mal hecho; entonces me explico que pudiera hacerse en cualquier momento. Pero para que se aplace la consideración del asunto, la Mesa cree que debe esperarse a que el asunto se ponga en discusión.

Señor Narancio — Es que modifica un trámite de la Mesa.

Señor Mendívil — No sería modificarlo, sería ampliarlo.

Señor Toscano — Lo más conveniente es que el señor senador por Colonia deje formulada la moción para el momento en que esté en discusión el asunto.

Señor Presidente — El trámite es correcto, porque el asunto está en estado de ponerse en segunda discusión. Claro está que el Senado podría disponer que se aplazase su consideración, pero en el momento oportuno; cuando se trate.

Señor Canessa — El Senado podría hacer más: que se resuelva sin informe de la Comisión.

Señor Presidente — Está bien; pero no es este el momento, porque no está en discusión.

Yo me explico que se pida el aplazamiento de un asunto cuando está en discusión, pero este ahora no lo está, y no es el momento oportuno.

Cuando entremos a la consideración del asunto, el señor senador por Colonia puede pedir su aplazamiento, pero ahora no estamos en ese caso.

Si se tratara, lo repito, de corregir un error de la Mesa, entonces, en cualquier momento, sería oportuno.

No se trata de corregir un error de la Mesa, sino de ejercer un acto discrecional del Senado, que será el momento de ejercerlo cuando se considere el asunto. Yo quería hacer esa advertencia en homenaje al Reglamento.

Señor Mendívil — Yo hago moción para que sea alterada la orden del día y se trate el asunto en primer término.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Sorín — ¿Por qué se ha de alterar la orden del día, si el asunto que figura en primer término, que es el de desalojos, es muy urgente?

Señor Mendívil — Es una cuestión previa.

Señor Sorín — Cuando se trate ese asunto, que ha dado motivo a esta discusión, se podrá pedir su aplazamiento.

Señor Mendívil — Sobre esta cuestión ya se ha hablado un rato bastante largo.

Señor Sorín — Que se haga como lo ha indicado la Mesa.

Señor Presidente — ¿No isiste el señor senador por la Colonia?

Señor Narancio — Yo no insisto, pero me permito hacer notar una cosa: que el señor Canessa ha impresionado al Senado con una serie de razones...

Señor Canessa — Que lo han convencido.

Señor Narancio — ... que no pesan en mi ánimo, desgraciadamente para el señor Canessa, pero no tengo ningún inconveniente en debatirlas en el momento oportuno. Lo dejaré, pues, para después.

7

Señor Presidente — Se va a considerar el proyecto de ley por el que se prorroga la ley de desalojos.

Léase el proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los desalojos de fincas destinadas para habitación, cuyo término venciere antes del 31 de Diciembre del corriente año, no se harán efectivos hasta esa fecha.

Esta disposición no es aplicable en los casos previstos en los artículos 2.o y 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920.

El apartado 5.o del artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920 queda redactado en los siguientes términos: "Regirá el plazo de seis meses cuando el propietario solicite desalojo para destinar la casa a su propia habitación.

"La propiedad desalojada no podrá ser ocupada ni arrendada, en todo o en parte, durante el término ed un año, bajo pena de las mismas sanciones establecidas en los casos de este artículo."

Art. 2.o Declárase que el artículo 3.o de la misma ley se ha referido indistintamente a casas para habitación, para establecimientos comerciales e industriales, de labranza o ganadería.

Art. 3.o Los desalojos de terrenos de labranza o predios rústicos en que exista un establecimiento agrícola, a que se refieren los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil, modificados por la ley de 1.o de Junio de 1920, que vencieran antes del 30 de Abril del año 1922, no se harán efectivos hasta esa fecha.

Art. 4.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 11 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veraciertto, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

El Senado, señor Presidente, había resuelto que este asunto se tratara en esta sesión con o sin informe de la Comisión. La Comisión fué citada para la reunión anterior, y lo ha sido para el día de hoy, pero no concurrieron a ella sino la minoría de sus miembros.

De manera que sobre este asunto sólo han podido ponerse de acuerdo el señor senador por el Salto y el que hace uso de la palabra en este momento.

No estando en quórum, para informar en nombre de la Comisión, hemos resuelto proponer en la discusión particular alguna enmienda al proyecto venido de la Cámara y en ese momento la fundaremos.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

La Comisión, por indicación de algunos señores senadores, y entre ellos el señor senador por Florida, pidió datos sobre los juicios de desalojos pendientes, a efecto de apreciar las consecuencias probables de esta ley, — pidió datos, decía, por intermedio de la Alta Corte de Justicia, a los Juzgados de Paz de la Capital.

Esos datos llegaron hace algunos días

a la Secretaría, y por ellos ha podido verse que el problema de los alquileres en la Capital no era tan pavoroso, como se había hablado, por el número de desalojos pendientes, que se hacía ascender, por unos, a diez mil, y por otros a cinco mil.

El cuadro que se ha formado, con los datos remitidos por la Alta Corte de Justicia, sólo arroja el número de 2.889 desalojos pendientes ante los Juzgados de Paz. A estos desalojos habría que agregar los pedidos ante los Juzgados Departamentales, que tienen jurisdicción para entender en los desalojos de un alquiler mayor de cincuenta pesos.

Yo he pedido también estos datos a los Juzgados Departamentales, pero no me ha sido posible obtenerlos. La estadística que se lleva allí, no está al día, pues aún no ha sido hecha la correspondiente a los años 1918 hasta la fecha, que debe ser enviada a la Oficina de Estadística.

Sin embargo, uno de los Juzgados me ha suministrado los datos de los años 1919-20, lo que acusa un aumento de desalojos sobre años anteriores. Es de presumir que en otros Juzgados el aumento sea correlativo. Pero el mayor número de desalojos que se obtendría, sumados los desalojos pedidos ante los Juzgados de Paz y ante los Departamentales, no sería de mayor importancia, porque los desalojos pedido ante los Juzgados Departamentales son, en realidad, pocos, según puede verse por las estadísticas de años anteriores, mientras que los desalojos pedidos ante Juzgados de Paz ascienden, en 1915 a 2.423; en 1916, a 2.150; en 1917, a 2.239, y en 1918 a 2.748.

En los Juzgados Departamentales, en ese mismo período, sólo ascienden a 49, 26, 38 y 39. El dato último del Juzgado Departamental de 1.er turno, en 1920, hace ascender los juicios a 81, y el del Juzgado Departamental de 2.o turno a 60.

De este cuadro, pues, se ve que el aumento de desalojos en el último período, que se ha llamado período agudo de la crisis de la vivienda y de la carestía del alquiler, no es tan grande como el que se ha manifestado por los autores o proponentes de estas leyes de emrgencia; y sin embargo, sin colocarnos en el punto extremo de los que creen que este problema es de una gravedad tal, y de los que creen innecesaria esta ley, los miembros de la Comisión, que hemos estado al habla, creemos que se puede encarar este problema dentro de un término medio razonable, como lo hizo la Cámara, creyendo que el problema de la vivienda subsiste en las actuales circunstancias por la escasez de las mismas y la dificultad para obtenerlas a precios razonables.

Juzgamos también por nuestra parte que subsisten en lo fundamental las circustancias que obligaron al Cuerpo Legislativo a la prórroga de la ley de 1.o de Junio de 1920, prórroga que eslabonada a los anteriores aumentos de términos acordados para los desalojos, principalmente por la ley de 16 de Octubre de 1919, ha ido trayendo una acumulación de desalojos pendientes en estado de dar lugar a un lanzamiento en cualquier momento.

La ley de Octubre de 1919 extendió hasta seis meses los plazos para desalojos de fincas para habitación sin contrato. Estos plazos, cuando hubieron de vencer, en Abril o Mayo de 1920, fueron prorrogados por el término de un mes, por dos leyes sucesivas de 27 de Abril y 24 de Mayo que aún no habían vencido cuando fué dictada la ley de 1.o de Junio de 1920, que estableció que los términos mayores por ella acordados se agregarían a los anteriormente corridos.

De manera que puede darse en algunos casos que los desalojos solicitados con posterioridad a la ley de Octubre de 1919 estén aún pendientes, y deben estarlo por algún tiempo, con la prórroga votada por la Cámara y que sin duda va a votar el Senado.

De hecho y de derecho se había producido, pues, los desalojos de finca para los cuales no había contrato escrito, una acumulación de desalojos y lanzamientos respectivos, para el primero de este mes, si no hubiera venido la ley prorrogando por un mes más, a la espera de la resolución del Senado.

Es evidente, la conveniencia de dar un nuevo plazo, de aplazar la medida de los desalojos a la espera del resultado que pueden dar las leyes votadas por el Poder Legislativo sobre alquileres, y también a la evolución a producirse en la edificación que traiga con el aumento de las viviendas la solución del problema de alquileres.

Es necesario, pues, para facilitar la solución tranquila y equitativa del problema, detener o evitar el lanzamiento inmediato, mientras no se sienta de una manera eficaz los estímulos decretados por la edificación, y desde que subsiste la escasez relativa de las viviendas, en que está basado el proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

Como decía, también la ley de alquileres tendrá que producir algún efecto, en lo que se refiere a los lanzamientos pedidos con objeto de aumentar el alquiler, porque ya esos desalojos y esos lanzamientos no tendrían objeto, desde que el propietario no podría imponer á los nuevos inquilinos una paga mayor que la que obtiene actualmente de los ocupantes.

Señor Narancio — No podrían.

Señor Mendívil — No podría, — y recojo la observación del señor senador, — y creo que en ese sentido no le convendría tampoco solicitar el cambio de inquilino, porque es más probable que sean más condescendientes con los propietarios los inquilinos que tengan alguna obligación moral y no los nuevos inquilinos; éstos exigirían seguramente el cumplimiento más estricto de la ley.

Señor Narancio — Salvo las necesidades que pudieran ellos tener. El que necesita un local, olvida la ley para aceptar cualquier condición, con tal que se le entregue el local.

Señor Mendívil — Fuera de estas consideraciones, encontramos que la fórmula del artículo 1.o del proyecto de la otra Cámara tiene el inconveniente de acumular para el 31 de Diciembre todos los desalojos que vayan venciendo hasta esa fecha, según observó el señor diputado Vicens Thievent en la discusión, siendo preferible escalonar las fechas a fin de que los lanzamientos vayan produciéndose paulatinamente.

De esa manera no se harían efectivos todos los desalojos en un breve período.

La fórmula del doctor Vicens Thievent tiene la ventaja de que concede a los inquilinos un plazo uniforme, mientras que el proyecto los trata con desigualdad; a unos les da seis meses; a otros, cinco; a otros, cuatro, y así sucesivamente a medida que vayan venciendo; los lanzamientos deben hacerse escalonados, siguiendo la forma en que han sido pedidos los desalojos, eso es lo lógico, y no todos juntos.

La Comisión de la Cámara impugnó la fórmula del doctor Vicens Thievent, diciendo que su propósito era suspender los desalojos pendientes mientras no tienda a normalizarse la situación actual, afirmando que su objeto no era el de ampliar inflexible y uniformemente todos los términos, agregando que si ese hubiera sido su propósito, sería sin duda más acertada la fórmula del doctor Vicens Thievent.

La Comisión de la Cámara entendía que dentro del plazo de prórroga se producirían cambios en el precio de las viviendas, y que si no se produjeran esos cambios, estaría dispuesta a aceptar las nuevas prórrogas que las circunstancias aconsejaran, prórrogas que ya habrían sido indicadas por diversos diputados.

El señor Thievent contestó: que era peligroso y poco serio y hasta engañoso hablar de nuevas prórrogas, señalar un plazo y advertir que ese plazo no va a ser cumplido.

Nosotros creemos que debe evitarse de todas maneras, y en cuanto sea posible, el inconveniente de una mayor acumulación de desalojos el 31 de Diciembre, y preferimos acordar desde luego plazos más largos en los desalojos a vencerse en los meses subsiguientes, a fin de ponernos en guardia contra nuevos pedidos de prórroga, que pudieran desde ahora evitarse, ya que el abuso de las leyes de emergencia puede contribuir a alejarnos aún más de la normalidad.

No podemos afirmar de antemano que si la situación se reproduce o persiste, el Cuerpo Legislativo no deba adoptar idénticas o parecidas medidas, pero creemos que debe hacerse todo lo pertinente para salir cuanto antes del régimen de las leyes de emergencia.

Es con ese fin que, de acuerdo con el señor senador por el Salto, hemos proyectado un inciso sustitutivo al primer apartado del artículo 1.o, escalonando los lanzamientos como acabo de manifestar. Paso ese inciso a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Los desalojos de fincas destinadas para habitación cuya término venciera antes del 31 de Diciembre, no se harán efectivos hasta seis meses después de la fecha en que hubiera correspondido decretar los lanzamientos respectivos de acuerdo con la ley de 1.o de Junio de 1920."

Señor Mendívil — Iría como inciso sustitutivo del primer apartado del artículo 1.o.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el artículo.

Señor Toscano — Yo desearía que el señor senador me aclarara el siguiente punto: hay muchos desalojos que están suspendidos, nada más que por efecto de las leyes que se han dictado y, en realidad, cuyos vencimientos, si no hubiera sido por esta prórroga, ya se habrían producido. ¿Esos tomarán por pauta desde cuando se han producido y seis meses más?

Señor Mendívil — Seis meses más, desde el momento en que hubiera correspondido decretar los lanzamientos de acuerdo con la ley 1.o de Junio de 1920, o sea desde que vencieron con arreglo a esa ley.

Señor Toscano — Porque habían sido prorrogados. Entonces, entiendo que la redacción del artículo no es clara.

Señor Mendívil — Es perfectamente clara.

Señor Narancio — Eso aclara el artículo; pero no salva, a mi entender, la dificultad que la Comisión ha notado, porque el 1.o de Enero, día del vencimiento de esta ley...

Señor Mendívil — Lo que pretende la Comisión es que no se acumulen los que vencen en los seis meses que están por correr hasta fin de año. Los demás ya están acumulados.

Señor Narancio — Pero se acumulan los de dos años en un solo día. Yo creo que la verdadera ley debiera sumar a los plazos de desalojos que tienen doce meses que han tenido de plazo, más seis...

Señor Mendívil — Eso sería complicar más.

Señor Narancio — ... y decir: 18 meses a contar desde la fecha en que se decretó el desalojo.

Señor Mendívil — No va a ser posible armonizar los casos.

Señor Narancio — No, contando desde

la fecha anterior. ¿Hasta ahora han gozado de un año de plazo? ¿Es cierto?

Señor Mendívil — Han llegado a más; hay algunos de 15 y de 18 meses.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo.

Señor Toscano — Por prórroga y, entonces, si ahora nosotros prorrogamos por 6 meses...

Señor Mendívil — Los desalojos pedidos después de Octubre de 1919, debieron vencer en Abril o Mayo de 1920. En Abril se prorrogó por un mes; en Mayo, por otro mes. Después vino la ley de 1.o de Junio y prorrogó todo por un plazo nuevo.

Ahora, al vencerse la prórroga de un mes, viene esta prórroga.

Señor Narancio — Sume todos los plazos, señor senador.

Señor Mendívil — Mire, señor senador: hay muchos desalojos que se han resuelto solos. Hay algunas notas en los datos pedidos a los Jueces de Paz, que dicen lo siguiente y que voy a leer para que se dé cuenta de que muchos de esos casos se han liquidado solos:

(Leyó): "Los estados se refieren a los desalojos intimados, pero no consta si los inquilinos permanecen todavía en las fincas o piezas arrendadas. Esto recién se sabrá cuando vencido el témino para el desalojo concurran los arrendadores a solicitar que se haga efectivo judicialmente." (Juez de Paz de la 7.a sección).

"Debe tenerse en cuenta, además, con respecto a desalojos pendientes, que no es posible al Juzgado, en muchos casos, saber si actores y demandados se han arreglado extrajudicialmente o si éstos han desocupado en realidad las fincas o piezas antes de vencerse los plazos, porque esta información no consta en el expediente respectivo." (Juez de Paz de la 8.a sección).

"De la cifra de los desalojos en trámite a vencerse antes de la fecha arriba indicada habría que descontarse un porcentaje regular de inquilinos que habrán efectuado el desalojo, cuyo número no es posible precisar en razón de que en la generalidad de los casos los interesados no concurren a poner esa constancia en el expediente respectivo." (Juez de Paz de la 19.a sección).

"Conviene hacer notar que los datos preinsertos, son los que arrojan los expedientes en trámite, pero el suscrito no podría aseverar si en alguno de ellos, como sucede con frecuencia, las partes hayan dado una solución extrajudicial, de modo que ya no se harían efectivos dichos desalojos dentro de la fecha indicada. (Juez de Paz de la 10.a sección)."

(Entra el señor senador Jiménez de Aréchaga).

De manera que no se puede decir con seguridad que hay desalojos pendientes de 15, 18 o 20 meses.

Es de suponer que la mayor parte de los desalojos antiguos se han resuelto solos; después de plazos tan largos, los inquilinos no han esperado más; no van a estar pendientes de una intimación cerca de dos años.

Muchos de ellos se han resuelto solos, y los datos remitidos corroboran que a pesar de la acumulación producida por las leyes de prórroga, no hay un aumento grande en el número de desalojos pendientes desde 1919.

Señor Narancio — Yo desearía que me respondiera, en concreto, si fuera posible, a esta pregunta: el 1.o de Enero, ¿cuántos lanzamientos habrá?

Señor Toscano — Todos los que están detenidos por la prórroga hasta ahora.

Señor Mendívil — Eso no resulta de los datos pedidos. Tendríamos que tener la fecha de los vencimientos escalonados.

Tenemos en block los desalojos pedidos, pero no por grupos la fecha en que vencen; habría que ver expediente por expediente. Dependen de la fecha en que han sido pedidos.

Señor Narancio—El señor senador confiesa que son mil seiscientos, que habrá, probablemente, dos mil que tendrán que ser desalojados en esa fecha...

Señor Mendívil — No, señor; ni tantos.

Señor Narancio — ... porque ya tienen vencido ese plazo.

Señor Mendívil — Estan los buenos y morosos pagadores:

Los morosos han desaparecido de las casas, porque a ellos no han alcanzado las prórrogas...

Señor Martínez — No los ampara esta ley nueva, tampoco.

Señor Mendívil — Eso es; no los ampara.

Otra clase de inquilinos, o sea la de los que alquilan piezas, no son los que permanecen mucho en las casas, son inquilinos de domicilio poco estable; habría que contar sólo las casas, y de estas 1.700 a 1.800 casas la mayor parte estarán resuelto a fin de años, por desocupación espontánea o arreglo extrajudicial.

En el peor de los casos, sólo habría en Diciembre 200 a 300 intimaciones de lanzamiento.

Señor Martínez — Son 1.900 casas.

Señor Narancio—Entonces el dato ese no existe. ¿Cuántos quedarán desalojados el 1.o de Enero?

Señor Mendívil — No se puede saber, porque habría que pedirles a los Jueces de Paz los datos al respecto. Y aún así, dependería de que los interesados pidan la efectividad del desalojo o el lanzamiento que no se hace de oficio.

Señor Martínez — Se podría saber; habría que pedir la estadística, mes por mes.

Señor Narancio — Sería muy interesante, dado que a pesar de la ley que quiere votar el Senado, a pesar de que esa ley permite el escalonamiento en muchos desalojos, sin embargo un núcleo grande de desalojos se va a efectuar el 1.o de Enero.

Señor Mendívil — Fíjese el señor senador: en estos dos años trancurridos desde Octubre de 1919 hasta la fecha, si habrá habido casos.

Señor Narancio — Sí, pero otros se habrán complicado. De todo cabe en la viña del señor.

Señor Mendívil — Pero el tiempo lo resuelve todo.

Señor Narancio — Pero mucha gente con el tiempo se muere, y eso es lo más grave.

Lo importante de todo esto, es que siempre habrá un gran núcleo de desalojos el 1.o de Enero.

Señor Mendívil — Pero en la otra forma habrá más.

Señor Narancio — En la fórmula de la Cámara sí; pero en la que nosotros hemos esbozado, no.

Señor Mendívil — La nuestra es más justa, porque les da un término de prórroga uniforme a todos.

Señor Narancio — No; se equivoca; la más justa es la nuestra, que da uniformidad absoluta a todos.

Señor Mendívil — La nuestra es más justa.

Señor Narancio — No; la que nosotros proponemos es mucho más justa que la que propone la Comisión.

Señor Martínez — No es conocida siquiera.

Señor Narancio — La hemos esbozado simplemente. Se trata de contar una fecha fija para todos; contar una fecha desde el momento en que el Juez decrete un desalojo.

Señor Sorín — Entonces no alcanzaría el beneficio a mucha gente, porque hay desalojos desde el mes de Octubre de 1919, que se han venido prorrogando hasta ahora, y ya tienen 18 meses vencidos.

Señor Mendívil — ¿Qué plazo les va a dar? No hay una base para eso.

Señor Sorín — Tendrían que ir a la calle mañana mismo.

Señor Narancio—Perfectamente. Agregue los seis meses más que faltan.

Señor Mendívil — ¿Cuánto le agrega a los de 15, de 12, de 10?

Señor Narancio — No tengo que agregar nada.

Señor Martínez — Me parece que sería fácil explicar al señor senador que la situación que él trata de contemplar no puede serlo más de lo que ya consigue el proyecto sustitutivo que proponen los señores senadores por Paysandú y Salto.

Señor Narancio — Nosotros queremos menos; no más. Lo que nosotros queremos es sencillamente un estricto espíritu de justicia en la ley, que a todos trate por igual.

Señor Martínez — Lo que no tiene en cuenta el señor senador, es esto: hubo una primer ley de desalojo dictada en Octubre de 1919, por la cual se ampliaban los plazos establecidos en el Código de Procedimiento Civil, hasta 180 días. Esa ley por cierto qué por mi parte no la habría resistido de ninguna manera, y si ahora mismo se propusiese modificar el Código de Procedimiento, dando seis meses a los buenos pagadores, para el desalojo, yo votaría esa modificación, no como transitoria, sino como permanente.

Es exiguo, en una ciudad grande como la nuestra, en que la necesidad de la vivienda puede ser angustiosa, no dar más de dos meses; y ese plazo colonial, podría decirse, es lo que ha podido motivar presiones sobre los inquilinos, presión ya bastante difícil de ejercer, cuando tienen un plazo holgado como el de seis meses, y más difícil, si como sucede con los que ahora están intimados de desalojo, han llegado a tener hasta dos años.

Después de esa ley que amplió el plazo de desalojo a seis meses, se dictó otra extendiéndolo a un año.

Señor Narancio — Seis meses más.

Señor Mendívil — Un año más.

Señor Martínez — Pendiente esta segunda ley, se dictó una tercera, por la cual el término, elevado a un año, recién se contaría para todos, desde el 1.o de Junio de 1920.

Señor Narancio — Esa fué la ley equivocada.

Señor Martínez — Esa ley, en vez de dejar escalonados los vencimientos, de manera que se fueran colocando los inquilinos paulatinamente, — dados los apremios que hay para encontrar habitación, — acumuló todos los vencimientos para un mismo día,—el 1.o de Junio de 1921. Por eso, agregar o quitar unos cuantos meses al largo tiempo que han gozado estos inquilinos, no arreglaría las cosas. Lo que se puede hacer es no aumentar todavía las dificultades para el futuro, como vendría a hacerse si ahora se estableciese que todos los desalojos que vencen desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre se prorrogaran hasta este último día, — y eso es lo que previene la Comisión al proponer que se dé seis meses a los intimados cuyo deshaucio debiera verificarse en este año," a contar desde la fecha del vencimiento respectivo.

Este sistema es más generoso para los inquilinos que el adoptado por la Cámara. Por este último, todos los vencidos de aquí hasta el 31 de Diciembre, debían desalojar en el mismo día 31 de Diciembre, mientras que aquél les dará términos escalonados y que van a pasar hasta el año siguiente.

Con ser este sistema más generoso para el inquilino, consulta también los intereses de los propietarios, porque de otra manera va a reproducirse la dificultad que

ahora se nota, agravada el 31 de Diciembre.

Es por esto que yo voto el proyecto de la Comisión, que, aunque extiende el plazo, permite volver a la normalidad, como lo ha dicho el señor miembro informante.

Señor Mendívil — Yo no soy miembro informante.

Señor Martínez — Lo digo así para señalarlo de alguna manera, porque algún título mayor tiene para intervenir en el debate.

Señor Mendívil — Soy miembro de la Comisión, nada más.

Señor Martínez — Yo creo, pues, que esa enmienda merece ser votada, y así nos ponemos en el caso de rehusarnos mañana a otra prórroga nueva, ya que se ha demostrado también que había mucha exageración en esos datos imaginativos, de seis a diez mil desalojos pendientes. Ahí está el dato oficial: son dos mil ochocientos ochenta y seis; pero de éstos, mil son de piezas y sólo mil novecientos de casas.

Señor Mendívil — Hay que agregar lo de los Juzgados Departamentales.

Señor Martínez — Hay que agregar algunas pocas decenas de los Juzgados Departamentales, pero hay que descontar centenas por varias circunstancias.

Una es esta: como lo han dicho algunos Jueces de Paz en sus comunicaciones, aparecen como vigentes todos los desalojos pedidos, desde Octubre de 1919, en virtud de que los plazos para desalojarse fueron prorrogando sucesivamente por la ley. Nosotros, me decía un Juez de Paz, no sabemos cuántos de estos desalojos han sido ya arreglados privadamente. Lo general es que no intervengamos para hacer efectivo el lanzamiento: los juicios terminan casi siempre por arreglo con el propietario, o porque el inquilino se muda, y ni el propietario ni el inquilino se cuidan de venir al Juzgado a manifestar que ya no tiene objeto el juicio.

Así, en estos mil novecientos desalojos, hay muchos muertos, hay muchos expendientes que no tienen secuencia.

Uno de los Jueces de Paz, el señor Reyes Lerena, me decía que, por lo que conoce de su sección, debe creer que no hay más de un cincuenta por ciento que queden subsistentes.

Este es un primer dato a tener en cuenta para demostrar que no existe este gravísimo, angustioso, insoluble problema de que se hablaba, aunque nadie duda que la escasez de viviendas reviste gravedad y tendrá que ser contemplada.

Señor Mendívil — Y la carestía de la vida también.

Señor Martínez — Y debe ser contemplada,—borro el "tal vez",—porque ese problema ha sido complicado por estas malas leyes de emergencia, que fueron acumulando los vencimientos para un mismo día al hacer correr el año para todos, desde el 1.o de Junio de 1920, y se iba a reagravar ahora juntando los vencidos el 1.o de Junio de 1921, con todos los que venzan desde entonces, hasta el 31 de Diciembre.

Señor Narancio — Veo que el señor senador me va dando, poco a poco, la razón.

Señor Martínez — Es que no había una oposición absoluta de ideas.

Señor Narancio — No; todo lo contrario.

Señor Martínez — Yo he ido al terreno en que creo que se puede conciliar el interés del propietario con el del inquilino, dados los términos en que tenemos que pronunciarnos, ya empeorada esta situación en virtud de esas leyes anteriores de emergencia.

Esta situación puede resolverse con el escalonamiento, ya que por diversas consideraciones que ha hecho el doctor Mendívil, y que yo me he permitido ampliar, se ve que de esos desalojos primeros que vencieron el 1.o de Junio muchísimos se han resuelto por el transcurso del tiempo.

Señor Narancio — Pero no dejará de reconocer el señor senador que todavía queda un gran núcleo de casos que se han de resolver en un solo día.

Señor Martínez — Pero no pueden ser más de mil, — y anualmente, en años normales, se promueven en Montevideo alrededor de dos mil desalojos, — y los ahora presentes no serán resueltos en un solo día, sino en seis meses,—a contar desde sus respectivos vencimientos,—a no ser que estos mismos plazos no esterilicen,—dando a entender como equivocadamente se hizo en la Cámara, que después de esta prórroga podrían venir otras...

Si se habla en el lenguaje respetuoso para el derecho de propiedad que ha empleado el señor senador por Paysandú, y se dice: no; esta es una prórroga con la intención de concluir y de volver a la normalidad, entonces sí, estoy...

Señor Narancio — Pero no olvide, señor senador, que la promesa está lanzada y que ha sido apoyada en la Cámara. Lea la versión taquigráfica. Esa promesa ha sido lanzada al público...

Señor Martínez — Por eso yo subrayo que no ha sido apoyada en el Senado.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo.

Señor Martínez — El señor senador por Paysandú ha rectificado la actitud del Cuerpo Legislativo.

Señor Narancio — Yo también digo lo mismo.

Pero piense señor senador que esa promesa está lanzada, que eso va a tener repercusión entre la masa de los individuos que están deseando no mudarse, que están deseando verse en sus casas.

Señor Martínez — Por eso yo digo que se debe votar esto como última prórroga.

Señor Narancio — Eso lo decimos nosotros que somos una extrema minoría en el Parlamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Somos la mitad; neutralizamos la del otro lado.

Señor Martínez — Cuando quiere ser mayoría decisiva, ya sabe el Senado que lo puede ser. Lo ha hecho en asunto político de la mayor gravedad, cuanto más para este problema.

Señor Narancio — No cabría en lo posible una solución dando plazos diferentes, escalonados. Por ejemplo: los desalojos pedidos en el año 1919, vale decir, de Octubre a Enero de 1919, tres meses de plazo; los desalojos pedidos en todo el año 1920, seis meses de plazo, y los desalojos pedidos en 1921, un año.

Ustedes mismos han concedido un año...

Señor Martínez — Quiere decir que el señor senador propone darles menos.

Señor Toscano — Les da más.

Señor Narancio — Les doy menos, pero los escalono.

Señor Martínez — Yo creo que no hay mayor diferencia entre un individuo demandado por desalojo en el final de 1919 y otro demandado al principio de 1920...

Señor Narancio—Estamos de acuerdo...

Señor Martínez — ... dado que vino después esa ley mal inspirada que les dió a todos un año entero, a contar del 1.o de Junio de 1920.

Señor Narancio — El señor senador, que es matemático, sabe que los términos tienen siempre esos inconvenientes.

Es claro que sería mucho más razonable lo que yo decía: el votar un plazo de veinticuatro meses o veintidós meses a contar desde el momento que se solicita el desalojo.

Sebor Mendívil — El señor senador está improvisando. Haga el cálculo en el papel y después verá lo que le resulta.

Señor Narancio — Haga el cálculo en el papel el señor senador.

Señor Mendívil — No me fuerce a hacer esto, señor senador...

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores que no interrumpan.

Señor Narancio — Sin embargo, va muy bien la discusión así, señor Presidente.

Señor Martínez — Estos inquilinos de que se trata han tenido mas plazo de esos 24 meses que pide el señor senador por Colonia.

Señor Narancio — ¿Cuáles, por ejemplo?

Señor Martínez — El demandado por desalojo en Agosto de 1919 tenía dos meses; vino la primera ley y le dió seis mes; vino la segunda ley y le dió un año; vino la tercera ley y dispuso que el año se cuente desde el 1.o de Junio de 1920; viene la ley actual y va a decir que debe salir el 31 de Diciembre en vez del 1.o de Junio...

Así puede haber desalojos pendientes desde Agosto de 1919 y que recién se realizarán...

Señor Narancio — En Agosto de 1920.

Señor Martínez — ... el 31 de Diciembre de 1921. Habrán tenido dos años y medio.

Señor Narancio — No, señor senador. Con el plazo de la Cámara, sí, pero si nosotros no votáramos ley ninguna, serían desalojados el 1.o de Junio.

Señor Martínez — Me lleva a otra consideración.

Mucho se ha exagerado también respecto de la presión de los propietarios sobre los inquilinos en los alquileres. No digo que no sea verdad en bastantes casos, pero es preciso que estos inquilinos hayan sido desdichados o se hayan preocupado muy poco para que no se encontrasen mejores condiciones, si es que realmente les imponían alquiler excesivo con relación a los precios actuales. La presión se puede hacer, como decía hace un momento, cuando se tiene dos meses para el desalojo, pero cuando se goza de dos años y medio tal presión no es fácil.

Es precisso que el inquilino no haya querido salir de la casa donde estaba o que luchase con dificultades personalísimas.

Los plazos han sido tan considerables, que se han podido defender; o bien se llama precio excesivo el precio nuevo que tienen las cosas, y que es alto para el alquiler,—como para los botines o para la ropa, mucho más alto para éstos que para el alquiler,—que no ha experimentado subas parecidas.

Señor Narancio—En algunos casos, sí.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy excepcionales.

Señor Martínez — Muy excepcionales, y teniendo la defensa de la ley el inquilino.

Yo, como creo, señor Presidente, que estas leyes de excepción conspiran, a la larga, no solamente contra los propietarios, sino más todavía contra los inquilinos, porque retraen a los capitales de las colocaciones en edificación, creo también que debemos aspirar con leyes, aunque sean transaccionales, como esta, a volver alguna vez a la normalidad.

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Martínez — Es de eso que vendrá una mayor edificación y que se solucionará este problema de la vivienda, y es lo que se vuelve a hacer en todas partes, porque esto también debemos decirlo: nosotros creemos que nos estamos poniendo a la moda y es al revés, como en tantas otras cosas marchamos con figurín atrasado; semejantes leyes de excepción se están hoy derogando en los mismos países conflagrados.

Señor Toscano — Es lo que estamos haciendo.

Señor Martínez — Y nosotros, al contrario, estamos dictando ahora leyes de emergencia, como la sancionada el otro día sobre alquileres.

Señor Narancio — Lo que se está haciendo es ver la manera de ir poco a poco encajando en lo normal.

Señor Martínez — Eso es verdad de nuestra Comisión, y debe saber el señor senador que yo fuí de los primeros en indicar que se recogiese la proposición lanzada en la otra Cámara, sin éxito, por el señor representante Vicens Thievent. De esta manera, digo, coadyuvaremos, dentro de los términos que se nos han impuesto, a que este problema de los desalojos tenga una solución próxima y definitiva.

Señor Narancio — Yo le estoy haciendo, — a pesar del gran espíritu práctico del señor Martínez, — práctica de la ley. El señor senador, aceptando el temperamento de la Comisión, hace impracticable la ley; obliga a los diputados y obliga, después al Senado, por humanidad, a votar una nueva prórroga. Cuando nosotros sepamos que tenemos en el 1.o de Enero sólo 800 desalojos, sólo 500, 300, — el mismo día, vamos a votar una prórroga.

Señor Mendívil — Vamos a esperar, entonces, hasta el 1.o de Enero.

Señor Narancio — Mientras que si vamos escalonando los desalojos poco a poco, llegamos a un terreno práctico en que no se va a notar absolutamente nada. La modalidad del país, o de la ciudad, no va a cambiar...

Señor Mendívil — A algunos no les va a dar plazo suficiente, y entonces va a ser injusta la ley. Está improvisando.

Señor Toscano — Pero es mucho menos injusta de lo que proponen ustedes, que dan a algunos dos años y a otros dos meses.

Señor Mendívil — No hay que contar los pasados.

Señor Martínez — Los desalojados el mes pasado, tienen un año de plazo.

Señor Mendívil — No se han contado hasta ahora los plazos anteriores, y recién quieren contarse.

Señor Narancio — ¿Me permite hablar el señor senador Mendívil?

Señor Mendívil — Sí, señor; lo digo con mucho gusto.

Señor Narancio — Yo proponía, hace un momento, fijar en tres meses el plazo para los desalojados en 1919, y para los de 1920, cuatro, etcétera.

Se podría hacer, tal vez, más: fijar por trimestre: los desalojados en el último trimestre de 1919, tendrán tres meses; los del primer trimestre de 1920, cuatro meses, y así ir subiendo, escalonando, mes a mes, de manera que los desalojos se fueran haciendo de un modo suave, sin brusquedad alguna, progresivamente, hasta que quedara todo en la normalidad; entonces el Senado podría cerrarse a la banda y declarar que no pasa más ninguna ley de prórroga. Vamos a normalizar las cosas de una vez.

Señor Toscano — Apoyado.

Señor Narancio — Yo, lo que veo, — claro que estoy improvisando, primero porque no soy financista, y segundo, porque no he estudiado el asunto como lo han hecho los miembros de la Comisión, —lo único que veo, repito, es que por ahí está la vía, el único resquicio de luz.

Señor Martínez — Entonces el señor senador propone para los desalojos en 1919 que se les dé tres meses de plazo, nada más.

Señor Narancio — Que se empiece por ahí; que se fije una prórroga para ellos, y se vayan escalonando los desalojos hasta la fecha actual.

Señor Martínez — Haría menos de lo que queríamos conceder.

Señor Narancio — Sería más razonable.

Mañana tenemos sesión y no importaría nada que este asunto volviera a Comisión, y que el señor senador Mendívil y los demás compañeros..

Señor Mendívil — Nos va a poner en aprietos, porque no vamos a poder presentar una fórmula.

Señor Narancio — No se haga el obstinado, ahora!

Señor Martínez — Yo creo que, siendo tan reducido el Senado, podríamos pasar unos minutos a Comisión General.

Señor Mendívil — Los desalojos de un año atrás para adelante, que no han vencido y que van a vencer recién, ¿a esos, qué plazo les va a dar?

Señor Narancio — Seis, siete u ocho meses.

Señor Martínez — Creo que podríamos pasar, señor Presidente, a un cuarto intermedio de diez minutos, para ver si es posible arribar a esa fórmula. — (Apoyados).

Señor Mendívil — ¿Y la Cámara va a aceptar eso?

Señor Narancio — No sé cómo suena el campanario vecino!

Señor Martínez — Podría saberlo, porque no está tan distante del suyo!

Señor Mendívil —No vaya a suceder como con la ley de alquileres.

Señor Presidente — Si no hay oposición se va a pasar a cuarto intermedio.

(Así se hizo).

(Vueltos a Sala):

Continúa la sesión.

Está en discusión el artículo 1.o.

Señor Mendívil — En cuarto intermedio hemos convenido, entre varios senadores, en pedir el aplazamiento de la discusión de este asunto para la sesión de mañana, y haría moción en ese sentido, debiendo colocarse el asunto en primer término en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Se pasa a considerar el segundo asunto.

¿El señor senador por la Colonia había insinuado una moción de aplazamiento?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente, había hecho moción en ese sentido: que el asunto sea informado por la Comisión de Higiene Social.

Señor Canessa — Ya he manifestado mi oposición a la moción que ha formulado el señor senador por la Colonia, pero en dos palabaras la voy a repetir, porque algunos señores senadores no estaban en Sala cuando hice los argumentos.

Se trata de llenar una necesidad muy sentida y apremiante, con la solución de un asunto muy sencillo, como es el que se refiere a la instalación de una estación sanitaria, que más que una estación sanitaria va a ser una estación de desinfección,—que no puede postergarse, porque la ubicación que se le destina está decretada por el hecho de la situación en que se encuentra el estado sanitario de esa ciudad, y por ser, además, donde se ejecuta casi todo el tránsito internacional con el Brasil.

Por esas consideraciones, el Honorable Senado no debe aplazar un solo momento el asunto, ni esperar informes especiales, que no lo merece ni la entidad ni la calidad del asunto mismo.

He terminado.

Señor Toscano — Yo voy a apoyar la indicación que hace el señor senador por la Colonia, y me parece hasta reglamentario, por su índole, que el Senado oiga a la Comisión de Higiene en un asunto que es de su incumbencia absoluta, puesto que este asunto ha sido informado por la Comisión de Fomento.

Agregaré que este asunto, como se ve en el repartido, no está firmado por el que habla, porque no es un proyecto que me guste, ni en la forma ni en el fondo; y hago destacar que soy partidario de que el estado sanitario del país se defienda en una forma un poco más amplia de lo que parece establecer este proyecto sencilla que se limita a una estación perdida en la frontera.

Pero hay algunas consideraciones que deseo señalar respecto a las manifestaciones que ha hecho el señor senador por Tacuarembó.

En primer término, señor Presidente, no hay necesidad de forzar la tinta del estado sanitario de Rivera, para favorecer la solución urgente de este proyecto. El estado sanitario actual de Rivera es el mismo que corresponde a esta estación todos los años. La epidemia de grippe, que en estos momentos hace una nueva aparición, no es absolutamente grave ni aquí, ni en Rivera, ni en la Argentina, ni en el Brasil; y nada hace prever, dentro de la situación climatérica actual, que la morbilidad de esta onda traiga mayores gravedades ni complicaciones en el desenvolvimiento de esta faz de la epidemia.

De modo que la urgencia no es tanta como para apremiar términos y resolver así, en una forma tan imperiosa, sin el dictado de las Comisiones que deben dictaminar reglamentariamente en este asunto.

Hago notar que junto al repartido hay un asunto distribuído con una carta del Consejo de Higiene, dirigida al Presidente de la Comisión de Fomento, y en ella misma el Consejo de Higiene recibe casi como un regalo, que puede usar beneficiosamente, este proyecto de ley.

Esto mismo me sirve para argumentar que la acción de la defensa sanitaria del país debe formalizarse dentro de un plan, y aprovecho esta oportunidad para apresurar y formalizar una iniciativa de esta naturaleza. En este sentido creo que la Comisión de Higiene puede perfectamente llevarnos a esa solución, tanto más cuanto que está estudiando con verdadera dedicación una reforma y una ampliación de la reorganización del Consejo Nacional de Higiene, en la cual entran precisamente estas actividades, entran estas estaciones sanitarias, que si no se hacen, es porque no se tienen recursos y porque la organización que tiene actualmente no le permite llevar la defensa sanitaria del país en la forma en que se está pidiendo.

Así es que este proyecto, en lugar de favorecer una solución tan patriótica y tan necesaria, como lo es la de la reorganización del Consejo Nacional de Higiene, mucho miedo tengo que pudiera retardarla y hacer entonces un mal en lugar de un bien.

No creo que el Honorable Senado pueda tener ninguna preocupación de conciencia si retarda una o dos semanas el tratar este proyecto conjuntamente con el de la reglamentación del Consejo Nacional de Higiene.

Por estas consideraciones, yo voy a apoyar la moción de que pase a la Comisión de Higiene para que informe en este asunto, que ha formulado el señor senador por Colonia.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Debo decirlo hasta con algún dolor, señor Presidente, que a la instalación de un instituto de esta naturaleza, sean dos médicos distinguidos los que pongan objeciones.

Señor Toscano — Eso debería hacerle pensar algo al señor senador, que es ingeniero y que no entiende de estas cosas.

Señor Canessa — Los señores senadores no han dado un solo razonamiento para demostrar que no hay necesidad de instalar una Estación Sanitaria en Rivera.

Señor Narancio — Hago moción para que se prorrogue la sesión por diez minutos, en vista de que está por sonar la hora reglamentaria.

Señor Toscano — Hasta que se vote la moción previa. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que se vote la cuestión pendiente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — No se ha dado ningún argumento que pueda dar base a que este asunto no sea tratado de inmediato.

Señor Toscano — En medicina y en higiene las cosas se hacen bien o no se hacen.

Señor Canessa — En medicina y en higiene, cuando de problemas de importancia se trata, está bien que se llegue a consideraciones y estudios especiales, pero en esta cuestión de desinfección no reza ni la alta higiene ni la ilustración especial, ni nada por el estilo.

El criterio solo de las personas basta para resolver el asunto. El proyecto es tan insignificante...

Señor Narancio — El señor senador no debe ponerse así para tratar este asunto...

Señor Canessa — ... el proyecto es tan insignificante, que no es posible comprender cómo pueden interferir la organización del Consejo de Higiene.

Señor: ¿de que se trata aquí? De tener dos o tres individuos desinfectadores en un pueblo en que es endémica una enfermedad como la viruela, el tifus, la escarlatina, etcétera.

Señor Toscano — No apoyado.

Señor Narancio — ¿Me permite una observación, que lo hará reflexionar un poco?

El señor senador, que tiene relaciones y vive entre americanos, no debe olvidar que la máxima más sabia de aquel pueblo es el hacer las cosas con plan y no de una manera descabellada.

Señor Canessa — Pero, ¿qué plan, señor senador, puede necesitar la instalación de una Estación Sanitaria en un pueblo?

Señor Naranclo — Déjeme aclarar la observación y verá cómo va a reflexionar un poco.

El señor senador habló de Rivera y...

Señor Canessa — ¿El señor senador me dejará hablar?

Señor Narancio — Lo interrumpí, porque me había concedido una interrupción.

Señor Canessa — Yo no le permití la interrupción, porque quiero terminar en breve; conviene que haga después su argumento.

Indiscutiblemente no se puede negar,— y menos por médicos,—la necesidad que tiene el pueblo de Rivera, de tener material de desinfección.

Señor Narancio — No sea magister, el señor senador. Sobre medicina nosotros sabemos cómo debemos proceder.

Señor Canessa — Las palabras pomposas de "Estación Sanitaria", se refieren a la simple instalación de una oficina de desinfección, y esto se quiere ligar a una gran reforma del Consejo Nacional de Higiene, cuando aquí se trata simplemente de habilitar dos desinfectadores y proveer del material necesario a un pueblo que lo necesita en forma apremiante.

Ahora, si este argumento lo acepta el Honorable Senado,—de que en el pueblo de Rivera se necesita esa instalación, que no es posible dejar de hacerla y a la brevedad, — no hay motivo para aplazar este asunto, y menos por entender que se trate de un complicado plan de desarrollo de la ciencia higiénica.

Felizmente, parece que la peste bovina, trasmisible por los pasajeros, ha desaparecido...

Señor Toscano — ¿Qué tiene que ver con esto la peste bovina?

Señor Canessa — Tiene que ver, porque estos mismos empleados desinfectadores harían la fumigación de los pasajeros que viajan en los trenes internacionales.

Señor Narancio—¿Y van a fumigar a los pasajeros? ¿Qué cree el señor senador que es un pasajero? ¿Cree que un pasajero es un baúl?

Señor Canessa — Está tomando el argumento en forma de destruir su verdadero fondo...

Señor Narancio — Si no tiene nada que ver este proyecto con la peste bovina! No complique las cosas.

Señor Canessa — ... no estamos haciendo juego de palabras, ni estamos hablando entre niños.

Señor Narancio — Un pasajero no es ni lana, ni cueros, ni astas.

Ningún pasajero puede llevar la peste bovina.

Señor Canessa — No es noble deshacer un argumento como lo hace el señor senador por Colonia.

Señor Narancio — Si el argumento se basa en un tembladeral...

Señor Canessa — Tembladeral es el que pretende oponerme el señor senador al no dejarme expresar tranquilamente las razones que tengo para defender este proyecto. ¿Le parece ridículo que el tránsito de pasajeros obligue a la fumigación? Es una cosa innegable.

Al referirse al pasajero, a nadie se le puede ocurrir que se refiera a la persona misma, sino al equipaje, que invariablemente acompaña a todo pasajero. Eso es porque hay mala voluntad para querer atender el argumento, que es realmente válido.

Señor Mendívil — Cuando vine de Chile, por la Argentina, en la Estación de Mendoza nos recibieron con una especie de manga para desinfectarnos.

Señor Toscano — Pero no era por la peste bovina.

Señor Narancio — Era por la grippe.

Señor Canessa — Estas cosas, — para que el Senado se dé cuenta, — eran ignoradas por los dos señores senadores que se oponen a este proyecto, y hoy es una necesidad de hacer en Rivera la fumigación de los equipajes.

Señor Narancio — Pido la palabra, si ha terminado el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — De las pestes humanas conocidas, justamente, Río Garnde del Sur y las provincias brasileñas, están, por el momento, felizmente libres.

Se habla de la existencia de grippe en la Argentina. Tampoco está probado que sea una grippe infecciosa la que existe en ese país.

Por lo tanto, por el momento no es de imperiosa necesidad tomar ninguna medida profiláctica para la marcha del país, pero aún siendo así, no es creando una estación sanitaria en Rivera que se va a salvar al país de las infecciones. Estos diez y seis mil pesos, doce mil para instalación y cuatro mil y pico por año, que se van a gastar en esas Estaciones Sanitarias mientras el Consejo de Higiene no pueda regularizar el instituto, formando un verdadero cordón sanitario en la República que impida la entrada por cualquier lado de la infección; mientras no podamos hacer eso, será mucho mejor...

Señor Canessa — Lo mejor es no hacer nada.

Señor Narancio — No le concedo la interrupción al señor senador.

...destinarlos a la compra de aparatos desmontables que se puedan llevar a cualquier sitio en que hagan falta. Tal, por ejemplo, el caso de San José, donde hubo una epidemia de viruela traída a Montevideo, en que hubiera sido de extrema utilidad que el Consejo de Higiene contara con aparatos para llevar allí, para inmediatamente después de haberlos usado durante el tiempo de epidemia, desmontarlos y volverlos a traer a su oficina central para ser despachados a cualquier otro punto donde existiera otra epidemia. Rivera, señor Presidente, no tiene ninguna diferencia en su estado sanitario con todas las demás ciudades de la República.

Señor Canessa — No conoce el estado sanitario de Rivera. Son los peores del país: Río Negro y Rivera.

Señor Narancio — El estado sanitario de Rivera tiene una característica: el enorme predominio de la sífilis...

Señor Canessa — Y el de la tuberculosos, la viruela, escarlatina, etc....

Señor Narancio — ... que es una gran matadora de niños y que mata extraordinariamente en el pueblo nuevo de Rivera. Esto no se combate con estaciones sanitarias; se combate con institutos profilácticos que lleven al pueblo la manera de prevenirse de la sífilis y la manera de curarse.

Este plan de organización de la estación sanitaria en Rivera es como si dijéramos: nosotros plantamos en medio de un torrente un palo para detener el paso de la corriente. No hace nada, no presta ningún beneficio; no está fundado en ningún plan.

Señor Canessa — No dice eso el Consejo de Higiene en su nota.

Señor Narancio — Dice poco menos: se le hace una concesión graciosa, no hay nadie que se niegue a aceptarla. Si el señor senador me ofrece una cantidad respetable, inmediatamente la recibo y se lo agradeceré por nota.

Señor Canessa — El símil es muy importante.

Señor Narancio — La Comisión de Higiene se encuentra asesorada por técnicos higienistas, estudiando un plan completo de reorganización del Consejo de Higiene del país.

¿A qué vamos a ponernos ahora a estudiar una cuestión tan pequeñita, que no tiene un fin próximo, que no tiene utilidad alguna, inmediata? Debemos hacerlo con el correspondiente plan: vamos a colocar a esa estación donde debe estar. Por eso es que pido que el asunto pase a Comisión.

Señor Canessa — El señor senador ¿tiene dudas de que Rivera necesite una estación, una casa de desinfección, llámele como quiera? ¿Tiee dudas al respecto?

Señor Narancio — Tengo, pero el señor senador no ha pensado para qué sirve esa estación sanitaria.

Señor Canessa — ¿Tiene alguna duda?

Señor Narancio — No es que tenga dudas; lo que tengo es el convencimiento de que hacen falta muchas estaciones sanitarias.

Señor Canessa — ¿Y por eso no permite que se empiece por ninguna? Es un argumento muy bonito.

Señor Narancio — Debidamente correlacionada y controlada, con un personal eficiente y útil.

Conozco estaciones sanitarias dentro de Montevideo mismo, donde se han remitido colchones a esterilizar y han vuelto esos colchones con chinches vivas, vale decir, que la esterilización, que debía matar los bacilus de Cock, de la tuberculosis, no era capaz de matar las chinches. ¿Qué quiere decir esto? Que no debe hacerse las cosas sino con personas técnicas que sepan, porque hacer pantominas es fácil, pero hacer las cosas bien, es difícil.

Señor Toscano — Apoyado.

Señor Canessa — ¿Le parece muy difícil al señor senador? Está exagerando, porque con llevar una estufa y un par de tinas con bicloruro, bastaría.

Señor Narancio — Para eso no hacen falta doce mil pesos.

Señor Toscano — Es una falsa desinfección, que en vez de hacer bien, no hace nada más que mal.

Señor Canessa — Se podría leer la nota del Consejo de Higiene.

Señor Toscano — Esta es una cuestión previa.

Señor Canessa — Pero podría servir para que los señores senadores hagan criterio. Pido que se lea.

Señor Sorín — Me parece que los señores senadores han entrado al fondo del asunto y no es eso lo que se discute.

Señor Narancio — Estoy de acuerdo. Nos obligó el señor senador Canessa con su enorme entusiasmo.

Señor Sorín — Yo respeto mucho la opinión de los médicos que han solicitado el aplazamiento de este asunto, por más que no desconozco que puedan existir razones en contra de esa opinión, desde que el Consejo de Higiene mismo acaba de comunicar que es partidario de la creación de esa estación sanitaria en Rivera.

Pero si yo voy a votar el aplazamiento es por una razón de carácter reglamentario. Me parece que si el Senado tiene una Comisión de Higiene Social, fué trámite evidentemente equivocado pasar este asunto a la Comisión de Fomento. Estando, como estamos, en tiempo de rectificar ese trámite,—máxime cuando la Comisión de Higiene reclama el asunto para estudiarlo,—es menester que el Senado lo destine a la Comisión de Higiene Social, que es a la que, indiscutiblemente, corresponde.

Cabría después el recurso de urgir a la Comisión para que se expida.

Los señores senadores partidarios de la instalación de la estación sanitaria en Rivera podrán hacerlo si la Comisión no se pronuncia.

Señor Canessa — Está tratado en primera discusión el asunto.

Señor Toscano — Pido que se vote la moción.

Señor Narancio — Que se vote, si es que estamos en número.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa el asunto a la Comisión de Higiene Social.

Sírvanse los señores senadores acentar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Cinco contra cuatro.

La Mesa vota por la afirmativa. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

39.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Manifestaciones del señor senador por Tacuarembó relativas a su actitud en la discusión del proyecto que crea una **Estación Sanitaria en Rivera.**

Mociones:

4—Del mismo señor senador para que se considere sobre tablas el proyecto que prorroga el plazo para el pago de la **Contribución Inmobiliaria** en los Departamentos del litoral e interior. (Sancionado).
5—Del señor senador por Paysandú para que se integre la Comisión de Hacienda con dos miembros de la de Higiene Social para el estudio del proyecto de ley que destina a mejoras del **Instituto Experimental de Higiene de la Facultad de Medicina los proventos del mismo.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Continuar la discusión del proyecto de ley que prorroga la de 1.o de Junio de 1920 sobre **desalojos.** (Sancionado).

1

A las 17 y 15 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Aguirre, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Sáenz y Toscano.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Rivas, Muñoz, Jiménez de Aréchaga y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley sobre impuesto al lujo, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El P. E. devuelve con observaciones la ley por la que se acuerda pensión a la señora Cora Pacull de Simón e hijos menores."

—Pase a la Honorable Asamblea General.

"Juana Lantero de Baliñas solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. en el que reitera, a pedido del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, la necesidad de prorrogar la ley de Subsistencias, el que fué remitido a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Canessa — Pido la palabra.

Un error de información de la prensa me hace aparecer contrariando una moción del señor senador por Colonia, para que el asunto relativo a la creación de una Estación Sanitaria en Rivera pasara previamente a estudio del Consejo Nacional de Higiene.

Por principio y por costumbre, no sólo he aceptado siempre esta clase de informaciones, sino que he recomendado que se soliciten de los Consejos o instituciones capaces o que se presume puedan cooperar al desenvolvimiento de los trabajos del Senado.

En el caso de que se trata, se había llenado ya el requisito por pedido del propio doctor Narancio, en una de las sesiones anteriores.

Señor Narancio — Es cierto.

Señor Canessa — Requisito llenado en forma satisfactoria para el asunto, porque el Consejo Nacional de Higiene aprobaba en todas sus partes el proyecto y aconsejaba su pronta sanción.

Se le ocurrió más tarde al doctor Narancio que, no obstante esos informes solicitados por él mismo en una cuestión anterior, debía este asunto, por formalidades reglamentarias, pasar a otra Comisión, lo cual aceptó el Senado; y en esas condiciones está hoy el asunto: pasó a estudio de la Comisión que él cree que debe informarlo, no obstante el informe que la oficina técnica habilitada para opinar ha producido.

4

En las carpetas de la Comisión de Hacienda hay un asunto que no va a dar lugar a debate alguno, que se refiere a la prórroga hasta el 31 de Julio del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral y campaña.

Viene con aprobación de la Cámara y no va a ser motivo de objeción. Mociono, pues, para que se trate sobre tablas y en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va a votar si se trata en primer término el proyecto a que se ha referido el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Pido la palabra.

El día 8 del corriente mes sancionó la Cámara un proyecto por el cual se destina a mejoras del Instituto de Higiene Experimental de la Facultad de Medicina los proventos del mismo. Este proyecto pasó a la Comisión de Hacienda. No voy a hacer cuestión respecto al trámite dado por la Mesa, aunque, en mi entender, es un asunto que atañe directamente a la Comisión de Higiene Social.

Señor Toscano — Que pase a la Comisión de Higiene Social.

Señor Canessa — Muy bien; apoyado.

Señor Narancio — No tengo inconveniente. Pero como hay verdadera urgencia,—pues me hace saber el Director que el Instituto se encuentra en déficit,—yo

pediría a la Cámara que lo tratara en la sesión del martes, en primer término.

Si el asunto pasara a la Comisión de Higiene Social, no tendría inconveniente en informarlo verbalmente; ahora, si queda en la Comisión de Hacienda, le pediría a los compañeros de dicha Comisión lo estudiaran para ese día.

Señor Mendívil — Es mixto el asunto; correspondería a las dos Comisiones.

Señor Toscano — Que se integre con la Comisión de Hacienda.

Señor Mendívil — Podría integrarse con el señor Narancio.

Señor Narancio — Yo no tengo inconveniente, porque es un asunto de una sencillez enorme, que no fué discutido en la Cámara y fué aceptado de inmediato.

Señor Mendívil — Yo hago moción para que se integre la Comisión de Hacienda con un miembro de la de Higiene Social.

Señor Toscano — La integración es práctica, señor Presidente, desde que se solicita con cierta urgencia el despacho del asunto.

Señor Presidente — Se podría hacer la integración con dos miembros.

Señor Mendívil — Sí, señor Presidente, con dos miembros.

Señor Presidente — Está en discusión.

¿Y en qué sesión propone el señor senador que se trate?

Señor Narancio — En la del martes.

Señor Martínez — Después que se expida la Comisión.

Señor Narancio — Previo informe de la Comisión. Es un asunto que no ha tenido discusión en la Cámara.

Señor Toscano — Muy bien; eso lo resolverá después la Comisión.

Señor Mendívil — Es que puede ser que la Comisión no se reuna antes del martes, porque mañana es sábado.

Señor Presidente — ¿Se trataría en la sesión del martes, previo informe?

Señor Mendívil — Previo informe, pero sin fijar la sesión.

Señor Martínez — Yo creo que lo que habría que votar es, sencillamente, la integración de la Comisión, porque lo demás es una atribución de la Mesa, la que pone los asuntos en la orden del día, en seguida que han sido informados, y no habría por qué cercenarle esta facultad.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor senador por Colonia en fijar día?

Señor Narancio—No insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se integra la Comisión informante con dos miembros de la Comisión de Higiene Social.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión con los señores senadores Narancio y Aguirre.

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase, libre de recargo, hasta el día 31 de Julio del corriente año, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior, así como también el de los demás impuestos que se cobran con ella.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Junio de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Se va a pasar a la discusión del artículo 1.o del proyecto de ley sobre desalojos.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación se ha puesto de acuerdo respecto de una fórmula sustitutiva del primer apartado del artículo 1.o, que contempla las ideas expuestas por el señor senador por la Colonia, de un mayor escalonamiento para hacer efectivos los lanzamientos en los desalojos dictados con anterioridad, y ha pasado esa fórmula a la Mesa, de la que pido se dé lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los desalojos de fincas destinadas para habitación se harán efectivos:

Los intimados en 1919, a los cuatro meses contados desde el 1.o de Junio de 1921.

Los intimados en el primer trimestre de 1920, a los cinco meses, y los intimados en los meses de Abril y Mayo del mismo año, a los seis meses, contados desde el 1.o de Junio de 1921.

Los iniciados posteriormente y que vencieran antes del 31 de Diciembre del corriente año, no se harán efectivos hasta seis meses después de la fecha en que hubiese correspondido decretar los lanzamientos respectivos de acuerdo con la ley de 1.o de Junio de 1920."

Señor Mendívil — Y después quedaría el resto del artículo venido de la Cámara de Diputados, apartados 2.o, 3.o y 4.o.

Señor Presidente — Están en discusión los dos artículos.

Señor Toscano — Pido la palabra.

La única observación que se me ocurre, señor Presidente, es que se fija, para tomar como principio de plazo, el 1.o de Junio. Este es un proyecto que debe volver a la Cámara, y no me extrañaría que el 15 de Julio no se hubiera aprobado por aquella rama del Cuerpo Legislativo; entonces, para estar más en consonancia con esa eventualidad, me parecería mucho más prudente poner "tres meses después de la sanción de esta ley".

Señor Narancio — Fijar el plazo y poner el día de la promulgación de la ley.

Señor Martínez — Habría que modificar...

Señor Mendívil — Entonces, habría que modificar todo.

Señor Martínez — Habría que poner tres, cuatro y cinco meses.

Señor Sorín — No hay interés ninguno, desde que conduce al mismo resultado práctico lo que propone el señor senador Toscano y lo que propone la Comisión.

Señalar tres meses después de la promulgación de la ley es lo mismo que fijar cuatro meses a partir del 1.o de Junio de 1920.

La sanción de esta ley no se puede demorar indefinidamente en la Cámara de Representantes, desde que el 30 de Junio vence la última prórroga concedida.

De modo que es casi seguro que la Cámara de Representantes se va a pronunciar de inmediato y que la ley será promulgada en los primeros días de Julio próximo...

Señor Toscano — En ese sentido, no insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

En primer término el artículo de la Cámara, y si fuese desechado...

Señor Sorín — Podría leerse todo el artículo, porque lo que propone la Comisión es sustitutivo del primer inciso, nada más.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los desalojos de fincas destinadas para habitación se harán efectivos:

Los intimados en 1919, a los cuatro meses contados desde el 1.o de Junio de 1921.

Los intimados en el primer trimestre de 1920, a los cinco meses, y los intimados en los meses de Abril y Mayo del mismo año, a los seis, contados desde el 1.o de Junio de 1921.

Los iniciados posteriormente y que vencieren antes del 31 de Diciembre del corriente año, no se harán efectivos hasta seis meses después de la fecha en que hubiese correspondido decretar los lanzamientos respectivos, de acuerdo con la ley de 1.o de Junio de 1920.

Esta disposición no es aplicable en los casos previstos en los artículos 2.o y 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920.

El apartado quinto del artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920 queda redactado en los siguientes términos: "Regirá el plazo de seis meses cuando el propietario solicite el desalojo para destinar la casa a su propia habitación.

"La propiedad desalojada no podrá ser ocupada ni arrendada, en todo o en parte, durante el término de un año, bajo pena de las mismas sanciones establecidas en los casos de este artículo."

Señor Presidente — ¿Tiene que hacer alguna observación el señor senador por el Salto?

Señor Sorín — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo de la Cámara; si es desechado, se votará el propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Declárase que el artículo 3.o de la misma ley se ha referido indistintamente a casas para habitación, para establecimientos comerciales e industriales, de labranza o ganadería."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los desalojos de los terrenos de labranza o predios rústicos en que exista un establecimiento agrícola,

que se refieren los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil, modificados por la ley de 1.o de Junio de 1920, que vencieran antes del 30 de Abril del año 1922, no se harán efectivos hasta esa fecha."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por el Departamento de Tacuarembó.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 28 de Junio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública para la contratación de carnes de ganado vacuno, destinadas al consumo del personal de las unidades del Ejército destacadas en los puntos que a continuación se indican.

La provisión será por el término de tiempo comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el 30 de Junio inclusive de 1922.

Para el consumo anual podrá tomarse como promedios aproximados las siguientes cantidades:

Florida: 46.000 kilos.
Paso de los Toros: 50.000 kilos.
Sarandí del Yí: 60.000 kilos.
Tacuarembó: 73.000 kilos.
Salto: 72.000 kilos.
Arapey: 58.000 kilos.
Paysandú: 60.000 kilos.
Trinidad: 54.000 kilos.
Mercedes: 81.000 kilos.
Treinta y Tres: 81.000 kilos.
Pueblo de Olimar: 62.000 kilos.
Minas: 62.000 kilos.
Fray Bentos: 62.000 kilos.
Rocha: 62.000 kilos.
Colonia: 62.000 kilos.
San Gregorio: 31.000 kilos.
Batlle y Ordóñez: 31.000 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los licitadores podrán ofrecer la provisión de uno, varios o todos los Departamentos que menciona este pliego.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en el acto de la consignación de la garantía, y simultánea, en el mismo día y hora, en las Subintendencias, donde las hubiera, y en defecto de éstas en las Mayorías de las unidades detalladas más arriba y en las oficinas de la Intendencia en esta Capital, señalándose para tal efecto el día 6 de Julio de 1921, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el funcionario que corresponda, con asistencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 17 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.20-7948-v.jn.29.

Regimiento de Artillería núm. 5

LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento de la expresada unidad.

Las cantidades aproximadas a proveer mensualmente son:

15.000 kilogramos de alfalfa seca, en fardos tipo exportación.
10.500 kilos de maíz amarillo.
4.500 kilos de afrecho.
3.000 kilogramos de paja de avena o trigo libre de casullos, en fardos tipo exportación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde las 8 hasta las 16 horas.

Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que se considere más conveniente o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses del Estado. — Trinidad, Junio 20 de 1921. — La Mayoría.

Jn.22-8029-v.jl.1.o.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de cuatro grupos electógenos, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día lunes 19 de Septiembre, a las 11 horas. — La Gerencia.

Jn.20-7945-v.jl.7.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8960

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Rubber and Tire Co., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN AKRON

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7955-v.jl.5.

ACTA N.o 8956

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DURYEA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7895-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8957

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7896-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8977

Montevideo, Junio 16 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 6, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 38.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8100-v.jl.9.

ACTA N.o 8929

Montevideo Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, por la Sociedad Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"DRUESTA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7840-v.jn.29.

ACTA N.o 8912

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, K. Brandl, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ISARIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8109-v.jl.9.

ACTA N.o 8945

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Enamelling Stamping Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 29.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7831-v.jn.28.

ACTA N.o 8935

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Deutsche Elektrizitats Werke zu Aachen Garbe, Lahmeyer y Co., Aktiengesellschaft, de Aquisgran, Aachen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Garbe-Lahmeyer

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7894-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8950

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morse y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

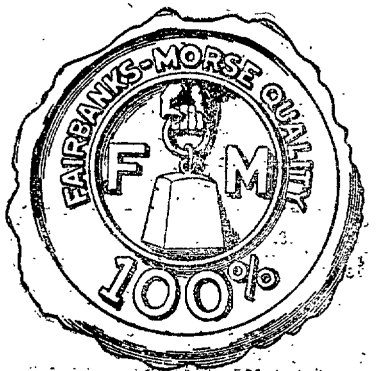


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7906-v.jl.2.

ACTA N.o 8951.

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morse y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

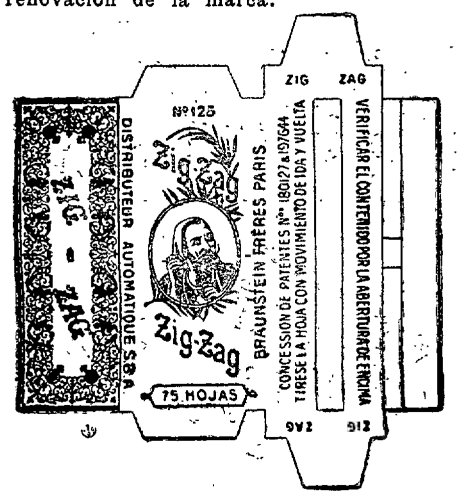


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7907-v.jl.2.

ACTA N.o 8966

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Anciens, Etablissements Brannstein Freres, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7910-v.jl.2.

ACTA N.o 8969

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Raimundo Chevallier-Appert, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

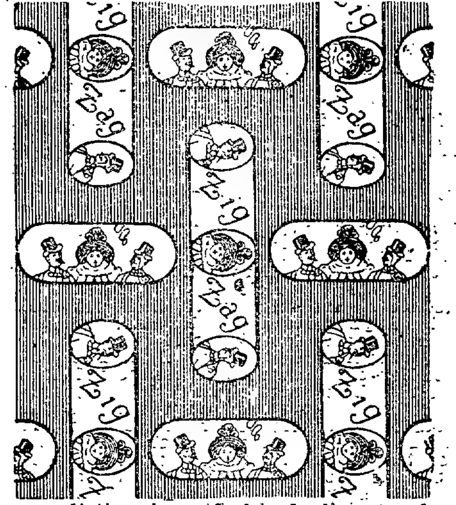
ANOXYDINE SERVOENOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7913-v.jl.2.

ACTA N.o 8968

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Anciens, Etablissements Brannstein Freres, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7912-v.jl.2.

ACTA N.o 8967

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Anciens, Etablissements Branmstein Freres, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7911-v.jl.2.

ACTA N.o 8954

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated First National Pictures Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

First National Pictures,

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7909-v.jl.2.

ACTA N.o 8959

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Holbrook Jrfg Co., de Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JERSEYITE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7941-v.jl.5.

ACTA N.o 8963

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7942-v.jl.5.

ACTA N.o 8958

Motevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Barbieri Scaglia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

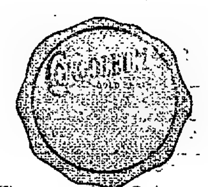


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7940-v.jl.5.

ACTA N.o 8953

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Congoleum Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7939-v.jl.5.

ACTA N.o 8972

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Jacobo B. Menéndez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7951-v.jl.5.

ACTA N.o 8989

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Kahn, Societé Française des Produits de Beauté, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

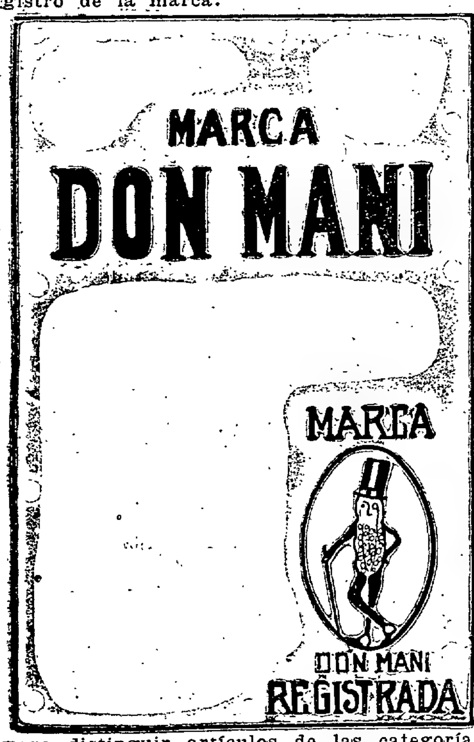


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8062-v.jl.8.

ACTA N.o 8981

Montevideo, Junio 17 de 1921. — Con esta fecha, Marthe Bourlez, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8071-v.jl.8.

ACTA N.o 8982

Montevideo, Junio 18 de 1921. — Con esta fecha, Juan M. Mailhos Paullier, ha solicitado el registro de la marca:

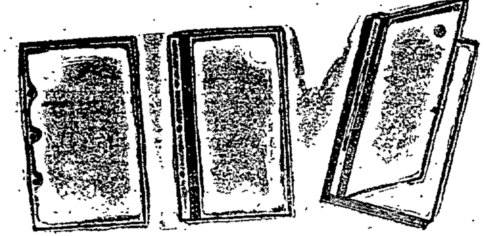


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8083-v.jl.7.

ACTA N.o 8991

Montevideo, Junio 22 de 1921 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8084-v.jl.8.

ACTA N.o 8979

Montevideo, Junio 17 de 1921. — Con esta fecha, J. D. Dods, en representación de The Neuchatel Asphalte Co. Ld., ha solicitado el registro de la marca:

"GINASCO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 29.a, 33.a y 80.a (para distinguir especialmente asfalto líquido en cualquier forma que se presente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8070-v.jl.8.

ACTA N.o 8994

Montevideo, Junio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henri Rappar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8085-v.jl.8.

ACTA N.o 8985

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Carlos Dighiero e Hijos, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a, 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8072-v.jl.8.

ACTA N.o 8978

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la sucesión José Casanovas Moure, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8008-v.jl.6.

ACTA N.o 8990

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Baillod, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMANDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8064-v.jl.7.

ACTA N.o 8988

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Barran y Sons Ltd., de Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BRONKO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8063-v.jl.7.

ACTA N.o 8975

Montevideo, Junio 16 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The London Varnisch y Enamel Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

CW SPECOLOR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8043-v.jl.7.

ACTA N.o 8974

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Doroteo García Lagos, apoderado de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-7953-v.jl.7.

ACTA N.o 8973

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:

"STRAWLINA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-7952-v.jl.7.

ACTA N.o 8964

Montevideo, Junio 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waverly Oil Works Company, de Pittsburg, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8004-v.jl.6.

ACTA N.o 8976

Montevideo, Junio 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Minerva Motors Societé Anonyme, de Bruselas, han solicitado el registro de la marca:

MINERVA

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a, especialmente automóviles y carrocería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8007-v.jl.6.

ACTA N.o 8965

Montevideo, Junio 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bernades, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MEJOR MUSICA DEL MUNDO"
"THE UNIVERSITY SOCIETY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8005-v.jl.6.

ACTA N.o 8952

Montevideo, Junio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bridgeport Bross Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-7908-v.jl.2.

ACTA N.o 8980

Montevideo, Junio 17 de 1921. — Con esta fecha, J. C. Dods, en representación de The Neuchatel Asphalte Co. Ld., ha solicitado el registro de la marca:

"MAIELLA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 7.a, 29.a, 32.a y 80.a (para distinguir panes de asfalto de cualquier forma que se presente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8110-v.jl.10.

ACTA N.o 8940

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de C. J. Van Houten Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

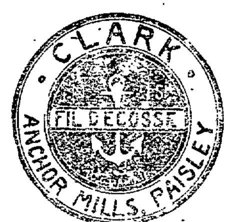
ROVA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7830-v.jn.28.

ACTA N.o 8916

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company, Ltd., de Montevideo, en nombre de la Clark y Company Limited, de Anchor Mills, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8105-v.jl.9.

ACTA N.o 8986

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Mauricio Sido y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 7.a, 9.a, 10.a, 12.a a 43.a, 53.a, 56.a a 58.a, 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8104-v.jl.9.

ACTA N.o 8970

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CABAÑA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8006-v.jl.6.

ACTA N.o 8961

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. M. Pedemonte e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARIA ADELA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7956-v.jl.5.

ACTA N.o 8962

Montevideo, Junio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

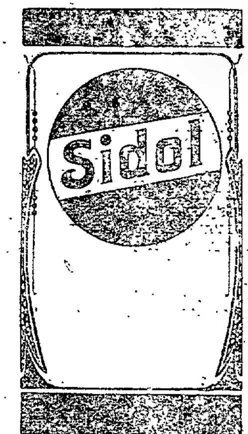
"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7957-v.jl.5.

ACTA N.o 8995

Montevideo, Junio 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Siegel y Cía., de Colonia, Brannsfeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 20.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8106-v.jl.9.

ACTA N.o 8948

Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRILLERO"

para distinguir artículos de la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7832-v.jn.28.

ACTA No 8928

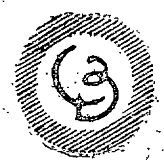
Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, en nombre de la Sociedad Establissements Prulene Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GARDENAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-7839-v.jn.29.

ACTA N.o 8971

Montevideo, Junio 15 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

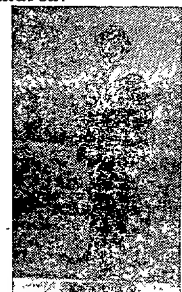


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8042-v.jl.11.

ACTA N.o 8987

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Molinari y Cía., de Pando, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8125-v.jl.11.

ACTA N.o 8984

Montevideo, Junio 21 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ernest Stevens Limited, de Stour Works, Gradley Heath, Stoffordshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

JUDGE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8122-v.jl.11.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Julio de 1921, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — La Secretaría.

Jn.22-8025-v.jl.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mecedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Mon-

tevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.
My.6-7628-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Sección Química

Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

9—Enrique Gorrondona.
92—Emilio Tomás.
233—Rodolfo Cavadini.
302—Carlos Arcos.
312—Agustín Beltrand.
340—Eduardo Carrillo.
450—Domingo Pérez.
505—José Aramburu.
569—Eusebio Enrique Pérez.
855—Gumersindo García.
941—Antonio Certaje.
943—Joaquín Otero.
1040—Abraham Cornelio Graff.

Montevideo, Junio 21 de 1921.
A. Peluffo.
Jn.24-8073-v.jn.29.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — La Dirección.
Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — La Dirección.
My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — La Dirección.
Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 133 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Migues, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.
Mz.23-5345-v.jn.22.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanis, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Días, Nidia Sampietro, Agustina Cavall, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.
Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Etchepare solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia ubicada en Puntas de Milán, novena sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.
Jn.8-7302-v.jl.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo de Administración don Juan I. Cal solicitando la desviación de un camino que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Molles de Aiguá, 7.a sección, lindando con la sucesión Angel Bonilla, Francisco A. Cal, Justiniana L. Cal y Carmen Cal de Risso.

El desvío se efectuará llevando dicho camino paralelamente a la línea divisoria con don Francisco A. Cal, en una extensión lineal de 2.700 metros, y encallándolo hasta encontrar la línea de don Justiniano L. Cal, antes de llegar a la cual se efectuará un desvío de 300 metros.

La expresada desviación de camino se llevará a cabo de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en el despacho del Concejo, a disposición de los interesados. (Expediente número 2216).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.
Jn.18-7933-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1263, y doña MANUELA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3518-v.jn.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LINARES VILLANUEVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña EMA LUDIVINA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3535-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO ALONSO VIDAL, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 769, y doña CATALINA PERLORENZO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3548-v-jn.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARNET JHON CLAYTON, de nacionalidad inglés, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña CATALINA ELENA BARNETT, de nacionalidad inglesa, de 39 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Dommingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3550-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOSINDO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1315, y doña ELISA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Padrón, domiciliada en la calle Colón número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3547-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL THIERS BASSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Buenos Aires número 368, y doña MARIA PAULINA SENESE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3546-v.jun.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOALDO RODRIGUEZ, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Río Branco número 1136, y doña VALENTINA PATIÑO FERNANDEZ, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3549-v.jn.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIRIACO MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 1189, y doña LAZARINA BERNARDA ORLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3576-v.jul.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEBIASI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña JOSEFINA PACELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,

domiciliada en la calle Cuareim número 1071.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3519-v.jn.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cívico número 2780 (Bella Vista), y doña CELIA CHICHET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3581-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña PILAR FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3580-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en el Camino Nacional a Colón sin número, y doña AMALIA DENICOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Paysandú número 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3579-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña ENRIQUETA ELIDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3520-v.jn.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN OBERLIN, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Salvador número 1677, y doña JULIETA RUSSO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1784.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3565-v.jl.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GRADASCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1319, y doña ADELA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3575-v.jul.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONESIMO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña ANGELA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3574-v.jul.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MARIÑO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña ADELAIDA FERRADAS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3569-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE EMILIO DUBOIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión contramaestre, de nacionalidad francés, nacido en Marne, domiciliado en la Avenida San Martín número 2140, y doña JUANA ISABEL DUBUISSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Sant Saulve, domiciliada en la Avenida San Martín número 2140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3521-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARISTOY, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1200, y doña MARIA CAMBON, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3522-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber : Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EDUARDO BALIÑAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1935, y doña ROSA CABANELAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3544-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO PEDRO BEDAT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1344, y doña PAULA MARGARITA FORMOSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3543-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRINEO BALOON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Estrecho número 2185, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3542-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BIANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2023, y doña ANGELA CUOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1637.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3541-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URRUTIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA ELENA APERAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3540-v.jun.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANTONIO ICETA, de nacionalidad español, de 57 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Colón, y doña JUANA ELGART, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3513-v.jn.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SCIUTO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión agricultar, domiciliado en Malvín, y doña TERESA ANGELA PARODI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3570-v.jul.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE ALFREDO BELANDO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 7, y doña JORGELINA GERALDA SARA ABALO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3533-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEDROZZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 5, y doña EMILIA ARBOLEYA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3515-v.jn.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALEMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña ADELA MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3566-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia del León (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña LEONILA ELVIRA BIANCHI, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 32 (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3538-v.jn.29.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL E. FARAUT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña DIONISIA BARLOCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3514-v.jn.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TESSURE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Camino Reyes sin número, y doña MARGARITA DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Marconi.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3573-v.jul.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña RAMONA CELEDONIA CASTRO, de 24 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3571-v.jul.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2989, y doña AIDA DIOTTI, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaicurú número 2766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3572-v.jul.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LOGALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Independencia número 1459, y doña MARIA ESTHER CABRERA REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la Avenida General Flores número 680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo m nda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3567-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO MACEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Camino Millán número 2584, y doña RITA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Entre Ríos sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3523-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Eluch número 7, y doña CATALINA CIAURRIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en Darwin.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3524-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANDREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Castellón, domiciliado en la Avenida San Martín número 2447, y doña MERCEDES LORES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2447.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3525-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO L. OMAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2891, y doña ANGELA FRANCISCA WILLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2678.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3526-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BIEC, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Aragón, domiciliado en la calle Rocha número 2509, y doña MARIA REMIGIA REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2509.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3527-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ANTONIO HANZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vilardebó número 1892, y doña ELIA MARTINA VOSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3528-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SICA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 1990, y doña ELVIRA PASCALE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3545-v.jun.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Egipto número 418, y doña ALBERTINA MOSSINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Argentina número 195.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3537-v.jun29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del me sde Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO H. BRANDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nogueira número 50, y doña ESMENIA J. GATTO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1212, esquina Zapicán.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espácio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3551-v.jn.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don COLON AMERICO SERVENTE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1259, y doña MARIA ADELINA CARPI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3588-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2226, y doña MARIA LOZANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3564-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dón GREGORIO ATANASIO INDART, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 2115, y doña MARGARITA MONDOUTEY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernánde, Oficial del Estado Civil. 3568-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CARMELO CAYETANO TROCCOLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez sin número, y doña MARGARITA EULALIA DE LILLA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Industria número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3532-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MIGUEL VILLARDINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1975, y doña MARIA ESTHER LUGARO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3531-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UGOLINO JOSE BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Magallanes número 1933, y doña MARIA TERESA AFELTRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3530-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BERREY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coonia número 1932, y doña ANGELA IRMA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3529-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2226, y doña MARIA LOZANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3564-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VICENTE LANZA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1013, y doña ESCOLASTICA BALDOVINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3552-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES RODRIGUEZ VERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2310, y doña FRANCISCA MARIA LAVENTURE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3555-v.jn.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MARIA VIGLIONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANGELA MARIA ANTONIA RAPETTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3577-v.jl.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CANUT CONTRERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA ESTHER BACIGALUPI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3554-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1274, y doña AMELIA CUCCURULLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3517-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NICOLAS LIGRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Alarcón número 64, y doña ANA MARIA VALCADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel R. Alonso número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3516-v.jn.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2139, y doña CATALINA ARRELLAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3587-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña MARIA RAMONA BIANQUI, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3536-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CANESSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1713, y doña LUISA PETROCO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Perventó, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3535-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2205, y doña CARMEN DINALOLE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3534-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 974, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3583-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE BOZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de la Colonia, domiciliado en la calle Paysandú número 1824, y doña PILAR BOEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3532-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICTOR PUPPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 28 de Julio de 1893, domiciliado en la calle Tala número 2218, y doña ALBERTA GEORGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Febrero de 1899, domiciliada en la calle Justicia número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3563-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION ALEGRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Miguelete número 1962, y doña CAROLINA SIERRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3562-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOMBARDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2263, y doña ANA GRACIANA METHOL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3561-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MERLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 1415, y doña CARMEN CAMIAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3557-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUSTAMANTE, de 59 años de edad, de estado viudo de Norberta Conde, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 17 de Marzo de 1862, domiciliado en la calle Lepanto número 52 (bis), y doña ZULEMA IRIARTBORDE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 21 de Enero de 1887, domiciliada en la calle Inca número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3556-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MALCUORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 2832, y doña MARIA ISABEL BALBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3560-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUEDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Defensa sin número, y doña MERCEDES LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3559-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MOHR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2106, y doña CORINA GRAPALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3558-v.jn.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO CABRAL, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Gobernador del Pino sin número, y doña SABINA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3589-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO A. LEGAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesiones varias, de nacionalidad legal uruguaya, nacido en Vilumallen, Gbón. del Nenquen (República Argentina), domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 66, y doña MAGDALENA IRENE DE CLERCK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Lima (Perú), domiciliada en la calle Cuareim número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3555-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ANDRES POUSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA POMBO CHAMPAGNE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3535-v.jun.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SANTIAGO CASSINELLI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle India Muerta número 66, y doña IRENE CHINCHURRETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pilar Costa número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3534-v.jun.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN REGUEIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Millán número 669, y doña MARIA EDELINA BERRETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3578-v.jl.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Carril y don Agustín López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-8093-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-8092-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1921. Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-8091-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.24-8076-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.24-8075-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Octaviano Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.24-8074-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-7964-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-7963-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban B. Ciccolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-8017-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Alfredo Liesack Sosa o Liesack, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-7967-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Consolli o Consoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-7966-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorino o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de don Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín y Catalina Vivado de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Isabel Hernández de Pastorin, Adelaida Pastorin, don Domingo Marín, don Juan Marín, Máximo Marín, Maura Loreto Marín, Dionisio Marín y Rosa Marín o sus sucesores, o herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-7968-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amato de Mojarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-7930-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Catelli de Morandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-7929-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-7928-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o Adela Margarita Franchi de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-7882-v.jn.26.

Declaratoria de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-7844-v.jl.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los coherederos José Ulises, Lucrecia, Gregorio, Dionisio, Alfredo Domingo Francisco, Tulio Alberto y Juan Francisco Aurelio Chiossoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-7686-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Blanco de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jun.25-8107-v.jul.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Santiago Brian, Josefa Ruiz de Brian, Ercilia Brian de Brachetto, Cecilia Brian de Núñez y Santos M. Brian, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Julio Joaquín Guillermo Núñez, donde éste aparece como Joaquín Guillermo Núñez, debe decir Julio Joaquín Guillermo Núñez, y donde la abuela materna aparece con el apellido Ribarola, debe decir que lo es Ruiz; 2.o En la partida de nacimiento de Ercilia Eladia Núñez, donde la inscripta aparece con el nombre de Eladia, debe decir que lo es Ercilia Eladia Núñez; 3.o En las partidas de nacimiento de Julia, Ernesto, Carlos Alberto, Cecilia, Virginia Aurora y José Luis Núñez, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Nunez y Nunes, debe decir que lo es Núñez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.25-8108-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fornarino, citándose a la vez a todos los que se consideren in-

teresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.25-8087-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.25-8086-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.23-8052-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Borges de Murissich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.23-8053-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Hipólito Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.23-8054-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Amelia Alcain de Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.23-8055-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Captuze de Marta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.23-8056-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Echart de Batmale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.23-8057-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefa Osorio y Gregoria Osorio, y desde fojas 89 sucesión María Teresa Osorio", se cita, llama y emplaza a don Enrique F. Sierra y don Carlos M. Sierra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.23-8051-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.21-7960-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Forcade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.21-7959-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo José Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.21-7958-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Vernazza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Vernazza, debe establecerse que deja nueve hijos, llamados Magdalena Agustina Eulogia, María Angela Regina, Juana Rosa María, Agustín Juan José, María, Francisca Catalina María, Carmen Santa María, Cándida y Juan, y no Angela, Juana, Magdalena, José, María, Francisca, Carmen, Amelia y Juan, como en ella se expresa; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Vernazza con María Formento, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Bernassa, debe decir Vernazza; donde la madre del contrayente aparece como Angela Carcagno, debe decir Blanca Calcagno, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Casavino debe decir que lo es Cazarino; 3.o En la partida de nacimiento de María Angela Regina Vernazza, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Bernassa, debe decir Vernazza; donde la abuela paterna aparece como Bianca Carcagno, debe decir Blanca Calcagno, y donde la abuela materna aparece con el apellido Cassarino, debe decir Cazarino; 4.o En la partida de nacimiento de Juana Rosa María Vernazza, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Bernasa, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Bianca Carcana y María Casarini, debe decir que lo son Blanca Calcagno y María Cazarino; 5.o En la partida de nacimiento de Magadalena Agustina Eulogia Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparece con el apellido Bernassa, debe decir Vernazza; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como Furmento y Farmento, debe decir que lo es Formento; donde la abuela paterna tiene el nombre Angela, debe decir que lo es Blanca, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Casarina, debe decir Cazarino; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Juan José Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernassa, debe decir que lo es Vernazza; donde la abuela paterna aparece con el nombre Angela, debe decir que lo es Blanca, y donde la abuela materna aparece con el apellido Casarina, debe decir Cazarino; 7.o En la partida de nacimiento de María Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Vernassa, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Carcagno y Casarino, debe decir que lo son Calcagno y Cazarino, respectivamente; 8.o En la partida de nacimiento de Francisca Catalina María Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernassa, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Angela Carcagno y María Casarini, debe establecerse que lo son Blanca Calcagno y María Cazarino, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Carmen Santa María Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno, aparecen con el apellido Bernazza, debe decir Vernazza, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Angela Carcaño y María Casarino, debe establecerse que lo son Blanca Calcagno y María Cazarino, respectivamente; 10. En la partida de nacimiento de Cándida Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernaza, debe decir Vernazza, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Cassarina, debe decir que lo es Cazarino; 11. En la partida de nacimiento de Juan Vernazza, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Bernazza, debe decir Vernazza, y donde la abuela materna aparece con el apellido Casarino, debe decir Cazarino Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.21-7961-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roberto Fernando Lernoud y don Emilio Enrique Amando Lernoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira Actuario.
Jn.16-7868-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Augusto Ponsolle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.16-7865-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-7568-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o sucesores de don Federico W. Fothergill para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-7569-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-7434-v.jn.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez,

se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Machado, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el comisario de la sección Extramuros de la policía de Rivera, don Pacífico Leal, en circunstancias que conducía un carro con frutos naturales, similares a los del país, cuya detención se efectuó en Diciembre de 1919, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.27-8123.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Plácido V. Vergé y Segundo L. Alvariño el registro de una mina de manganeso denominada "Sara", la que se encuentra ubicada en la 7.a sección del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Piedras del Toro, en campos de don Justiniano Rosas, el que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este, a la altura del kilómetro siete. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.15-7838-v.jl.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazábal y José G. Beheran el registro de una mina denominada "El País", la que se encuentra ubicada en campo de don Casto Díaz, 1.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre los siguientes límites: Norte, Sur, Este y Oeste, campo del mismo Díaz Nombrado. Su límite Sudoeste coincide con el Noroeste de la mina "Verdún". A sus efectos, y como lo dispone la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.11-7754-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Alderigi Angelini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ricardo Algorta, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.27-8122-v.jl.8.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos "Santiago Siri, solicitando concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores de don Santiago Siri para una nueva reunión que tendrá lugar en el Juzgado, Rincón 478, el día 30 del corriente Junio, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato hecha por dicho señor. Y a los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación, estando los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 478. — Montevideo, Junio 22 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.25-8102-v.jl.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7382-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente seguido por doña Angélica Yparraguirre contra don Manuel López Anaya, sobre conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 14 de 1921. —Vistos: La gestión deducida por doña Angélica Yparraguirre, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel López Anaya; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas una a fojas diez de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyugues; Que esta sentencia lleva fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo expuesto es de justa y estricta aplicabilidad lo establecido en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Manuel López Anaya con doña Angélica Yparraguirre. Háganse en forma, con arreglo al caso, las comunicaciones legales, notificándose a don Manuel López Anaya esta sentencia por medio de edictos o exhorto, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Manuel López Anaya de la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-8103-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Barbe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Andreo o Andreu, así como para la audiencia del día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-8077-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Mazzei para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Celestina Ivaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-8837-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Ovidio Fernández Ríos se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Gabino y el apellido materno como del Río, en vez de Ovidio Fernández Ríos, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-7978-v.jl.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Magdalena Torterolo de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-7977-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Carballo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Modesta Castro, así como para la audiencia del día 22 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 9 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-7931-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de doña Luisa o María Luisa Bottero de Culasso se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Culasso y Luisa Bottero y las de nacimiento de sus hijos Miguel Juan Jorge, Teresa Adelaida, Luis Francisco, José Pablo y Tomás Valentín Culasso, por figurar en ellas el apellido paterno como Cullasso y Colaso, siendo Culasso, y el materno como Botero y Votero, en vez de Bottero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Junio 14 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-7884-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Gustavo Alfredo Alejandrino Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Emma Munnari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-7597-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Juana Barrére de Bartaburu y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Simón Barrére y doña María Arricar, así como la de bautismo de Juana, por faltar el acento grave sobre la e primera del apellido Barrére y figurar la abuela paterna con el apellido Lasuy, en vez de Larrouy; 2.o La de bautismo de Florentina Felicia Barrére, por aparecer la inscripta sólo con el primero de esos nombres, cuando siempre ha usado también el segundo; el padre con el apellido Barrera, siendo Barrére; la madre debe figurar como María Arricar, y no como aparece en esa partida, y faltando, finalmente, en dicha partida los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Santiago Barrére y Juana Larrouy, Juan Arricar y Juana Casterá, respectivamente; 3.o La de bautismo de Santiago Barrére por figurar el inscripto y el abuelo paterno con el nombre de Jacob, correspondiéndole en español el de Santiago, el apellido paterno como Barrera, siendo Barrére; la abuela paterna con el de Sarrouy, en vez de Larrouy, y la materna con el de Casterau, siendo Casterá; 4.o La de bautismo de Francisco Damián Barrére, por ser el apellido paterno Barrére, y no Barrerá; el materno Arricar, y no Arricart; el de la abuela paterna Larrouy, y no Larroy, y el de la abuela materna Casterá, en vez de Casterat; 5.o La de matrimonio de Juan Pedro Bartaburu y Juana Barrére, por faltarle el acento grave a la primera e del apellido Barrére, y llevar la madre de la contrayente el apellido Arricart, siendo Arricar; 6.o La de nacimiento de María Luisa Prat, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Barrera, siendo Barrére; 7.o La de defunción de Simón Barrére, por figurar éste con el apellido Barrera, siendo Barrére, y su esposa con el de Errecart, en vez de Arricar; y 8.o La de defunción de María Arricar de Barrére, por faltar el último apellido el acento grave que le corresponde a la e primera, y donde dice que una de las hijas es Florentina, debe establecerse Florentina Felicia. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-7797-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de partida de nacimiento por figurar en ella su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7502-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y em-

plaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7499-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Díaz Pastor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Latorre Almerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7557-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Virginia Demeli de Luoni, de Santiago Luoni y de Carlos Luoni o Luvoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-7839-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Horacio Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia Alemán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-8089-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Bolúda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autexier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-7486-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Tomasa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Juan Saldaña, y en el de divorcio que oportunamente iniciará, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.9-7689-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Perkins Chapman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.2-7641-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davicco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

My.28-7436-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital (Villa del Cerro), dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 24491, se cita, llama y emplaza a don Laurindo D. Morales y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 49 A de esta villa, con 57 metros 27 centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por 64 metros 43 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Vizcaya; 64 metros 43 centímetros en el lado Oeste, y 57 metros 27 centímetros en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 27 de 1921. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.3-7565-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa da Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7517-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tognarelli de Uría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-8059-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mazzucchelli de Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-7673-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Perrone de Pizzorno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7996-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7997-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Uría, en el juicio sucesorio de doña Juana Tognarelli de Uría, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante Juana Toñarel de Uría, aparece con el apellido equivocado, pues se le ha puesto Toñarel, debiendo decir Tognarelli, pues es el verdadero. En la de matrimonio del compareciente, celebrado con la nombrada causante, lo mismo que en la de nacimiento de Lorenzo Uría, también en ellas se ha padecido error al escribir el apellido de la abuela paterna, poniéndosele Urula, por Irula. — Canelones, Junio 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-8022-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Echeverría de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7987-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Quiteria Birriel de Corujo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7986-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Barrios de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7985-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sabina Bello con Nicolás Martínez, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código

Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-7927-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Náttino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Bastero de Tinaglini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.16-7861-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.16-7860-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "María Donadio con Antonio Bigliante, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.10-7732-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Carlos Prudencio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le inicia doña Cecilia Ferré, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.7-7647-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.30-7473-v.jn.30.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 5 de Abril próximo pasado en el expediente caratulado "Sofía G. Gómez, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Sofía G. Gómez a su señora madre doña Encarnación C. de Gómez. — Canelones, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.13-7787-v.jl.9.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ramón Cañarte solicitando declaración de quiebra, pieza formada con motivo de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día primero de Septiembre del año mil novecientos veinte como el de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para que se publique en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.27-8127-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario
Jn.22-7994-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Silvera dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.22-7995-v.jl 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fidel Iturburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1921. — Federico J. Aguiar, Escribano Adjunto.
Jn.22-7993-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.22-7992-v.jl.1.o.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia, epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.
My.26-7377-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Gomila, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.24-8081-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Criado Pérez, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.24-8082-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Esteban Forets, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.22-8030-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martí, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-7954-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jauregui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7818-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Fabrau de Sanbaber, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7826-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Tomás Wilson, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7825-v.Jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Irachar de Pocholo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7824-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7823-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Detjen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7822-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Bertín de Illada, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7821-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Erguiz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7820-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Brachi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7819-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7720-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Félix y Carmelo Gorgellón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7721-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7722-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Hellbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.3-7576-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.sep.22.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente Santiago Vacca, quiebra, se convoca a los acreedores de dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.10-7726-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José Márquez o José Fortunato Silva Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la referida sucesión, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de matrimonio se nombra José Fortunato Márquez, en vez de José Fortunato Silva Márquez, por tres veces; Leonza Juvilena Viera, Lorenza Juvilena Viera y Leonza Jubilena Viera, en vez de Leonza Juvilena Vieira, que es el verdadero, y el apellido del padre de esta última aparece escrito Viera, cuando es Vieira; en la de nacimiento de Silverio Márquez aparecen los padres llamándose José Fortunato Márquez y Leoncia Jubilena Viera, cuando son José Fortunato Silva Márquez y Leonza Juvilena Vieira, y el apellido del padre de ésta aparece Viera, cuando es Vieira; en la de nacimiento de Dorcelina Márquez, aparecen los padres con los nombres de José F. Márquez y Leonza J. Viera, y el padre de ésta Zacarías Viera, cuando son José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira y Zacarías Vieira; en la de Amelia Márquez figuran los padres como José F. Márquez y Leonza J. Viera; el abuelo paterno José F. Márquez y el materno Zacarías Viera, cuando debe decir José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, José da Silva Márquez y Zacarías Vieira; en la de Alejandrina Márquez figuran los padres como José Fortunato Márquez y Leonza Juveleira Viera; la abuela paterna Alvina Lima, y el abuelo materno Zacarías Viera, cuando, en realidad, se llamaban José Fortunto Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, Albina Luna y Zacarías Vieira, y en la de Petrona Márquez se nombran los padres José Fortunato Márquez y Leonza Juvilena Viera; la abuela paterna Alvina Linia, y el abuelo materno Zacarías Viera, debiendo nombarse José Fortunato Silva Márquez, Leonza Juvilena Vieira, Albina Luna y Zacarías Vieira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Durazno, Junio 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.23-8045-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Santos de Ampo o Filomena de los Santos de Ampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.23-8039-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandrino Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.23-8040-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Bertalmio de Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.23-8041-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Estefanía Torres de Ugarte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.22-8015-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felipa Perera, Emiliana Curbelo y Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-8033-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juana Hernández de Yanes y Cecilia Yanes de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.18-7917-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7900-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Sánchez de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7658-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villarrueta de Hernández", se cita, llama y emplaza al supuesto coheredero doña Felipa Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere durante el término de noventa días (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7657-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Elena Tejera de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7551-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7443-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Domingo Giordano solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Quiterio Olariaga, en su carácter de apoderado de dicha sucesión, solicitando se proceda a la rectificación de las partidas siguientes: *Partida de nacimiento de Rosa* Giordano, está equivocado el apellido del padre, pues dice Gordano, en vez de Giordano, que es el verdadero; y el de la ma-

dre también está equivocado, pues dice Citon, en vez de Citro, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Domingo Giordana, el apellido del padre aparece Jordan y el de la madre Tresas, siendo los verdaderos Giordano y Citro, respectivamente. Partida de nacimiento de Teresa Giordano, el apellido del padre dice Giordan, y Citim el de la madre, debiendo decir Giordano y Citro. Partida de nacimiento de Justo Pedro Giordano, el apellido del padre aparece Jordán, por Giordano. Partida de nacimiento de Lorenzo Giordano, el apellido de la madre dice Chitro, en vez de Citro, y la de Carmelo Giordano, el apellido de la madre dice Citero en vez de Citro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.25-8111-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Benítez Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jun.25-8097-v.jul.9.Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.22-8010-v.jl..9..ag.1.o-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Antonio Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.22-8009-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Enrique, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 15 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.18-7914-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.18-7915-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, **con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuen**tas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.7-7660-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María de León, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-7492-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-7493-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-7491-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.30-7455-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados **"Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por** el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a **quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.**
Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Punta del Este con Carlos Seijo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al

solar de terreno letra E de la manzana 41 del pueblo Punta del Este, lindando: por al norte solar C, de Carlos Seijo y Roberto A. Young; al Sudoeste, solar G, de Carlos Seijo; al Noroeste, calle 3 y por el sudeste, solar F, de Quinto Bonomi, para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7546-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7973-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Balledor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7972-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora de Brun de Lucas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7971-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Sobre segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Massanet, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta, cesión y traspaso que el día veintiuno de Agosto de mil novecientos doce le otorgaron don Antonio Castiglioni, viudo de doña Amalia Eumagallia, y sus hijas doña Amalia, doña Elvira y doña Ana Castiglioni, éstas con las venias de sus respectivos esposos, don Bartolomé Mascaró, don José Villalonga y don Custodio Irigoyen, y con las venias judiciales respectivas, accionando don Antonio Castiglioni por sí y por los derechos que correspondían a su menor hijo Julio Castiglioni, y el señor Irigoyen como cesionario de don Vicente Castiglioni, por ante el escribano don Carlos Fernández, relativa a los siguientes bienes: tres solares de terreno ubicados en la planta urbana del Pueblo de Solís, segunda sección judicial de este Departamento, compuesto cada solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando una extensión superficial de dos mil setecientos sesenta y seis metros con cinco centímetros, que tienen por linderos generales, según se expresa en la referida escritura: al Norte, los hermanos Doufouro; al Sur, calle Maciel; al frente, calle 18 de Julio, y al Este, terrenos de Estanislao Uriarte. Más otro solar de terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, situado en la misma localidad de Solís, lindando: al Este, calle 19 de Abril; al Norte, con Antonio Ximénez; al Oeste, con Bartolomé Mascaró, hoy Francisco Olivier y Nicolau. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7974-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Chalar, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Matías García, rectificación de partida", en los que solicita que en la partida de nacimiento de Magdalena García, donde la inscripta aparece como llamándose Cándida, se establezca el verdadero nombre, que es Magdalena. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-7934-v.jl.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apesteguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7816-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7731-v.jl.9.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Gregorio, Bernardino, Evaristo Servando, Eustaquia Sara, Estanislada, Angela, Teodora Sabina, Miguel, Tomás y Gregoria Diano, Feliciano Domingo Ferreira, por sus hijos menores Miguel, Blanca y Ramón Ferreira y Severino Bitancurt, por su hija menor Primitiva Bitancurt, prescripción treintenaria", se cita, llama, y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos sesenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, comprendida dentro de otra fracción de mayor área, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil metros, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, y que linda actualmente: al Nordeste, Este y Sudeste, con José Antonio Arostegui; al Nordoeste, con José Ordaz Luzuriaga, José Antonio Arostegui y viuda de Crosta; al Oeste, con Segundo Fernández y Micaela Lescano, y al Sud, con Eloy Riccetto; emplazándose especialmente a los herederos de don Telésforo Beracochea, doña Angela Berrueta, doña Estanislada Hernandorena, don Miguel Diano, abuelo de los peticionantes, y don Saturnino Lescano, y los linderos de la fracción de campo individualizada precedentemente, don José Arostegui, don José Ordaz Luzuriaga, don Segundo Fernández, doña Emerenciana o Merenciana B. de Lescano, viuda de Crosta y don Eloy Riccetto, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7668-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.3-7575-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C. Castro (hijo) y don Ramón Victoriano Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.3-7574-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvino Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.9-7694-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7444-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio R. Cigaran, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 16 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-8018-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo

19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Aebla, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa Actuario.

Jn.25-8098-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), y en juicio iniciado al efecto, se ha solicitado la rectificación de las actas de nacimiento que a continuación se expresan, y en la forma siguiente: A) La de José Citraro, donde aparece el apellido materno Massino, en vez de Masino; el de la abuela paterna Pernet, en vez de Pernetti, y el de los abuelos maternos Massini, en vez de Masino, y Sandó, en vez de Sandoro; B) La de Vicenta Citraro, que aparece Bicenta, en vez de Vicenta; apellido paterno Chitraro, en vez de Citraro; apellido materno Macina, en vez de Masino, agregándose los nombres de los abuelos paternos Antonio Citraro y Antonia Pernetti, y maternos Antonio Masino y Vicenta Sandoro; C) La de Benita Citraro, que aparece el apellido paterno Chitraro, en vez de Citraro; apellido materno Massina, en vez de Masino; el apellido de los abuelos paternos Chitraro y Pernet, en vez de Citraro y Pernetti, y de los abuelos maternos Masina y Sandor, en lugar de Masino y Sandoro; D) La de Francisco Citraro, en que aparece el apellido materno Massino, en vez de Masino; el de la abuela paterna Pernete, por Pernetti, y el de los abuelos maternos Massino y Sandor, en vez de Masino y Sandoro; E) La de Miguel Angel Citraro, que aparece con los nombres de Miguel Arcángel, y el sexo femenino, en vez de masculino; F) La de Luis Citraro, en que aparece con el apellido materno Mazino, en vez de Masino; el de la abuela paterna Pernet, en lugar de Pernetti, y el de la abuela materna Santoro, en vez de Sandoro; y G) La de Micaela Angela, que aparece con el nombre de Claudia; el apellido materno Mazzino, en vez de Masino; el paterno Chitraro, en vez de Citraro; los de los abuelos paternos Chitraro y Pernetta, en vez de Citraro y Pernetti; los de los abuelos maternos Mazzino y Sandor, en vez de Masino y Sandoro, y el apellido de la persona que firma a ruego, que dice Francisco Chitraro, en vez de Francisco Citraro. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.22-8019-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Fermina Peralta de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-7983-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Constancia Barbieri de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 17 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-7984-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Collares Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-7981-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Genuario Gargano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.16-7878-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Giordano de Biglieri, Luis Biglieri y Josefa Biglieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7697-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzagdo, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7496-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas, con un petitorio que dice así: "II Que acompaño la partida de casamiento de los causantes, de casamiento de doña Isabel G. de Aschieri, las de nacimiento de los cinco hijos y las de nacimiento de los nietos Aschieri. En esas partidas de nacimiento de los hijos hay algunos errores que es necesario rectificar. La partida de Paula aparece con el nombre de Paulina, y el apellido Garay en lugar de Garré; en la de Isabel aparece la madre como Garré, cuando es Chavarino; la de Eulalia aparece con el nombre de Hilaria, y el apellido del padre como Garay, cuando es Garré, y en la partida de Juana aparece estar como María Catalina. También en muchas de ellas aparece la madre, indistintamente, como Carmen, Carmelita o Carmela, cuando el verdadero nombre es Carmen". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.18-7926-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7495-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos dl caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Veirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 6 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.11-7766-v.jl.9.ag.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Germana Sánchez de Villanueva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-7605-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Rodríguez de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.22-8031-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ramona Formoso de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Junio 17 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8028-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8027-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Natalia de Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8026-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.21-7976-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Redin, a fin de que todos

aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.21-7975-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pérez de Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-7763-v.jl.9.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Máximo Sena, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Máximo T. Amorín, como apoderado del señor Sena, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que a favor del señor Sena otorgó en la Villa de Castillos don Bernardino Antonio González, en fecha dieciocho de Marzo del corriente año, ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, por la que aquél adquirió de éste una fracción de campo de pastoreo ubicada en Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ochenta y una hectáreas mil seiscientos setenta y nueve metros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste, con Luciano Rocha; por el Nordoeste, con Alejandro González; por el Sud y Sudoeste, con Juan Ayerta y, camino por medio, con Bernardino A. González, y por el Este, con Luciano Rocha (hijo), Juan Cabrera, sucesión Leonidas Sena y Horacio Sena. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-7729-v.jn:29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del témino de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Gutiérrez de Deleón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7674-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana F. Caligaris de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-7628-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7487-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil cien-to diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alcimedes Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.22-8000-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia Silveira o Silvera de Abreu, José de Abreu, Eugenio de Abreu e Inocencia de Abreu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.22-8001-v.jl.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por auto dictado con fecha treinta de Mayo próximo pasado, ha sido declarada en estado de incapacidad Camila Marina Novales, habiéndosele designado curador legítimo a su padre don Juan Pedro Novales, por auto dictado por este Juzgado con fecha tres del corriente. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.15-7854-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7676-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Garrasino de Beckar para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7679-v.jl.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos; los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perciliano Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8002-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Sosa de Núñez o Nunez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8003-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Habreut o Abreu de Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.27-8114-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera, Silvestre Ramos y María Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José Febrero 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.27-8113-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos co-

rrespondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Junio 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.20-7938-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a José, Nicomedes, Marcos, Petrona y Angel Travieso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Félix de León, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-7714-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alfredo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jun.25-8096-v.jul.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7811-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Mercedes Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7810-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7667-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Palmás de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7663-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7662-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.24-7342-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Santos A. Gómez, en virtud de la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Salustiano Miguel González, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I. En la de nacimiento de Gil González, donde dice que su madre se llama Narcisa Francisca Larrañaga, debe decir Narcisa Larrañaga. II. En la de nacimiento de Estevana González, donde dice que el padre se llama Selustriano González, debe decir Salustiano González; donde se expresa el apellido de la madre por Larrañana, debe decir Larrañaga. III. En la de nacimiento de Anastasio Salustiano, figura el padre con el nombre de Selustriano, y el inscripto con el de Anastasio Selustriano, debiendo decir, respectivamente, Salustiano y Anastasio Salustiano. Y a los efectos de lo que establece la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 10 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jn.21-7980-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina González Mezquita de Sánchez y de su hijo Ramón Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jn.21-7979-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Jn.15-7851-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Ponciano Tricott, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-7531-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María José Bentos de los Santos, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento dt lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.25-8090-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.22-8024-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.20-7947-v.jn.29.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber, a los efectos del inciso segundo del artículo 1758 del Código de Comercio, que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentran los autos de quiebra de Moamed Asset e Hilario Arab, y el estado presentado por el señor síndico de la quiebra, don Marcelino Torres España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1691 del mismo Código, a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1921. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.18-7932-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.9-7700-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.10-7038-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha cuatro del corriente mes de Mayo, recaída en los autos "La Curia, solicitando segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes que más abajo se describen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dicho juicio. La segunda copia solicitada es de la escritura que autorizó la Sociedad Fundadora de esta ciudad ante el escribano don Lucas Urrutia, con fecha 21 de Noviembre de 1870, donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: A) Uno de cincuenta y un metros con 54 centímetros de frente a la Plaza 19 de Abril, calle Pablo Zufriategui por medio, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Ignacio López; al Oeste, con propiedad de José Antonio Oliveres, y al Sur, con terrenos municipales; B) Otra fracción de terreno compuesta de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas, 43 decímetros cuadrados, que linda: al Este, camino real del Paso Ancho; al Oeste, Pascual Andrea; al Sur, calle Juan Ortiz, y al Norte, con el grupo de terrenos número 18. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.4-7595-v.jl.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos "Apolinario Magallanes contra José Gaia, reconocimiento de firma", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que copiado literalmente, dice así: "Treinta y Tres, Mayo 30 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta del documento de fojas 8 y 12, y en mérito a lo solicitado en el escrito de fojas 14, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don José Gaia, y de la ocupación judicial de todos sus bienes y de sus libros, documentos y papeles; decrétase la deten-

ción de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, y la prohibición de hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, señalándose el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Marcelino Torres España, cometiéndose al señor Actuario la toma de su aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; hágase saber por oficio al señor Administrador Departamental de Rentas y Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código a que se ha hecho referencia; cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles, debiendo, al efecto, sellar y lacrar las puertas, etc., que fuere necesario, y ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido.—Moreno.—Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Eduardo V. Vió, Actuario". — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.16-7877-v.jl.6.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Salaberry contra Francisco Martino, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y le corresponda, situado en las Tres Cruces, próximo a la Plaza Artigas, novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al Sudeste sobre la Plaza Artigas; 10 metros 5 centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con parte de los solares números 32 y 33; 12 metros 60 centímetros en el costado Nordeste, confinante con don Valentín Cardasco, y 12 metros 70 centímetros en el Sudoeste, limítrofe con don Juan José Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-8021 v.jl.8.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestado Juan Morales Gallo", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Vicente Fernández", venderemos, al mejor postor, el día jueves 30 del corriente, a las 14 horas, juego de peluquería, útiles para ídem, sillas, revólveres, un recado, muebles, colchones, ropa, útiles de cocina y demás mercaderías que estarán a la vista el día del remate en nuestro salón, Zabala 1371.

Seña: a satisfacción.

Jn.21-7991-v.jn.30.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de don Eustaquio Silva, con todas las mejoras que contenga: Una fracción de campo para pastoreo ubicada en Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas, dieciocho decímetros y seis mil trescientos setenta y cinco milímetros, lindando: Norte, con Pedro Acevedo Fagúndez; Sud, con Araclides do Canto; Este, con más campo de Eustaquio Silva, y Oeste, con Pedro Acevedo Fagúndez; cuyo campo fué tasado a razón de sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8013-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Los sucesores de Manuel Bastreri contra Paulino López, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y del suscripto, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, compuesta de 33 hectáreas, 1.248 centiáreas y 495 milímetros, situada en la costa del arroyo Espinillo, en este Departamento, y linda: Norte, Antonino G. López; Sur, Ignacio López; Este, Gregorio N. López, y Oeste, cañada de Viera por medio, con campo de la sucesión de Faustina Ruiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Junio 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-7982-v.jl.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Domingo Cipresso o Domingo Sopreso", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el Barrio 25 de Agosto, de este Departamento, señalados con los números setenta y cuatro y setenta y cinco en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Septiembre de mil novecientos ocho, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una extensión superficial de quinientos cincuenta y un metro ochenta decímetros, que se deslindan así: dieciocho metros veinte centímetros de frente al Nordeste a la calle Juan M. Pérez treinta y un metros al Nordoeste, lindando con el solar setenta tres; diecisiete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, por donde confina con los solares setenta y nueve y ochenta, y treinta y un metros al Sudeste que limita con el solar setenta y seis. Están aforados ambos terrenos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según planilla número cincuenta y dos mil seiscientos nueve, en la suma de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas 1008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.21-7962-v.jl.7.

EDUARDO LAVENTURE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de don José P. Vidal, venderé, al mejor postor, todas las existencias del comercio establecido en la calle Vázquez número 1525, consistentes en mercaderías de almacén en general, armazones, mostrador y demás artículos que se rematarán el día 29 del corriente, a las 14 horas, en el local antes indicado. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Laventure.

Jn.20-8035-v.jn.29.

SAYAGO Y Cía.
REMATE JUDICIAL
De una fábrica de hilados de punto

El día jueves 30 de Junio corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle Arenal Grande número 1640, entre Carmen y Uruguay, venderemos en conjunto o detalladamente todas las maquinarias y anexos de la fábrica expresada, y a que se refiere el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Angel Gianelli, quiebra", se hace saber que el día 30 del mes de Junio corriente, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Arenal Grande número 1640, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Santiago Sayago Velazco, y al mejor postor, de lo siguiente: Tres máquinas "Balmoral", para tejer, un motor de 3 H. P., marca "Morelli", un motor de 1 H. P., marca "A. E. G.", una máquina "River" para hacer puños, una máquina devanadora, una máquina para perforar, tres máquinas de costura, marca "Singer", una máquina para tejer, manuable; poleas, correas, transmisiones, cojinetes, manchón para ídem, torno, herramientas, carreteles, taburetes, mesas de trabajo, estanterías, mostrador con baranda, tabique de madera, planchas eléctricas, baranda de hierro para escalera, reloj de pared y las demás existencias que hay en dicho local. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en cada caso, deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, y en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-7943-v.jn.29.

ELEUTERIO RAMOS LOPEZ
JUDICIAL

Remataré estas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Pazos con Antonio Esposito y Angel Cozzetti, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que los días 2, 3 y 4 del entrante Julio, a las 15 horas, el martillero Eleuterio Ramos López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación de los siguientes inmuebles: Primero: El día 2, a las 15 horas, el terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado en la parte denominada ciudad vieja, de esta Capital, tercera sección judicial, compuesto, el terreno, de 9 metros 449 milímetros de frente al Este sobre la calle Patagones, hoy Juan Lindolfo Cuestas, por 32 metros 642 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con terrenos que dan al mar, y limitando por el viento Sud, según título, con don Antonio Gómez, y por el viento Norte con don Lorenzo Latorre, hoy Sociedad Hospital Británico de Montevideo. El mismo día, a las 16 horas, la fracción de terreno con el edificio en ella construída y sus mejoras, y con su correspondiente empedrado y arrimos pagos, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de 6 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle Juan Lindolfo Cuestas, por 32 metros 64 centímetros de fondo al Sud, limitando por el Norte con don Lorenzo Latorre; por el Sudoeste con don Pedro Antonio de la Sosa, y por el Sudeste con don Tomás Risso. El día 3, a las 15 horas, la fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la vieja ciudad, de esta Capital, y compuesta de 5 metros 866 milímetros de frente al Oeste a la plazoleta del fuerte de San José, hoy calle Isla de Lobos, por 11 metros 811 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Angel Cremoni y don Antonio Pitameglio; por el Norte, con don Domingo González, y por el Sud con doña María de los Santos Genis. El mismo día, 3, a las 16 horas, la finca de bajos y altos situada en la calle Piedras números 192 y 194, componiéndose el terreno de 81 metros 53 decímetros 582 centímetros, lindando, según escritura, por su frente al Norte a la calle Piedras; al Sud con doña Josefa López; al Oeste, con don Miguel Clase, y al Este, con doña Francisca González; y el día 4, a las 15 horas y 30, el solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en este Departamento, jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad, señalado con el número 4 de la manzana 503 del plano respectivo, y tiene una extensión superficial de 185 metros 54 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 872 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Rocha; 27 metros al Nordeste, lindando con el solar número 3; 27 metros al Sudoeste, colindando con el solar número 5; y 6 metros 872 milímetros en la línea del Nordoeste, limitando con don José Cernadas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los bienes a venderse han sido tasados por los peritos nombrados al efecto en la siguiente forma: finca calle Juan Lindolfo Cuestas números 1265|67, $ 25.719.28; finca calle Juan Lindolfo Cuestas números 1281|85, $ 13.630.15; finca calle Isla de Lobos número 1522, $ 2.909.93; finca calle Piedras números 192 y 194, $ 13.761.43, y finca calle Rocha números 2177, $ 3.023.28; y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.18-7924-v.jl.3.

FEDERICO A. OCAMPO

Rematará judicialmente el día 3 de Julio, a las 15 horas y 30, los siguientes bienes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados. "Sucesiones de Gregorio Montiel, Matilde Giral y Carmen Montiel Sastre", se hace saber al público que el día 3 de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y en el orden de venta que a continuación se expresa, se va a proceder por el señor martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 3 de Julio, en un solo lote, dos solares de terreno cuyas áreas, límites y linderos son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, y sus mejoras, compuesto el terreno de 9 metros 223 milímetros, por 18 metros 447 milímetros, lindando: por el Oeste, con don Martín Voltieri y don Luis Nobla; por el Norte, con Serapio Nogueira, y por el Sud, con don Juan Queirol; encerrando un área de 238 metros cuadrados con 58 centímetros cuadrados; B) Otro solar de terreno con sus mejoras contiguo al anterior descripto, también con edificio, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 12 metros 26 milímetros con frente al Este a la calle Grecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, lindando por aquel viento, calle por medio, con la manzana número 1; por el fondo, con don Martín Coltieri y don Carlos Nobla; por el Norte, con don Pablo Ortonida, " por el Sur, con doña Francisca Malho. Estos bienes están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00. Acto continuo: C) El nicho número 21 del Cementerio de San Isidro en Canelones, se venderá al mejor postor. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base de $ .1.500.00 de los bienes descriptos en primero y segundo término con las letras A y B; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serie aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por datos, ver al rematador, Ciudadela número 1446.

Jn.18-7936-v.jl.2

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sucesorio de don Norberto F. Barbot, se hace saber que por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o El día 7 del entrante mes de Julio, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 8211, situado en la manzana número 122 de esta nueva ciudad de Montevideo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros, más o menos de frente al Norte sobre la calle Durazno, por donde tiene designada su puerta con el número 1138, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Sud, por donde linda con don Juan Peirano; por el Este, con don Gaspar Rigotti, y por el Oeste, con don Andrés Montaño (hijo). Este bien ha sido tasado en la suma de quince mil pesos. 2.o El día 8 del mismo mes, a las 14 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 82415, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones contiguas, cuyas superficies y linderos son: la primera, señalada con el número 13 de la manzana letra B en el plano levantado en Mayo de 1895 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, consta de quinientos cincuenta y un metros veinticinco decímetros, con diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud al Bulevar General Artigas, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 33 (hoy 1773), entre las calles Rocha y Marcelino Sosa; cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar 13 A; veinte metros veinte centímetros al Nordeste, con finca de don Antonio Paz, y sesenta metros diez centímetros al Oeste, con los solares números 12 y 15; y la segunda, señalada con el número 46 en el plano levantado en los meses de Abril y Mayo de 1916 por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio, consta de noventa metros veintisiete decímetros, teniendo diez metros veinte centímetros al Norte, por donde linda con el solar 43 B; diecisiete metros diez centímetros al Este, con el solar 47, y diecinueve metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, con la fracción anterior. Las dos fracciones anteriormente descriptas y sus mejoras, han sido tasadas en la suma de tres mil pesos; y 3.o El mismo día, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno situado en la jurisdicción de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 151 en el plano levantado en Enero y Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos metros, con diez metros de frente al Sudoeste sobre una calle de diecisiete metros de ancho, distante treinta metros de la esquina formada por esta calle y el camino de Maroñas; igual extensión al Nordeste, lindando con el solar 140; treinta metros en el Nordoeste, lindando con el fondo de los solares 137, 138 y 139, e igual extensión al Sudeste, limítrofe con el solar 152. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene que sobre el bien enunciado en segundo término de este aviso, pesa un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, importante, según liquidación practicada el 5 del corriente año, novecientos ochenta y un pesos sesenta centésimos, extinguible en cédulas de la serie S. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones anteriormente mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos, así como los títulos que corresponden a las propiedades determinadas en primero y tercer término, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y el título de la enunciada en segundo término en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes, en mi oficina: Zabala número 1362, escribanía de los señores Barbeito.

Teléfono: **La Uruguaya**, 398 (Central).

Jn.18-7935-v.jl.3.

S. D. LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Peña", se hace saber al público que el día 26 del corriente Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en el paraje de la Aguada, de este Departamento, señalado con el número quince en el plano respectivo, y compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Hocquart, por donde, según expresa la puerta de entrada al edificio, tiene el número 214 (hoy 1913), por 14 metros 82 centímetros de fondo, lindando, hoy, por el Este, con el señor Maveroff; por el Oeste, con Domingo Pesante, y por el Norte, con don Vicente Cravero. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 18715, en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 7 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Jn.11-7760-v.jn.26.

DARIO A. SARACHAGA

El miércoles 29 de Junio, a las 15 horas y 30.

Judicialmente y al mejor postor, remataré esta propiedad, en su ubicación, calle La Paz 1447, esquina a Tacuarembó número 1801, con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, 5 habitaciones, altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Joaquina Beiro de Otero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesto de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1801; 12 metros 5 centímetros en la línea del Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y diecisiete metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gronda.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados de los señores Méndez Hermanos, Yi 1265.

Teléfono: Uruguaya 3247 (Colonia).

Jn.11-7769-v.jn.29.

EDUARDO ALBANELL
Llevando el martillo
HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Trinidad Ramos de Albístur", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eduardo Albanell, llevando el martillo don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 39 de la nueva ciudad, de esta Capital, primera sección judicial de este Departamento, y cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Noviembre de mil novecientos veinte, se compone de un área total de 492 metros noventa decímetros, que está formado por dos fracciones que se deslindan así: Fracción A: tiene 10 metros 50 centímetros al Sur, frente a la Avenida 18 de Julio, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 1039 y 1043; 10 metros 65 centímetros al Norte, por donde linda con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; 44 metros 90 centímetros al Este, confina con don Carlos Bellmunt y Golorons, y en parte con la fracción que se va a deslindar, y 44 metros 72 centímetros al Oeste, limita con doña Clemencia I. de Echevarría; y la fracción B tiene un metro 68 centímetros de frente al Este a la calle Río Negro, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1373; 10 metros 58 centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; 1 metro 66 centímetros con la fracción antes deslindada, y 10 metros 58 centímetros al Sud, con el nombrado señor Bellmunt y Golorons. La base de venta para este bien es de $ 95.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto inmobiliario del próximo ejercicio, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7879-v.jl.1.o.

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Uteda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21

de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro Negri contra Hércules Corsi, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientos ocho metros noventa y seis decímetros cuadrados, señalada en el plano levantado el 4 de Enero de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara con el número cinco, y que se deslinda así: 35 metros 70 centímetros en el costado Norte, lindando con doña Angélica Márquez de Araújo; 8 metros 90 centímetros en el costado Este, confinando con el solar 1, de Antonio Calatroni; 33 metros 73 centímetros en el costado Sur, lindando con el solar 6, y 9 metros 5 centímetros de frente a calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7717-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36025, 36026, 36027 y 36030, se hace público que el día nueve de Julio de 1921, de las diez horas a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderán, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario especial don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36025: Se venderá a las diez horas el solar de veinte metros sesenta y dos centímetros, más o menos, frente al Oeste sobre la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Este, lindando con el padrón 36026, de propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Antonio Zubillaga, formando esquina con la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Sud, en donde linda con Luisa C. de Molinari. Area: ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados 6.290, más o menos, ubicado en la manzana 5-29, solar número 1, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos, o sea 0.30 el metro cuadrado. Padrón 36026: Se venderá a las diez horas y veinte, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Antonio Zubillaga; igual extensión en el contrafrente Sud, lindando con Pedro Passada; veinte metros 616, más o menos, al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrones 36025 y 36027. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 2, tasado en la suma de ciento treinta y dos pesos noventa centésimos, o sean treinta centésimos el metro cuadrado. Padrón 36027: A las diez horas 40, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Antonio Zubillaga; igual extensión al Sud, lindando con Carlos Passada; veinte metros seiscientos dieciséis, más o menos, al Este y al Oeste, lindando, respectivamente, con la calle General Agustín Muñoz, en donde forma esquina, y con el inmueble padrón 36026, de propietario desconocido. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de ciento cincuenta y cinco pesos cinco centésimos, o sea a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado. Solar número 3. Padrón 36030, a las once horas, solar de nueve metros ochenta centímetros, más o menos, frente al Sud sobre calle pública; igual extensión al Norte, lindando con A. Barabino y otro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz, formando esquina con calle Pública; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Piria. Area superficial: cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 6, tasado en la suma de ciento sesenta y ocho pesos cuarenta centésimos, o sea cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Jn.23-8038-v.jl.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, en el lugar de su ubicación, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad; en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: al Norte, sucesión Pereyra; al Sur, Manuel Díaz; al Este, dicha plaza, y al Oeste, calle Las Flores. La venta se efectuará sobre la base de 2.000 pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Junio 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7848-v.jl.5.

PEDRO H. MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero, de las nueve a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión de don Severiano Machado, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras y accesorios que contengan: 1.o Un solar de terreno señalado con el número dos, manzana ciento sesenta y cuatro, compuesto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros cuadrados, y linda: sobre la calle Paz cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros e igual distancia en su paralela con el solar número cuatro, sobre la calle Durazno, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros e igual distancia en su paralela con parte del solar uno. 2.o Una fracción de terreno que es parte del solar dos de la manzana ciento dos, compuesta de nueve metros de frente al Noroeste sobre la calle Ejido, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con el solar uno; Sudoeste, solar tres, y Nordeste, Tertuliano I. de Castillos. 3.o Una fracción de terreno, que es parte del solar número uno, manzana ciento sesenta y cuatro, compuesta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce y medio centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Paz; Este, solar dos; Sur, solar tres, y Oeste, resto del solar uno; 4.o Una fración de terreno, que es parte del solar cuatro, manzana cuarenta y dos, compuesta de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por igual extensión de fondo al Sud con Faustino López; Este, sobre la calle Montevideo, la misma extensión, y Oeste, con Otildes Melo. 5.o La sexta parte de un terreno que poseía el causante Severiano Machado, en común y proindiviso con sus hermanos, por herencia de su padre don José Machado, cuyo terreno forma esquina a las calles Salto y Uruguay, señalado con el número dos, manzana doce, y tiene un área de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Se previene que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-8014-v.jl.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Julio, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble, que pertenece a la hoy sucesión de don Juan Botero: Una parcela de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene; ubicado en esta ciudad sobre la calle Treinta y Tres, señalada su puerta de entrada con el número ochenta y siete, compuesta de una superficie de trescientos noventa y un metros cuarenta y ocho decímetros noventa y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros ciento quince milímetros de frente al Oeste sobre la citada calle de los Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Ramona Peña de Calandria; al Sur, don Carlos C. Cámera, y al Este, con la sucesión de don Antonio Viña. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; B) Que la historiada está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla del corriente ejercicio, número ocho mil veintinueve, en la suma de mil ochocientos pesos; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total del aforo; y D) Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Actuaría a disposición de los interesados a los efectos del artículo 918 de Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Junio 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7999-v.jl.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del propio Departamento, en los autos caratulados "Sucesión Vicente Valverde", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, en la puerta de este Juzgado, a las catorce horas, procederé a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios que contiene, o sea la manzana número diecisiete de esta ciudad, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con la calle Defensa; al Sud, calle Uruguay; al Este, Bulevar, y al Oeste, 25 de Agosto; bajo la base de novecientos pesos. 2.o Un solar de terreno y edificio en él construído, que forma parte de la manzana número veintidós de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Bolívar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Gerónimo Lescano; al Este, con calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Agustín Mallarini; con la base de mil pesos. 3.o Un solar de terreno que es parte de la manzana número cuarenta y dos de la planta de esta ciudad, de diez metros setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno baldío: lindando al Norte, con la calle Cerrito y al Sud, con doña Dolores Becarro; con la base de setecientos pesos. 4.o Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número treinta y tres de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Aurelia Faveiro de Barbier; al Sud, calle Cerrito; al Este, calle General Flores, por formar esquina, y al Oeste, con Casto Báez; con la base de doscientos cincuenta pesos. 5o Otro solar de terreno y mejoras, sito en esta ciudad, manzana número treinta y tres, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con doña Juana Pérez; por el Sud, con la calle Cerrito; al Este, sucesión Ramona Gómez, y al Oeste, calle Treinta y Tres; con la base de cien pesos. 6.o Una fracción de campo y mejoras, situada sobre la margen izquierda del arroyo del Colla, en esta sección, de una superficie de cuatro hectáreas, novecientos seis metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Angel Bidart y parte con doña Rosario Exequiela Hoffmann; al Sud, con doña Gregoria Alvarez de Fuica; al Oeste, con el arroyo del Colla, y al Este, con la vía del Ferrocarril Central; con la base de trescientos noventa y tres pesos. Y el día cinco de Agosto próximo venidero, el señor Alguacil, acompañado del señor Actuario, don Raúl Barbot, del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, a las quince horas, y en las puertas de aquel Juzgado, procederá a la venta en pública almoneda, y con la base de dos mil doscientos pesos, de la propiedad del causante Valverde, ubicada en la ciudad de Colonia, y mide catorce metros seiscientos cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Ceballos, por quince metros quinientos treinta y ocho milímetros de fondo por formar esquina con la calle Artigas: lindando por el Norte, con doña Asunción T. de Prado, y al Oeste, con la Compañía Extensión Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, según títulos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las bases en que están aforados los bienes a venderse, y que se dejan determinadas en cada una de las propiedades; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición

de los interesados. — Rosario, Junio 18 de 1921. — Bernardo Paz.
Jn.22-8034-v.jl.8.

ALBERTO FLORES
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Flores
EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, y el día ocho de Julio del corriente año, a las catorce horas, se procederá a la venta, al mejor postor, y por dinero de contado, en remate público, con intervención del martillero don Alberto Flores, de la cantidad de veinte animales vacunos de cría, un cuero y cualquiera que sea la cantidad y estado que exista hasta el momento de la venta de las marcas y señales de que instruye el expediente respctivo, caratulado "Domingo Bessonart con Angel H. Vidal y Rafael Guimará, por entrega judicial de animales y cobro de pesos", advirtiéndose que en este Juzgado se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes respectivos y que la venta tendrá lugar en el local que en esta sección tiene el señor Eulogio Sánchez. —Puntas del Sauce del Yi, Junio de 1921. — Esteban Indarte.
Jn.25-8099-v.jl.6.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado L. Departamental de Maldonado
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Silvera", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Plácido F. Costa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la Villa de San Carlos, que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por treinta y tres metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle José Ignacio; al Sud, Lázaro Pérez y Servando Romero; al Este, Mateo Fígoli, y al Oeste, calle Francisco Ferrer. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 300.00; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 13 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.22-8011-v.jl.5.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Bernardo Velez, tutor de los menores Angel Velez y otros, solicita remate de los bienes de sus pupilos", se hace saber al público que el martillero don Antonio María Fernández, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil de este Juzgado, en el vestíbulo del mismo, procederá a la hora 14 y 30 del día siete de Julio próximo venidero, a la venta del siguiente bien raíz: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Castro, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros, que pertenece, proindivisa con sus demás hermanos, a la menor Petrona Velez, haciéndose presente que la venta se efectuará por un precio no menor de 135 pesos con cincuenta centésimos por cada hectárea del bien referenciado, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento del precio de compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cargo del mismo los gastos de escrituración. —Florida, Junio 14 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.20-7950-v.jn.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "El Banco de la República contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano, va a vender, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad del demandado: Una isla, conocida por de Lobos, con sus montes y cuantas mejoras contiene, situada en este Departamento, en la desembocadura del río Negro, compuesta de 1.250 hectáreas, 4.538 centiáreas, y linda: Norte, con el brazo del río Negro, denominado Yaguarí; Sur y Este, el mismo río Negro, y Oeste, el río Uruguay. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Junio 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21-7989-v.jl.6.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Pedro Luis Prato contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, procederá a vender, al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el distrito de Las Maulas, en este Departamento, que es parte de la señalada con el número tres en el plano levantado en Marzo y Abril del año mil novecientos por el agrimensor don Juan Cima, compuesta de ciento sesenta y una hectáreas, ocho mil trescientos treinta metros, catorce decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con parte de las fracciones cinco, seis y siete, de Isidro Díaz y sucesión de Ana Díaz de Péndola, hoy Pedro Luis Prato; y en una parte en que forma martillo entrante, con el resto de la fracción tres, hoy del mismo señor Prato; por el Este, con la fracción dos, de Albino Díaz Ferreira, hoy sucesión de Juan Chifflet; por el Sud, con la fracción número uno, de Isidro Díaz, hoy de José María Garmendia, y por el Oeste, con la fracción cuatro, del mismo señor Garmendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Junio 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.16-7875-v.jl.2.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "La sucesión de Francisco Komes contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el 2 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Francisco Montero; por el Norte, linda con Andrés González, y por el Sud, con María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-7812-v.jn 28.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos "Francisco Herrera contra Fermina Guevara, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que los días siete, ocho y nueve del mes próximo de Julio, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus construcciones, en la manzana número 104 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros, 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con la calle Andrés Spikerman; al Sur, con la calle Felipe Carapé; al Oeste, Sulpicio Rodríguez, y al Norte, con Juan Luis Pereyra. 2.o Otro solar de terreno con sus construcciones, ubicado en la manzana número 6, compuesto de 17 metros 180 milímetros de frente al Sur a la calle Felipe Carapé, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la calle Andrés Spikerman, y al Este y Norte, con Bautista Hontou. 3.o Todas las mercaderías, útiles y enseres que tiene la casa de comercio del extinto Gregorio Pérez, y que obran detalladas ampliamente en los autos, de fojas 6 a fojas 12 vuelta. Se previene: 1.o Que la venta de los inmuebles se hará en uno o dos lotes, por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que cada uno tiene, es decir, que para el primer solar, con las construcciones, etc., que se describe en primer término, no se aceptará oferta alguna que no exceda de mil pesos, y para el segundo solar, con sus construcciones, etc., que se reseña, se aceptará como base la de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. De que la venta de los muebles (mercaderías, etc., etc.), se hará por lotes, y con la base mínima de los dos tercios del avalúo que obra de fojas 38 a fojas 45 de los autos, debiendo los mejores postores abonar el importe total de sus compras, al retirar los bienes adquiridos, sin perjuicio de abonar en el acto de aceptárseles sus ofertas el diez por ciento de las mismas en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 4.o El mejor postor de los bienes inmuebles consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.21-7966-v.jl.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al público que ha proyectado vender a don Jaime Enrich todas las máquinas, muebles y útiles de que se compone la fábrica de estopa "La Nacional", sita en la calle Guaraní número 1264. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Pascual Furino.
Jn.27-8124-v.jl.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la razón social de José Bozzolo y Cía. explota el horno de ladrillos y anexos sito en la calle Doctor Regúnaga entre los caminos de Maldonado y Cuchilla Grande (Maroñas), haciéndose cargo de la continuación de las operaciones del mismo los socios señores José Bozzolo y Manuel Gorgal. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — José Bozzolo. — Julio López. — Manuel Gorgal.
Jn.27-8116-v.jl.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Barros la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Juan Paullier números 1661 y 1663, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. —Montevideo, Junio 22 de 1921. — Mariano López.
Jn.27-8117-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a mi socio don Luis Pasquet la parte que me correspondía en la sociedad "Tolosa y Pasquet", en los ramos de tienda y anexos que teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Pasquet. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1921. — Manuel Tolosa.
Jun.25-8095-v.jul.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 16 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "León y Yair", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Moisés Yair. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 18 de 1921. — Alberto León. — Moisés Yair.
Jun.25-8094-v.jul.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que tenían constituída para explotar una chacra propiedad de don Bernardo Estevan, en el Patananoso, Departamento de Montevideo, los que suscriben. Los que quieran reclamar algo pueden hacerlo en chacra o 18 de Julio 1771. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Luis Rossignoli. — Bernardo Estevan.
Jn.25-8101-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 31 de Mayo del corriente año por el escribano don Juan José Belo, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de dorado, plateado y niquelado tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colonia núm. 857, bajo la razón social de Ciriaco Amoroso y Casella, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio don Ciriaco Amoroso. —Montevideo, Junio de 1921. — Ciriaco Amoroso. — Eugenio Casella.
Jn.24-8079-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad con fecha 17 del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad Saravia y Sara-

via, que habían constituído el suscripto y don Nepomuceno H. Saravia en escritura de 10 de Enero de 1919, ante el mismo escribano, quedando de mi cuenta y cargo todo el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Enrique V. Saravia.
Jn.23-8058-v.jl.13.

Venta de panadería

Hacemos saber al público y al comercio que por compromiso firmado hoy hemos prometido vender a don Agustín Montans Basalo, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, el negocio de panadería instalado en esta ciudad, con la denominación de "La Especial", en la calle Colorado números 1264 y 1262, entre las calles Abayubá y Guaycurú, con objeto de que se presenten dentro del término legal todos los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes, so pena de las sanciones legales. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Francisco Salas. — Juana Nicolau.
Jn.23-8061-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Bonino las existencias del comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la Avenida General Flores número 468. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Arturo Garrido.
Jn.24-8078-v.jl.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 12 de Septiembre de 1920 he comprado a don Lucas Sburlati las existencias de la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenía establecido en el Camino Millán número 563, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a cargo de dicho señor. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Andrés Raffo.
Jn.23-8060-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que por escritura autorizada en la ciudad de Melo por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha 16 del corriente, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Hijos de Carlos Charles, habiéndose retirado de la sociedad la socia Cecilia Flora Charles de Paolillo. Del activo y pasivo de dicha sociedad nos hemos hecho cargo los abajo firmados. —Melo, Junio de 1921. — Carlos Charles. — Bernabé Charles. — Isidro Charles.
Jn.23-8046-v.jl.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de panadería gira en el pueblo de La Paz (Canelones), bajo la razón de Lorenzo Hermanos, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el señor Oscar E. Lorenzo. — José E. Lorenzo. — Domingo San Martín. — Oscar Lorenzo.
Jn.23-8048-v.jl.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Independencia número 1780, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Salvador Barbiera.
Jn.23-8045-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha siete del corriente mes y año, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pedro Pinto Pereira e Hijos y Cía. por la separación del socio Antonio da Costa Pereira, quedando subrogado en los derechos y obligaciones del socio saliente su señor padre don Pedro Pinto Pereira, y modificada la firma social, la que en lo sucesivo será Pedro Pinto Pereira e Hijo y Compañía. — Tacuarembó, Junio 14 de 1921. — Pedro Pinto Pereira e Hijo y Cía.
Jn.23-8044-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Margarita Leoni y Cristina Guizio el comercio que en el ramo de fábrica de sombreros tenía establecido en la calle Uruguay número 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Luisa Rodríguez.
Jn.22-8036-v.jl.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén por mayor, tienda, bazar, mueblería y ferretería gira en esta localidad bajo la razón social de Costa y Bertoni, quedando con el activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que hemos formado bajo la firma social de José A. Bertoni y Compañía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 11 de 1921. —Celestino Costa. — José A. Bertoni.
Jn.22-8020-v.jl.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Gelós y Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Veira y Varela.
Jn.18-7916-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Delforno y Emilio Taddei mi casa de comercio en el ramo de fábrica de baldosas y mosaicos que tenía establecida en la calle Cuñapirú número 1732. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1921. — Antonio Taddei.
Jn.21-7990-v.jl.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Estévez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marmarajá esquina Arroyo Grande número 2301, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — César Romero y Compañía.
Jn.18-7922-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Juan Baraibar el comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tenía establecido en Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — Nicolás Guedi.
Jn.18-7925-v.jl.8.

Al comercio y al público

Habiendo vendido a mi señor padre don Vicente Salvo la casa de comercio que en el ramo de confección de toldos, carpas, encerados, etc., tenía en esta ciudad, calle Yi número 1390, aviso a los acreedores de la misma que deben pasar por la casa indicada dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1921. — M. Salvo.
Jn.17-7898-v.jl.7.

Estancia "Martín Chico"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 del corriente en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta anterior.
Memoria y balance general.
Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — El Secretario.
Jn.18-7923-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Salsamendi Hermanos y Baqué, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Andrés R. y Juan E. Salsamendi. Prevenimos asimismo a todos los que se consideren con derecho que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el domicilio de la sociedad, calle Zabala número 1380. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Andrés R. Salsamendi. — Juan E. Salsamendi. — Domingo Baqué.
Jn.17-7904-v.jl.7.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, participan al comercio y al público en general que por escritura de cesión y modificación de contrato de sociedad que el 18 de Mayo próximo pasado los suscriptos otorgaron ante el escribano don Juan Dagno, la sociedad que en esta plaza operaba en consignaciones de frutos del país y comisiones en general, bajo la razón social Demaría, Souto y Domínguez, ha modificado su firma social, adoptando la de Demaría, Cotelo y Domínguez, pudiendo hacer uso de ella cualquiera de los suscriptos, indistintamente. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Pedro E. Demaría. — Juan B. Cotelo. — Manuel Domínguez.
Jn.17-7883-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Fazziola el comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Patria número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1921. — Felipe Destefanis.
Jn.17-7903-v.jl.7.

comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José López García y Cía., libre de cualquier compromiso, las existencias de mi comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería que tengo establecido en San Luis, 8.a sección del Departamento de Rivera. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo presentarse los que se consideren con derechos con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San Luis Junio 1.o de 1921. — Sirenando Seabra. — José López García y Cía.
Jn.17-7905-v.jl.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Tarrasa el establecimiento comercial que en el ramo de confitería tengo establecido en esta Capital, calle Sarandí número 365, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1921. —José Castro y Blanco.
Jn.17-7893-v.jl.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a los señores Cáceres y Repetti la casa de comercio que en esta plaza gira bajo la razón comercial de Cesáreo Ibáñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Carlos, Junio 15 de 1921. — Por poder de la sucesión de Cesáreo Ibáñez: Anastasio Frade.
Jn.17-7899-v.jl.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 10 de Junio de 1921 por el escribano don Eduardo L. Moreno, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Washington número 275, bajo la razón de "Marmolería Uruguaya de Antonio Cervieri y Hermano", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Antonio Cervieri. — Montevideo, Junio 14 de 1921.
Jn.17-7887-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 13 de Mayo del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Montaño y Pieverling, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Montaño, quien atenderá a sus acreedores en la calle Colonia número 1441, dentro del término legal. — Montaño y Pieverling.

Jn.16-7863-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Domingo Domínguez mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Galicia número 1131, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos, a fin de serles abonados, dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — José Alonso.

Jn.16-7881-v.jl.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Queijo el almacén de comestibles situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Marcelino Llana.

Jn.15-7849-v.jl.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Isidro García Cardoso y Juan Aristimuiño, la casa de comercio que tengo establecida en Ecilda Paullier, quinta sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días. — Horacio Acosta.

Jn.15-7834-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Manuel Fernández y Augusto López el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la casa número 901 de la calle Santiago de Chile. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — José E. Blanco.

Jn.15-7847-v.jl.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 390, esquina José Villagrán (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Luis Maggiolo.

Jn.14-7815-v.jl.5.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 7 del corriente mes y año, autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, hemos prometido vender a don Oscar Fernando Tejería nuestra casa de comercio que gira en esta localidad en los ramos de almacén y ferretería bajo la firma de Vicente y Tejería. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Florida Junio 10 de 1921. — Pedro Vicente (hijo). — Silvio Tejería.

Jn.14-7814-v.jl.5.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general, que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano don Eduardo Fernández, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mela Hermanos y Mujica, retirándose el socio don Eduardo Mela, y quedando los otros dos socios don Germán Mela y don Rogelio Mujica con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Mela y Mujica. Hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Mercedes, Junio 7 de 1921. — Eduardo Mela. — Germán Mela. — Rogelio Mujica.

Jn.14-7813-v.jl.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a favor de don Waldemar Pertierra y don Julio Fernández las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Agraciada esquina Paysandú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rivera, Junio 9 de 1921. — Salustiano Rodríguez Inclán.

Jn.13-7806-v.jl.2.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que con esta fecha he vendido a los señores Francisco Martorello y Nicolás Labadia la casa de comercio sita en la calle 10 sin número (Cerrito de la Victoria), de este Departamento. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación para que todos los que se crean acreedores se presenten durante el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Elías Giacoia.

Jn.15-7845-v.jl.5.

Al público y al comercio

Avisamos al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Villarmarzo y Cía., bazar de comestibles y bebidas, sito en la calle Charrúa número 1850, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Villarmarzo. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Florentino Suárez. — José Villarmarzo.

Jn.13-7782-v.jl.2.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente hacemos saber que por escritura que de común y amigable acuerdo otorgamos hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, Elías Cohen se ha separado de la sociedad que bajo la razón Cohen y Morali tenía con Salomón Cohen y Toff Morali, con casas de comercio de tienda y mercería en esta ciudad y en la de Rocha, recibiendo Elías Cohen la casa de Montevideo con todo su activo y pasivo, y Salomón Cohen y Toff Morali la casa de Rocha, con todo su activo y pasivo, para continuar entre los dos dicha sociedad, pero bajo la razón de Morali y Cohen. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Elías Cohen. — Salomón Cohen. — Toff Morali.

Jn.13-7796-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Gagliano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Trujillo e Ivalde.

Jn.13-7781-v.jl.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rafael Caruso, por intermedio del contador Sormano, la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la Avenida Garibaldi número 1637. Notifico al mismo tiempo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal para que sean totalmente satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1921. — Pilades Bertolotto.

Jn.13-7798-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Juan Gualberto Vera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tenía establecido en la calle Ituzaingó número 1497. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — R. Humberto Pioli.

Jn.11-7753-v.jn.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos formado una sociedad comercial bajo la razón social de Enrique Fernández y Hermano para seguir en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Libertad número 119, y que hasta la fecha era de la sola propiedad de don Enrique Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Enrique Fernández. — Belarmino Fernández.

Jn.11-7746-v.jn.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ercol Hnos. todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billares, ubicada en las calles Uruguay y Montevideo. En consecuencia, convoco a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Junio 8 de 1921. — Jesús M. Deán.

Jn.11-7772-v.jn.30.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Eusebio Cruz Paz el establecimiento de comercio de mi propiedad que para la venta de frutas y verduras tengo implantado en esta ciudad, calle Chaná número 2049, entre las de Juan M. Blanes y Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Benigno Rodríguez.

Jn.11-7749-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender a los señores Carlos Manuello y Manuel Iglesias el restaurant que poseo, sito en la calle 18 de Julio número 1904. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Angela A. Ahlero. — Manuel Iglesias. — Carlos Manuello.

Jn.10-7716-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a doña Luisa Fontas nuestra casa de comercio denominada "Mignon Hotel", situada en la calle Florida número 1533. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Andrés Acasuso. —Felicia Fontas.

Jn.11-7748-v.jn.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a el señor Demeterio Miguel mi negocio en los ramos de mercaderías en general, situado en la calle Solís esquina Tacuarembó, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del treinta del corriente. — Durazno, Junio 2 de 1921. — Armando J. Cumpo. — Demetrio Miguel.

Jn.10-7728-v.jn.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Orestes Bacino y Martín Curbelo el almacén de comestibles y billar que tengo establecido en la calle General Rivera número 776. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1921. — José Straneo.

Jn.9-7509-v.jn.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y frutos del país giraba en esta localidad, quedando el socio Juan Gil Prieto con el activo y pasivo de la misma. Lo que hacemos saber a los efectos legales. — Estación Cufré, Junio 1.o de 1921. — Sabino Prieto. — Juan G. Prieto.

Jn.9-7690-v.jn.29.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha, el escribano y contador Rafael Marasco, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Scafiezzo y Ventimiglia, haciéndose cargo del activo y pasivo don Genaro Ventimiglia. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de

1921. — Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia. Jn.9-7689-v.jn.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badano y Torterolo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Juan Brescia. Jn.8-7684-v.jn.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 28 de Junio de 1920, he vendido a la señora Mantura C. T. de Sueia mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billares tenía establecida en la calle 19 de Abril esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. — Salto, Junio 2 de 1921. —Josefa Sueia de Esbaibe. Jn.8-7682-v.jn.28.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Barreira Hnos. la fonda y despacho de bebidas sita en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Cándido Blanco. Jn.8-7969-v.jn.28.

Avisos del día

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 de mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BUESS, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad suizo, nacido en Aarau, domiciliado en la calle Piedras 218, y doña MANUELA QUINTERO, de 40 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad colombiana, nacida en Popayán, domiciliada en la calle Piedras número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3597-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FALENI, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pontedera (Italia), domiciliado en la calle Cerrito número 455, y doña EMMA ERAM, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3598-v.jl.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SAN MARTIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1310, y doña CAROLINA SCOCOZZA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Industria número 114 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3590-v.jl.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAU CHAVES, de 28 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Manga, y doña MARIA SABINA OLIVIERI, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3539-v.jl.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 1.o de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 169, y doña MARIA ELENA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 10 de Julio de 1895, domiciliada en la calle Chile número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3591-v.jl.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 846, y doña RITA ESMERALDA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3599-v.jl.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EXEQUIEL NAVARRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Payán número 50, y doña MIGUELINA AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3594-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ PONCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Victoria sin número, y doña DELFINA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chuy número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3593-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NATTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarmiento número 3, y doña BLANCA DOLORES CARAPE PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 2.a Particular número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3596-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELASCO SURITA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle M. González número 65, y doña PETRONA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Melitón González número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3595-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARROS CASTRO, de 29 año de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraná número 704, y doña ELVIRA FILOMENA ARCELUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Brasil y Obligado, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3592-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Baldomera Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-8133-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bernero de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-8134-v.jl.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Adduino de Papariello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8135-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Generoso Calviño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8136-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez Cartabio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8131-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Iñarrea y Lazcano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8130-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8129-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha veinte del corriente dictada en el expediente seguido por doña Eusebia Fernández contra don Enrique Podestá, por divorcio, se ha dictado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los referidos esposos, haciéndose saber a la vez que se considerarán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que se hagan de los bienes de la misma.— Montevideo, Junio 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-8128-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Domingo Cabós solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de don Domingo Carlos con doña Luisa Michioli, donde dice Cabot y Beltrán, debe decir Cabos y Doubertraud, respectivamente. En la de nacimiento de Luisa Cabos, donde dice Cabot, Maquiolis, Dubertral y Prendo, debe decir Cabos, Machioli, Doubertraud y Prando, y donde dice Delia, debe decir Delicia. En la de nacimiento de Celestino, Cabos, donde dice Machiallo y Dubeltraud, debe decir Machioli y Doubertraud, respectivamente. En la de nacimiento de Domingo Cabos, donde dice Laura Maquioles, debe decir Luisa Machioli. En la de matrimonio de don Domingo Cabos con doña Nicanora Gamarra, donde dice Michioli, Dubeltran y Micaila, debe decir Machioli, Doubertraud y Micaela. En la de nacimiento de Pedro Cabos, don dice Micaela Torran, debe decir Micaela Castro, y donde dice Dubertran, debe decir Doubertraud. En la de nacimiento de Gregorio Cabos, donde dice Juana María Dubertraud y Micaela Tourado de Castro, debe decir, respectivamente, María Doubertraud y Micaela Castro. En la de nacimiento de Felicia Cabós, donde dice Maquioles y Dubeltrán, debe decir Machioli y Doubertraud. En la de defunción de Virgina Cabos, el nombre de la causante debe ser cambiado por Felicia, y donde dice Macholi, debe decir Machioli. En la de defunción de don Domingo Cabos, donde dice Dubertraud, debe decir Doubertraud; donde dice Laura Machales, debe decir Luisa Machioli, y donde dice Virginia, debe decir Felicia. — Trinidad, Junio 22 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.28-8132-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al públiio que el día 10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por intermedio de pregonero, a la venta en almoneda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con la finca en él construída, situado en la Villa de Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros de frente al E. sobre la calle General Artigas, por 42 metros 90 centímetros de fondo sobre el río Yaguarón, lindando: por un costado, con la sucesión de Jaime Paradela, y por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La séptima parte de un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana número 30 del pueblo de los Pocitos, compuesto de 10 metros 737 milímetros al N. E. a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono, por 45 metros 97 centímetros de fondo al S. O., por donde linda con Francisco Piazzo, Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pérez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava parte de los solares que están dentro de los límites generales siguientes (solares indicados en autos), N., calle Solsona; S., calle por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros; E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli; O., con Vicente Rodríguez; situados en el Buceo, décima sección de Montevideo, siendo equivalente a 116 metros 46 centímetros cuadrados la setenta ava parte del área total de los mismos, que es de 11.652 metros 22 dec. cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador se obligará a respetar y cumplir las promesas de venta de los solares del Buceo comprendidos en el área expresada, hechas por el Banco Popular del Uruguay a nombre de la firma Ricardo Acosta y Lara y Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina y en el Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el feriado ha sido habilitado para esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8088-v.ag.10.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

SORIANO

1.a Sección — Emilio A. Fregossi, oriental, 25 años, soltero, viticultor, con Angélica P. Olivares, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Abril de 1921.

Heraldo A. Poletti, italiano, 33 años, soltero, constructor, con María P. Sansón, argentina, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Abril de 1921.

Miguel Garramón, oriental, 43 años, viudo, comercio, con Orfila Quintero, oriental, 43 años, soltera, labores. En la ciudad, en Abril de 1921.

Genaro Bejarano, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Atilia Fernández, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Abril de 1921.

12.a Sección — Máximo Luzardo, oriental, 26 años, soltero, hacendado, con Juana Martínez, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Abril de 1921.

Juan González, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Teodora Acosta, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Abril de 1921.

13.a Sección — Juan Moreira, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Teresa Parada, oriental, 25 años, soltera, labores. En Cardona, el 20 de Abril de 1921.

Dulcelino Moreno, oriental, 36 años, soltero, hacendado, con Herminia A. Silva, oriental, 29 años, soltera, labores. En Cardona, el 23 de Abril de 1921.

Gregorio C. Pérez, oriental, 32 años, soltero, pocero, con Eulogia Clavijo, oriental, 22 años, soltera, labores. En Cardona, el 23 de Abril de 1921.

Aquilino Martínez, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Palmira Antelo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cardona, el 23 de Abril de 1921.

TACUAREMBO

8.a Sección — Diego Muniz, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con María J. Martins, oriental, 21 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 23 de Mayo de 1921.

Martín Suárez, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Comba Pereira, oriental, 25 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 25 de Abril de 1921.

TREINTA Y TRES

1.a Sección — Facundo López, oriental, 23 años, soltero, con María T. Lacuesta, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, en Abril de 1921.

Cándido T. España, español, 29 años, soltero, con Emilia Bursomano, española, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, en Abril de 1921.

Hugo U. Silva, oriental, 27 años, soltero, con Erena Méndez, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, en Abril de 1921.

Ibilio L. de Fleitas, oriental, 35 años, soltero, con Germina Fleitas, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, en Abril de 1921.

Francisco Melchiorre, oriental, 38 años, soltero, con Celina Arroyal, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, en Abril de 1921.

José A. Zacur, sirio, 23 años, soltero, con María Nacer, siria, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, en Abril de 1921.

Américo Cardozo, oriental, 32 años, soltero, con Carmen C. Orgo, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, en Abril de 1921.

Purificación B. Larrosa, oriental, 28 años, soltero, con Clodomira M. Denis, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, en Abril de 1921.

2.a Sección — Isidro Ramos, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Angelita T. Tellis, oriental, 30 años, soltera, labores. En Vergara, el 29 de Abril de 1921.

6.a Sección — Felipe Albornoz, oriental, 38 años, viudo, ganadero, con María Atica da Costa, oriental, 31 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 18 de Abril de 1921.

José P. Echevarría, oriental, 26 años, soltero, ganadero, con Concepción Aguiar, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 22 de Abril de 1921.

7.a Sección — José Luzardo, oriental, 25 años, soltero, albañil, con Matilde Martínez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 4 de Abril de 1921.

8.a Sección — Juan F. Pena, oriental, 23 años, soltero, empleado, con Lucila Cardozo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pueblo Olimar, el 20 de Abril de 1921.

Isaac A. Guerrero, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Severina M. Sequeira, oriental, 26 años, soltera, labores. En Pueblo Olimar, el 29 de Abril de 1921.

Serapio F. Silvaro, oriental, 34 años, soltero, ganadero, con Juana Alargunsoro, oriental, 32 años, soltera, labores. En Pueblo Olimar, el 30 de Abril de 1921.